



**COLEGIO
ARTURO PRAT**
DESDE 1951

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)



Estructura oficial MINEDUC / PNCE 2024–2030 – Enfoque de Derechos – Coherente con el RIOHS



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza del Reglamento

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) establece los principios, normas, procedimientos y responsabilidades que orientan la vida escolar del Colegio Arturo Prat, asegurando un ambiente seguro, respetuoso, inclusivo y protector, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la normativa vigente del Ministerio de Educación, la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030, y los estándares de la Superintendencia de Educación a partir de la REX N°482.

El RICE es un instrumento pedagógico-formativo, no punitivo, orientado a la promoción del bienestar integral, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo socioemocional de todos los estudiantes.

Artículo 2. Objetivo General del RICE

Promover una convivencia respetuosa y formativa, centrada en los derechos y la dignidad de cada integrante de la comunidad educativa, asegurando que:

- se prevenga la violencia escolar en todas sus formas;
- se fomente el desarrollo socioemocional y ciudadano;
- se resguarde la integridad física y psicológica de estudiantes, funcionarios y familias;
- se implementen medidas pedagógicas y restaurativas;
- se actúe conforme al debido proceso;
- se garantice trato digno, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Artículo 3. Principios Orientadores

El presente reglamento se rige por los siguientes principios:

a) Dignidad y trato respetuoso

Toda persona es valiosa y merece un trato digno, sin discriminación ni violencia.

b) Enfoque de derechos

La escuela garantiza los derechos consagrados en la Ley 21.430, la Convención de Derechos del Niño y la normativa educacional vigente.

c) Inclusión y no discriminación

Ningún estudiante podrá ser excluido por motivos de origen, nacionalidad, género, identidad de género, orientación sexual, religión, discapacidad, condición socioeconómica, características físicas u otras.

d) Convivencia formativa

La convivencia es un proceso pedagógico que se enseña, se aprende y se modela.



e) Perspectiva de género y diversidad

Se promueve el respeto por todas las identidades y expresiones de género.

f) Participación

Los estudiantes participan en decisiones que afectan la Convivencia Educativa, acorde a su desarrollo.

g) Buen trato y lenguaje respetuoso

La comunicación es siempre respetuosa, tanto en interacciones presenciales como digitales.

h) Confidencialidad

Toda información sensible será tratada con estricta reserva y solo para fines educativos.

i) Seguridad y protección integral

La escuela adopta medidas preventivas, correctivas y de resguardo para evitar vulneraciones y riesgos.

Artículo 4. Marco Normativo

Este RICE se ajusta a:

- Ley General de Educación (LGE)
- Ley 20.536 de Violencia Escolar
- Ley Karin 21.643 (Prevención, investigación y sanción de hostigamiento laboral y protección de trabajadores de la educación)
- Ley 21.430 – Garantías de la Niñez
- Decreto 67 (Evaluación formativa)
- Circular MINEDUC 0768 – Identidad de Género
- Ley 20.609 – Antidiscriminación
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030
- Orientaciones de convivencia, inclusión y bienestar socioemocional del MINEDUC
- Ley de Inclusión N.º 20.854
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Reglamentos y protocolos complementarios del establecimiento (RIOHS y protocolos anexos)

Artículo 5. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento se aplica a:

- estudiantes del establecimiento, tanto de educación básica como media
- padres, madres y apoderados de cada estudiante del establecimiento
- docentes, asistentes de la educación y directivos pertenecientes al colegio
- personal externo y colaboradores con la institución
- cualquier persona que participe en actividades escolares del establecimiento educacional

Y rige en:

- dependencias del colegio
- actividades pedagógicas y extracurriculares
- salidas pedagógicas
- actividades fuera del recinto escolar



- entornos digitales vinculados a la comunidad escolar

Artículo 6. Definiciones Relevantes

A efectos de este reglamento:

a) Convivencia Educativa

Conjunto de interacciones entre los miembros de la comunidad educativa, que permite el aprendizaje, la comunicación y el desarrollo integral.

b) Violencia Escolar

Acción u omisión que cause daño físico, psicológico, simbólico o moral a un miembro de la comunidad.

c) Acoso Escolar / Bullying

Agresión repetitiva, con intencionalidad, desequilibrio de poder y daño sostenido, presencial o digital.

d) Ciberacoso

Acoso a través de redes sociales, mensajería o plataformas digitales, incluyendo difusión de imágenes sin consentimiento.

e) Maltrato

Agresión ocasional que cause daño físico o emocional, sin repetición sistemática.

f) Hostigamiento a funcionarios (Ley Karin)

Acción o conducta que afecte la dignidad, salud o integridad de funcionarios del establecimiento.

g) Discriminación arbitraria

Cualquier distinción que atente contra la igualdad de trato, sin justificación razonable.

h) Enfoque restaurativo

Estrategia que busca reparar el daño, promover la reflexión y restaurar los vínculos, no solo sancionar.

Artículo 7. Articulación con el PEI, RIOHS y protocolos institucionales

El RICE se articula con:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)
- Plan de Gestión de Convivencia Educativa
- Protocolos de actuación (acoso, violencia, abuso sexual, identidad de género, TEA, medicamentos, salidas pedagógicas, etc.)
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Todos los instrumentos operan de manera coordinada e integrada.



TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES, APODERADOS Y PERSONAL

El presente título regula los derechos, deberes y responsabilidades de los distintos integrantes de la comunidad educativa, estableciendo un marco de convivencia basado en el respeto, la dignidad, la inclusión, la participación y el bienestar integral, en coherencia con la normativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO I: Derechos y Deberes de los Estudiantes

Artículo 8. Derechos de los Estudiantes

Todo estudiante del establecimiento tiene derecho a:

8.1. Trato digno y respetuoso

Recibir un trato basado en el respeto irrestricto a su dignidad, libre de discriminación, violencia, humillación, estigmatización, castigos denigrantes o cualquier práctica que vulnere sus derechos fundamentales.

8.2. Educación de calidad

Acceder a procesos educativos pertinentes, inclusivos y ajustados a su etapa de desarrollo, que promuevan aprendizajes significativos y el desarrollo integral.

8.3. Protección y seguridad

Ser resguardado frente a riesgos físicos, psicológicos o emocionales, tanto dentro como fuera del establecimiento, en todas las actividades vinculadas a la vida escolar.

8.4. Participación

Participar activamente en la vida escolar, incluyendo instancias como el Centro de Estudiantes, actividades institucionales y espacios de toma de decisiones relacionadas con su proceso educativo, conforme a su nivel de desarrollo y madurez.

8.5. Acceso a apoyos especializados

Recibir acompañamiento oportuno cuando presente necesidades educativas especiales, dificultades socioemocionales, trastornos del aprendizaje o situaciones de vulneración de derechos.

8.6. Libre desarrollo de su identidad

Ejercer su derecho a la identidad personal, incluyendo la expresión de género, uso de nombre social, respeto por sus creencias, identidad cultural y privacidad respecto de su información personal.

8.7. Confidencialidad

Que toda información personal, académica o socioemocional sea tratada con reserva, siendo utilizada exclusivamente para fines pedagógicos y de protección.



8.8. Protección contra el acoso y la violencia

Desarrollarse en un entorno libre de toda forma de violencia, incluyendo bullying, ciberacoso, discriminación, agresiones y hostigamiento, provenientes de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8.9. Procedimientos justos

Ser sujeto de procedimientos basados en el debido proceso, que garanticen el derecho a ser oído, presentar antecedentes, recibir una resolución fundada y conocer las medidas adoptadas.

8.10. Inclusión plena en la vida escolar

Participar en igualdad de condiciones en todas las actividades educativas, formativas y recreativas del establecimiento, sin discriminación de ningún tipo.

Artículo 9. Deberes de los Estudiantes

Los estudiantes del establecimiento deberán:

9.1. Tratar con respeto

Mantener un trato respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo compañeros, docentes, asistentes de la educación, directivos y visitantes.

9.2. Cuidar el ambiente escolar

Contribuir al orden, limpieza, cuidado de los espacios educativos y promoción del buen trato en todos los contextos escolares.

9.3. Cumplir normas y protocolos

Respetar las disposiciones del presente reglamento, los protocolos institucionales, normas de seguridad, horarios y procedimientos establecidos por el establecimiento.

9.4. Participar activamente en su proceso educativo

Asistir regularmente a clases, cumplir con sus responsabilidades académicas y colaborar en la construcción de un ambiente de aprendizaje positivo.

9.5. Evitar conductas de riesgo

Abstenerse de portar, consumir o promover el uso de alcohol, drogas, armas u otros elementos peligrosos que puedan afectar la seguridad propia o de terceros.

9.6. Uso responsable de la tecnología

Utilizar dispositivos electrónicos y plataformas digitales conforme a las normas institucionales, evitando conductas que vulneren derechos de otros.

9.7. Cuidar su integridad y la de los demás

Actuar de manera responsable frente a situaciones de riesgo, informando oportunamente a adultos responsables o autoridades del establecimiento.



9.8. Respetar la diversidad

Promover una convivencia inclusiva, respetando las diferencias de nacionalidad, cultura, género, identidad, religión o cualquier otra condición.

CAPÍTULO II: Derechos y Deberes de Padres, Madres y Apoderados

Artículo 10. Derechos de los Apoderados

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

10.1. Información oportuna y veraz

Recibir información clara, oportuna y suficiente respecto del rendimiento académico, asistencia, procesos formativos, situaciones de convivencia y funcionamiento general del establecimiento.

10.2. Participación en la comunidad educativa

Participar en reuniones de apoderados, entrevistas, centros de padres y actividades formativas, contribuyendo al proceso educativo de sus hijos/as.

10.3. Trato respetuoso

Ser tratados con respeto y dignidad por todos los integrantes de la comunidad educativa, sin discriminación ni prácticas que afecten su integridad.

10.4. Acceso a procedimientos claros

Conocer y acceder a procedimientos formales en casos de conflictos, sanciones o procesos institucionales que involucren a sus hijos/as.

10.5. Protección de datos personales

Que la información personal y familiar sea resguardada conforme a la normativa vigente sobre protección de datos.

Artículo 11. Deberes de los Apoderados

Los apoderados deberán:

11.1. Asumir su rol formativo principal

Asegurar la asistencia regular, puntualidad y apoyo académico y socioemocional de sus hijos/as.

11.2. Mantener comunicación respetuosa

Relacionarse de manera adecuada con docentes, asistentes y directivos, promoviendo un clima de respeto y colaboración.

11.3. Evitar conductas agresivas o descalificadoras

Abstenerse de realizar actos de agresión, amenazas o descalificaciones, tanto de manera presencial como a través de medios digitales.



11.4. Cumplir compromisos institucionales

Asistir a reuniones, entrevistas y procesos de acompañamiento cuando sean convocados por el establecimiento.

11.5. Respetar los canales formales de comunicación

Utilizar los conductos regulares para realizar consultas, reclamos o denuncias.

11.6. Proteger la privacidad de la comunidad educativa

No grabar, fotografiar ni difundir imágenes, audios o información sin autorización institucional.

11.7. Cumplir protocolos institucionales

Respetar las normas y procedimientos relacionados con convivencia, seguridad, salud, retiro de estudiantes y uso de tecnologías.

11.8. Modelar el buen trato

Actuar como referente de respeto y convivencia positiva en todas sus interacciones dentro de la comunidad escolar.

CAPÍTULO III: Derechos y Deberes del Personal del Establecimiento

Artículo 12. Derechos del Personal

El personal del establecimiento tiene derecho a:

12.1. Trato respetuoso

Desempeñar sus funciones en un ambiente libre de agresiones, hostigamiento, violencia o descalificaciones.

12.2. Condiciones seguras de trabajo

Contar con condiciones laborales que resguarden su salud física y mental, conforme a la normativa vigente y a la Ley Karin.

12.3. Protección institucional

Recibir respaldo del establecimiento frente a situaciones de violencia o vulneración de derechos por parte de estudiantes, apoderados o terceros.

12.4. Formación continua

Acceder a instancias de capacitación en Convivencia Educativa, inclusión, contención emocional, gestión de aula y normativa vigente.

12.5. Participación profesional

Participar en consejos, comités y espacios de toma de decisiones pedagógicas e institucionales.

12.6. Respeto a su integridad

Que se resguarde su integridad física, emocional y profesional en el ejercicio de sus funciones.



12.7. Procedimientos justos

Ser parte de procesos institucionales que garanticen el debido proceso en casos de reclamos, investigaciones o denuncias.

Artículo 13. Deberes del Personal

El personal del establecimiento deberá:

13.1. Respetar a estudiantes y familias

Brindar un trato digno, inclusivo y libre de discriminación a todos los miembros de la comunidad educativa.

13.2. Promover una convivencia positiva

Fomentar el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo socioemocional de los estudiantes.

13.3. Garantizar confidencialidad

Resguardar la información personal, académica y socioemocional a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.

13.4. Cumplir la normativa vigente

Ajustar su actuar a las disposiciones educacionales, laborales y a los reglamentos internos del establecimiento.

13.5. Aplicar correctamente los protocolos institucionales

Ejecutar de manera oportuna y adecuada los procedimientos establecidos en materia de convivencia, acoso, violencia, Ley Karin, abuso sexual, primeros auxilios, identidad de género y uso de tecnologías.

13.6. Evitar prácticas vulneradoras

Abstenerse de realizar conductas que afecten la dignidad de los estudiantes, tales como gritos, castigos humillantes, discriminación, acoso o cualquier forma de maltrato.

13.7. Cuidar el ambiente de aprendizaje

Generar espacios seguros, inclusivos y propicios para el aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes.

13.8. Reportar situaciones críticas

Informar de manera inmediata a la Dirección o al equipo de Convivencia Educativa cualquier situación que implique riesgo, vulneración de derechos o conflicto relevante.



TÍTULO IV FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I: Normas Generales de Conducta y Relación entre los Integrantes de la Comunidad

Artículo 14. Principio General de Buen Trato

Toda interacción entre los miembros de la comunidad educativa deberá fundarse en principios de respeto, amabilidad, empatía, diálogo, colaboración, uso de lenguaje adecuado, trato digno y responsabilidad afectiva.

En consecuencia, se prohíbe toda forma de expresión verbal, gestual o conductual que atente contra la dignidad, integridad o bienestar de estudiantes, funcionarios o apoderados.

El incumplimiento de este principio dará lugar a la activación de los protocolos institucionales correspondientes.

Artículo 15. Uso del Lenguaje Respetuoso

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán emplear un lenguaje adecuado al contexto educativo, caracterizado por el respeto y la consideración hacia los demás.

En particular, deberán:

- a) Utilizar un tono respetuoso en toda interacción.
- b) Abstenerse de emitir insultos, burlas, sobrenombres ofensivos o descalificaciones.
- c) Promover el uso de lenguaje inclusivo y no discriminatorio.
- d) Evitar expresiones violentas, sexistas, xenófobas o que vulneren la dignidad de las personas.

Artículo 16. Cuidado de la Integridad Física y Emocional

El establecimiento resguarda el derecho de toda persona a su integridad física y emocional.

En consecuencia, se prohíbe toda conducta que implique daño o riesgo, incluyendo:

- a) Agresiones físicas de cualquier tipo.
- b) Empujones o juegos bruscos peligrosos.
- c) Contacto físico sin consentimiento.
- d) Amenazas o intimidaciones.
- e) Conductas de violencia psicológica o emocional.

Cualquier vulneración será considerada falta grave y activará de inmediato los protocolos institucionales correspondientes.



Artículo 17. Prohibición de Discriminación

Se prohíbe toda forma de discriminación, ya sea directa o indirecta, arbitraria o sistemática, que tenga por objeto o resultado menoscabar la dignidad o derechos de una persona.

Esta prohibición comprende, entre otras, discriminaciones fundadas en:

- a) Nacionalidad o condición migratoria.
- b) Identidad o expresión de género.
- c) Orientación sexual.
- d) Religión o creencias.
- e) Discapacidad o necesidades educativas especiales.
- f) Rasgos físicos.
- g) Nivel socioeconómico.
- h) Rendimiento académico.
- i) Cualquier otra condición personal o social.

Artículo 18. Respeto a la Diversidad Cultural y Lingüística

El establecimiento promoverá una convivencia basada en el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística.

Para ello, se fomentará:

- a) La convivencia intercultural.
- b) El uso respetuoso del idioma y formas de comunicación.
- c) El acompañamiento a estudiantes migrantes.
- d) La eliminación de prejuicios, estereotipos y prácticas excluyentes.

CAPÍTULO II: Normas de Funcionamiento Diario

Artículo 19. Asistencia y Puntualidad

La asistencia regular y la puntualidad constituyen condiciones esenciales para el proceso educativo.

Los estudiantes deberán:

- a) Asistir de manera sistemática a clases y actividades escolares.
- b) Respetar los horarios de ingreso, clases, recreos y actividades institucionales.
- c) Justificar oportunamente sus inasistencias conforme a los procedimientos establecidos.

Los padres, madres y apoderados serán responsables de garantizar la asistencia y puntualidad de los estudiantes, en coherencia con el Plan de Asistencia Escolar del establecimiento.



Artículo 20. Presentación Personal

La presentación personal de los estudiantes deberá ser acorde al contexto educativo, resguardando la higiene, el respeto y la seguridad.

Se deberá:

- a) Mantener condiciones adecuadas de higiene personal.
- b) Evitar el uso de prendas o accesorios ofensivos o inapropiados.
- c) Respetar la libertad de expresión personal, sin discriminación por identidad o expresión de género.
- d) Ajustarse a las exigencias de seguridad en actividades pedagógicas y físicas.

El establecimiento no sancionará expresiones vinculadas a la identidad de género.

Artículo 21. Uso de Espacios

Los estudiantes deberán hacer un uso responsable de los espacios e infraestructura del establecimiento.

En particular, deberán:

- a) Cuidar el mobiliario y los espacios comunes.
- b) Respetar el uso adecuado de salas, patios, baños, laboratorios y otras dependencias.
- c) Mantener el orden y la limpieza.

Se prohíbe:

- a) Dañar instalaciones o mobiliario.
- b) Rayar o intervenir espacios sin autorización.
- c) Manipular indebidamente equipos de seguridad, como extintores o señalética.
- d) Ingresar a sectores restringidos sin autorización.

Artículo 22. Normas durante las Clases

Durante el desarrollo de las clases, los estudiantes deberán mantener una conducta que favorezca el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Para ello, deberán:

- a) Mantener una actitud respetuosa hacia el docente y sus compañeros.
- b) Participar activamente en las actividades pedagógicas.
- c) Atender a las instrucciones del docente.
- d) Cumplir con tareas y compromisos académicos.



Se prohíbe:

- a) Consumir alimentos sin autorización.
- b) Realizar actividades ajenas al proceso educativo.
- c) Interrumpir o dificultar el desarrollo de la clase.

Artículo 23. Normas durante los Recreos

Durante los recreos, los estudiantes deberán utilizar los espacios de manera segura y respetuosa.

Se espera que:

- a) Hagan uso adecuado de patios y espacios comunes.
- b) Eviten conductas de riesgo, como correr en zonas no habilitadas.
- c) Mantengan relaciones basadas en el buen trato.
- d) Respeten las zonas designadas por el establecimiento.

CAPÍTULO III: Normas sobre Tecnologías y Espacios Digitales

Artículo 24. Uso de Teléfonos y Dispositivos Digitales

El uso de dispositivos digitales se regirá por el Protocolo de Uso de Dispositivos del establecimiento.

Se prohíbe:

- a) Grabar, fotografiar o registrar imágenes sin autorización.
- b) Utilizar dispositivos en baños, camarines u otros espacios que afecten la privacidad.
- c) Usar dispositivos durante clases sin fines pedagógicos autorizados.
- d) Difundir información personal o institucional sin autorización.

Artículo 25. Redes Sociales y Convivencia Digital

Las interacciones en entornos digitales deberán ajustarse a las normas de convivencia del establecimiento.

Se prohíbe:

- a) Realizar actos de ciberacoso.
- b) Difundir conflictos, peleas o situaciones internas del establecimiento.
- c) Suplantar la identidad de otras personas.
- d) Utilizar lenguaje ofensivo, discriminatorio o violento.
- e) Divulgar imágenes, videos o información sin consentimiento.

Estas conductas serán abordadas conforme a los protocolos de convivencia y normativa vigente.



CAPÍTULO IV: Normas de Seguridad y Prevención de Riesgos

Artículo 26. Prohibición de Sustancias y Objetos Peligrosos

Se prohíbe estrictamente portar, consumir, distribuir o promover dentro del establecimiento:

- a) Alcohol.
- b) Drogas o sustancias ilícitas.
- c) Cigarrillos, dispositivos electrónicos de vapeo u otros similares.
- d) Armas de cualquier tipo.
- e) Fuegos artificiales.
- f) Objetos cortantes o peligrosos sin finalidad pedagógica.

Estas conductas serán consideradas de alta gravedad y podrán dar lugar a medidas disciplinarias y denuncias correspondientes.

Artículo 27. Protocolos de Emergencia

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Esto incluye:

- a) Participación en simulacros.
- b) Respeto de rutas de evacuación.
- c) Cumplimiento de instrucciones en situaciones de emergencia.
- d) Colaboración activa en la prevención de riesgos.

Artículo 28. Atención de Salud y Enfermedades

La atención de situaciones de salud se registrará por el Protocolo de Medicamentos y Accidentes Escolares.

Los estudiantes y sus familias deberán informar oportunamente sobre:

- a) Alergias.
- b) Enfermedades crónicas.
- c) Condiciones médicas relevantes que puedan afectar su permanencia en el establecimiento.

Artículo 29. Prevención del Daño a la Propiedad

Toda acción que cause daño, pérdida o deterioro de bienes institucionales o personales deberá ser asumida por el responsable, mediante reparación, reposición o las medidas que determine el establecimiento.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.



TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS

CAPÍTULO I: Principios del Procedimiento Formativo y de Investigación

Artículo 40. Enfoque Formativo y Preventivo

Todo procedimiento aplicado en el establecimiento tendrá un carácter esencialmente formativo y preventivo, orientado a promover el desarrollo integral de los estudiantes y la sana Convivencia Educativa.

En este sentido, los procedimientos tendrán por finalidad:

- a) Comprender la naturaleza del conflicto y sus causas.
- b) Promover la responsabilización reflexiva de las conductas.
- c) Reparar el daño ocasionado, tanto a nivel individual como comunitario.
- d) Restaurar los vínculos deteriorados entre los involucrados.
- e) Proteger a las víctimas y testigos.
- f) Prevenir la reincidencia de conductas.
- g) Resguardar el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes.

Se priorizarán las medidas formativas y preventivas por sobre las sanciones punitivas, salvo en aquellos casos que involucren violencia grave o hechos constitutivos de delito.

Artículo 41. Garantías del Debido Proceso

En todo procedimiento de investigación interna, el establecimiento deberá garantizar el respeto irrestricto del debido proceso, asegurando a todas las personas involucradas:

- a) El respeto al principio de presunción de inocencia.
- b) El derecho a ser oído, tanto de la persona afectada como del denunciado/a.
- c) El derecho a presentar antecedentes, pruebas y descargos.
- d) El derecho a recibir un trato digno y respetuoso durante todo el proceso.
- e) La protección frente a la exposición pública y la revictimización.
- f) El derecho a contar con acompañamiento de un adulto responsable, cuando corresponda.
- g) La emisión de una resolución fundada, proporcional y debidamente justificada.
- h) La confidencialidad del proceso, salvo en los casos en que exista obligación legal de denuncia.
- i) El respeto de plazos razonables para el desarrollo y cierre del procedimiento.

Artículo 42. Confidencialidad y Protección de Datos

Toda información recopilada durante el desarrollo de un procedimiento será considerada confidencial y deberá ser tratada conforme a los principios de protección de datos personales.



En particular:

- a) La información será utilizada exclusivamente con fines pedagógicos, formativos o de protección.
- b) Será resguardada en sistemas seguros, físicos o digitales, con acceso restringido.
- c) Se prohíbe su divulgación a terceros no autorizados, incluyendo su difusión en redes sociales o plataformas digitales.
- d) La comunicación con las familias se realizará de manera personal, directa y reservada, evitando el uso de medios masivos.

CAPÍTULO II: Procedimiento General de Investigación

Artículo 43. Etapas del Procedimiento

El procedimiento general de investigación se aplicará a situaciones de conflicto, faltas disciplinarias, agresiones u hechos que requieran esclarecimiento.

Este procedimiento contempla las siguientes etapas:

43.1. Notificación o detección del hecho

El conocimiento de los hechos podrá provenir de estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, plataformas digitales, equipo directivo o redes externas.

43.2. Registro inicial

El equipo de Convivencia Educativa deberá registrar de manera objetiva:

- fecha, hora y lugar del hecho;
- personas involucradas;
- relato inicial;
- antecedentes o evidencia disponible.

Este registro formará parte del expediente de convivencia.

43.3. Indagación preliminar

Se evaluará:

- tipo de situación;
- nivel de gravedad;
- existencia de riesgo inmediato;
- necesidad de aplicar medidas de resguardo.

En caso de riesgo o vulneración de derechos, se activarán los protocolos específicos correspondientes.



43.4. Entrevistas

Se realizarán entrevistas individuales a las personas involucradas, incluyendo:

- persona afectada;
- persona denunciada;
- testigos;
- funcionarios, cuando corresponda.

Las entrevistas deberán:

- realizarse por separado;
- utilizar un lenguaje adecuado a la edad y contexto;
- resguardar la confidencialidad;
- contar con acompañamiento adulto cuando corresponda.

43.5. Recopilación de evidencia

Podrá incluir:

- registros institucionales;
- antecedentes digitales (correos, mensajes, capturas);
- registros audiovisuales institucionales;
- relatos escritos;
- informes profesionales.

No se considerarán como medio formal de prueba registros obtenidos mediante vulneración de la privacidad.

43.6. Análisis del caso

El equipo de Convivencia Educativa elaborará un análisis que considere:

- hechos acreditados;
- contexto del conflicto;
- roles de los involucrados;
- impacto en la persona afectada;
- existencia de reincidencia;
- nivel de riesgo.

43.7. Comunicación a las familias

Se informará de manera formal y reservada a las familias de las personas involucradas, mediante comunicación clara, objetiva y sin juicios de valor.



43.8. Determinación de medidas

Las medidas a aplicar podrán ser:

- formativas (prioritarias);
- reparatorias;
- disciplinarias, cuando corresponda.

Estas deberán ajustarse a los criterios establecidos en el reglamento.

43.9. Resolución

La resolución deberá:

- constar por escrito;
- incluir fundamentos, medidas, responsables y plazos;
- ser comunicada formalmente a las partes involucradas.

43.10. Seguimiento

El equipo de Convivencia Educativa realizará monitoreo y acompañamiento hasta el cierre formal del caso.

Artículo 44. Plazos del Procedimiento

Los procedimientos deberán ajustarse a plazos razonables, considerando:

- Indagación preliminar: hasta 5 días hábiles.
- Investigación completa: hasta 10 días hábiles.
- Casos complejos: podrán extenderse mediante resolución fundada de Dirección.
- Situaciones graves o urgentes: las medidas de resguardo deberán aplicarse de manera inmediata, desde el mismo día de conocimiento del hecho.

CAPÍTULO III: Gestión de Conflictos y Medidas Restaurativas

Artículo 45. Mediación Escolar

La mediación escolar se aplicará en conflictos entre pares que no involucren violencia grave ni vulneración de derechos.

Esta deberá:

- Ser guiada por el equipo de Convivencia Educativa.
- Contar con la participación voluntaria de las partes.
- Establecer acuerdos formales y verificables.
- Considerar seguimiento posterior.

No procederá mediación en casos de violencia grave, delitos, acoso sistemático o vulneración de derechos.



Artículo 46. Reparación del Daño

La reparación del daño podrá adoptar las siguientes formas:

a) Reparación material

- reposición o reparación de bienes;
- colaboración supervisada en el cuidado de espacios;
- restitución de elementos dañados.

b) Reparación simbólica

- disculpas formales;
- compromisos conductuales;
- acciones restaurativas guiadas.

En ningún caso se aplicarán medidas que impliquen humillación, exposición pública o trabajos forzados.

Artículo 47. Acompañamiento Socioemocional

La intervención de la dupla psicosocial será obligatoria cuando:

- Exista daño emocional significativo.
- Se identifique riesgo psicológico.
- El conflicto afecte el bienestar del estudiante.
- Se trate de situaciones reiteradas.
- Participen estudiantes con necesidades educativas especiales o antecedentes de vulneración.

Se deberá implementar un plan de apoyo con seguimiento sistemático.

CAPÍTULO IV: Casos Especiales

Artículo 48. Acoso Escolar (Bullying y Ciberacoso)

Ante situaciones de acoso escolar, se deberá activar el protocolo específico correspondiente, el cual contempla:

- investigación prioritaria;
- medidas inmediatas de protección;
- notificación a familias;
- registro detallado;
- seguimiento obligatorio.

La protección de la víctima será prioritaria en todo momento.



Artículo 49. Violencia Grave

Frente a situaciones de violencia grave:

- a) Se activará el protocolo de violencia escolar.
- b) Se aplicarán medidas inmediatas de resguardo.
- c) Se evaluará la adopción de medidas cautelares formativas.
- d) Se implementará acompañamiento socioemocional.

Artículo 50. Casos Constitutivos de Delito

El establecimiento deberá cumplir con la obligación legal de denunciar dentro de un plazo máximo de 24 horas, en los casos que constituyan delito, tales como:

- abuso sexual;
- amenazas graves;
- lesiones;
- porte de armas;
- otros delitos contemplados en la legislación vigente.

Se activarán los protocolos específicos correspondientes, conforme a la normativa vigente.

Artículo 51. Hostigamiento hacia funcionarios

En casos de hostigamiento, agresión o violencia hacia funcionarios, se activará el protocolo correspondiente en el marco de la Ley Karin.

El establecimiento deberá:

- a) Registrar formalmente los hechos.
- b) Implementar medidas de resguardo.
- c) Notificar al sostenedor.
- d) Iniciar el procedimiento institucional correspondiente.

Artículo 52. Vulneración de Derechos

Cuando existan indicios de vulneración de derechos fuera del establecimiento:

- a) Se activará el protocolo de protección de derechos.
- b) Se realizará derivación a las redes correspondientes (OLN u otras).
- c) Se brindará acompañamiento socioemocional al estudiante.

El establecimiento no realizará investigación de hechos externos, limitándose a resguardar, acompañar y derivar.



TÍTULO VI

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA, PROTECCIÓN INTEGRAL Y CANALES DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO I: De la Obligación de Denunciar

Artículo 53. Obligación Legal de Denunciar en 24 Horas

El establecimiento educacional tiene la obligación legal de denunciar, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos, toda situación que pueda constituir delito en contra de un estudiante o cometida por un estudiante, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 21.430 sobre Garantías de la Niñez, la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley 21.643 (Ley Karin), el Código Penal y la Ley General de Educación.

La denuncia es de carácter indelegable en cuanto a su cumplimiento institucional, debiendo ser realizada por la Dirección del establecimiento, el sostenedor o el funcionario que haya sido formalmente designado mediante acta.

El incumplimiento de esta obligación constituye una falta grave a la normativa vigente y puede implicar responsabilidades administrativas y legales.

Artículo 54. Hechos que requieren denuncia obligatoria

El establecimiento deberá denunciar todo hecho que revista carácter de delito o que razonablemente pueda constituirlo, aun cuando no existan certezas absolutas, privilegiando siempre la protección del estudiante.

Se consideran, entre otros:

a) Delitos contra estudiantes o funcionarios:

- abuso sexual, agresión sexual o violación
- exhibicionismo o producción y difusión de material de connotación sexual
- lesiones graves o agresiones de alta intensidad
- amenazas de muerte o daño grave
- porte, uso o exhibición de armas
- coacción, extorsión u otras formas de violencia grave

b) Delitos cometidos por estudiantes:

- robo con violencia o intimidación
- delitos sexuales entre pares
- agresiones que generen lesiones graves



c) Delitos tecnológicos:

- difusión de material íntimo sin consentimiento
- suplantación maliciosa de identidad
- otras conductas constitutivas de delito informático

La falta de certeza jurídica no exime de la obligación de denunciar, siendo la calificación del delito competencia exclusiva del Ministerio Público.

Artículo 55. Responsable de la denuncia

La denuncia deberá ser realizada por la Dirección del establecimiento, pudiendo delegarse formalmente en:

- el/la Encargado/a de Convivencia Educativa
- el sostenedor
- otro funcionario designado mediante acto administrativo interno

De toda denuncia se deberá dejar registro formal que incluya:

- fecha y hora de la denuncia
- institución receptora (Carabineros, PDI o Fiscalía)
- número de atención o causa, si corresponde
- identificación del funcionario que realiza la denuncia

Artículo 56. Deber de informar sin investigar

El establecimiento educacional no tiene facultades para investigar delitos, función que corresponde exclusivamente a los organismos competentes.

En consecuencia, su rol se limita a:

- recopilar antecedentes básicos
- resguardar a la víctima
- activar medidas de protección inmediatas
- realizar la denuncia dentro del plazo legal

Queda estrictamente prohibido realizar interrogatorios, reconstrucciones de hechos o acciones que puedan interferir con la investigación penal.



CAPÍTULO II: Protección Inmediata a Estudiantes y funcionarios

Artículo 57. Medidas de resguardo inmediato

Ante la detección de una situación grave, el establecimiento deberá implementar de manera inmediata medidas de protección destinadas a resguardar la integridad física y emocional de las personas involucradas.

Estas medidas podrán incluir:

- separación inmediata de las personas involucradas
- acompañamiento por un adulto responsable
- contención emocional inicial
- resguardo del espacio físico
- derivación a atención de salud, si corresponde
- contacto oportuno con la familia

Las medidas de resguardo tienen carácter preventivo y no constituyen sanción.

Artículo 58. Protección a la víctima

La víctima tendrá derecho a una protección integral durante todo el proceso, la cual incluirá:

- contención emocional y acompañamiento continuo
- implementación de medidas de seguridad adecuadas a su situación
- resguardo de su identidad y privacidad
- seguimiento sistemático por parte del equipo de convivencia

En ningún caso la víctima será expuesta públicamente ni sometida a situaciones que impliquen revictimización.

Artículo 59. Protección al denunciado o involucrado

El establecimiento garantizará también el respeto de los derechos del estudiante o persona involucrada en los hechos, asegurando:

- derecho a ser oído
- comunicación oportuna con su familia
- trato digno y respetuoso
- resguardo de su identidad

Ninguna sanción podrá aplicarse sin la debida investigación y resolución fundada, conforme al principio de debido proceso.



Artículo 60. Prohibición de revictimización

El establecimiento prohíbe expresamente cualquier acción que implique revictimización, en coherencia con la Ley Karin y la normativa de protección de la niñez.

Se considerarán prácticas prohibidas:

- reiteración innecesaria de entrevistas
- confrontaciones entre víctima y agresor
- exposición pública de los hechos
- cuestionamientos que impliquen culpabilización
- difusión de antecedentes personales

El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta grave.

CAPÍTULO III: Canales Formales de Comunicación y Reporte

Artículo 61. Canales internos de comunicación

La comunicación de hechos relevantes deberá realizarse exclusivamente a través de los canales institucionales formales, garantizando orden, trazabilidad y resguardo de la información.

Estos canales incluyen:

- Dirección
- Inspectoría
- Encargado/a de Convivencia Educativa
- docentes y asistentes de la educación
- encargado de seguridad escolar
- dupla psicosocial

Toda información deberá registrarse de manera objetiva y oportuna.

Artículo 62. Canales externos formales

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá recurrir a organismos externos competentes, tales como:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones (PDI)
- Fiscalía Local
- Oficina Local de la Niñez (OLN)
- SENDA
- centros de salud u hospitales
- Servicio de Protección Especializada a la Niñez
- SENAPRED en situaciones de emergencia



La derivación se realizará de manera coordinada y conforme a la normativa vigente.

Artículo 63. Prohibición de difusión en redes sociales

Se prohíbe expresamente la difusión de información relacionada con casos institucionales a través de redes sociales, mensajería instantánea o cualquier canal informal.

Esto incluye:

- publicación de imágenes, videos o audios
- difusión de rumores o información no oficial
- comentarios en plataformas digitales

Toda comunicación oficial deberá ser emitida exclusivamente por:

Dirección y canales institucionales formales definidos en el Proyecto Educativo Institucional

El incumplimiento de esta norma podrá derivar en sanciones conforme al reglamento interno.

CAPÍTULO IV: Seguimiento, Registro y Archivo de Casos Graves

Artículo 64. Registro obligatorio de casos

Todo caso grave o susceptible de denuncia deberá contar con un registro formal, completo y actualizado, el cual incluirá:

- ficha de Convivencia Educativa
- registro en libro digital de incidentes
- actas de entrevistas
- medidas de resguardo aplicadas
- informes de organismos externos, cuando corresponda

Este registro permitirá asegurar trazabilidad, transparencia y respaldo institucional.

Artículo 65. Seguimiento del caso

El establecimiento, a través del equipo de Convivencia Educativa, deberá realizar seguimiento sistemático de los casos, considerando al menos:

- tres instancias de seguimiento durante el primer mes
- acompañamiento extendido según la gravedad
- contacto permanente con la familia
- evaluación del cumplimiento de medidas



El seguimiento se mantendrá hasta el cierre formal del caso.

Artículo 66. Archivo y custodia de la información

Los antecedentes de cada caso deberán ser almacenados en sistemas seguros, con acceso restringido únicamente a personal autorizado.

La documentación será resguardada por un período mínimo de cinco años, conforme a la normativa sobre protección de datos personales.

El tratamiento de la información deberá ajustarse a criterios de confidencialidad, resguardo de identidad y uso exclusivo para fines institucionales.

TÍTULO VII

RECONOCIMIENTOS, MÉRITOS Y ESTÍMULOS FORMATIVOS

El establecimiento reconoce y valora los logros personales, académicos, socioemocionales y de convivencia de los estudiantes, promoviendo una cultura basada en el esfuerzo, la participación, el respeto y el desarrollo integral.

Los reconocimientos tendrán siempre un carácter formativo, inclusivo y no competitivo, orientados a fortalecer la motivación interna, la autoestima y la convivencia positiva, evitando prácticas que generen comparación, exclusión o estigmatización.

CAPÍTULO I: Principios de los Reconocimientos

Artículo 67. Enfoque formativo

Todo reconocimiento otorgado por el establecimiento tendrá un carácter formativo y deberá orientarse a fortalecer procesos de desarrollo personal y social en los estudiantes.

En este sentido, los estímulos deberán promover:

- el esfuerzo sostenido,
- la perseverancia frente a las dificultades,
- la participación,
- la colaboración con otros,
- el buen trato y la convivencia positiva,
- el compromiso con la comunidad educativa,
- el respeto a la diversidad,
- el desarrollo de habilidades socioemocionales.

No se otorgarán reconocimientos que impliquen prácticas discriminatorias, exposición innecesaria, etiquetamiento de estudiantes, comparaciones entre pares o que fomenten competencia negativa.



Artículo 68. Inclusión y accesibilidad

Los reconocimientos deberán resguardar un enfoque inclusivo, considerando las distintas características, ritmos de aprendizaje y contextos de los estudiantes.

En consecuencia, deberán:

- valorar diversos tipos de talentos y habilidades,
- ser accesibles a todos los estudiantes,
- evitar barreras de participación,
- no implicar costos económicos para las familias,
- no centrarse exclusivamente en el rendimiento académico tradicional.

El establecimiento promoverá una mirada amplia del logro, reconociendo avances individuales y procesos significativos de aprendizaje y desarrollo.

Artículo 69. Transparencia y claridad

Los criterios para la entrega de reconocimientos deberán ser claros, conocidos por la comunidad educativa y coherentes con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

Su aplicación deberá ser objetiva, evitando cualquier forma de favoritismo o arbitrariedad.

Todo reconocimiento deberá ir acompañado de una retroalimentación formativa que permita al estudiante comprender el sentido del logro y proyectar su desarrollo personal.

CAPÍTULO II: Tipos de Reconocimientos

Artículo 70. Reconocimientos de convivencia y ciudadanía

El establecimiento podrá reconocer a estudiantes que destaquen por su contribución positiva a la Convivencia Educativa y a la vida comunitaria.

Se considerarán, entre otros:

- el trato respetuoso hacia pares y adultos,
- la capacidad de resolver conflictos de manera pacífica,
- el liderazgo positivo y colaborativo,
- la empatía y el respeto,
- la participación en actividades institucionales,
- la promoción de la inclusión,
- el apoyo a compañeros que lo requieran,
- el compromiso con la comunidad educativa.



Artículo 71. Reconocimientos académicos formativos

Los reconocimientos académicos tendrán un enfoque formativo y valorarán principalmente los procesos de aprendizaje más que los resultados comparativos.

Se considerará:

- el esfuerzo sostenido,
- la superación personal,
- la participación en el proceso educativo,
- el avance en los aprendizajes,
- la perseverancia frente a las dificultades,
- la responsabilidad académica.

El establecimiento evitará prácticas que generen competencia nociva o exposición innecesaria, tales como premiaciones basadas en comparaciones entre estudiantes o votaciones que puedan afectar la dignidad de estos.

Artículo 72. Reconocimientos socioemocionales

Se reconocerá a estudiantes que demuestren avances o fortalezas en el ámbito socioemocional, tales como:

- regulación emocional,
- autocontrol,
- resiliencia,
- perseverancia,
- capacidad de pedir ayuda,
- empatía y apoyo hacia sus pares.

Estos reconocimientos buscan fortalecer el desarrollo integral del estudiante y su bienestar emocional.

Artículo 73. Reconocimientos artístico–culturales y deportivos

El establecimiento reconocerá la participación y compromiso de los estudiantes en actividades artísticas, culturales y deportivas.

Se valorará:

- la participación en talleres,
 - la constancia y asistencia,
 - el compromiso con las actividades,
 - la colaboración con el grupo,
 - la representación del establecimiento con responsabilidad y buen comportamiento.
- Artículo 74. Reconocimientos inclusivos y de diversidad



Se podrán otorgar reconocimientos a estudiantes que contribuyan a la construcción de una comunidad inclusiva y respetuosa de la diversidad.

Se considerará:

- la participación en actividades interculturales,
- el apoyo a estudiantes migrantes,
- el respeto y valoración de distintas identidades,
- la promoción de la igualdad de género,
- la contribución a un ambiente libre de discriminación.

CAPÍTULO III: Procedimientos y Entrega de Reconocimientos

Artículo 75. Procedimiento de nominación

Los estudiantes podrán ser propuestos para reconocimiento por distintos miembros de la comunidad educativa, incluyendo:

- docentes,
- asistentes de la educación,
- Unidad Técnico-Pedagógica,
- equipo de Convivencia Educativa,
- educadores diferenciales,
- equipo de gestión escolar.

Las nominaciones deberán basarse en criterios objetivos y en evidencias observables, evitando apreciaciones subjetivas o arbitrarias.

Artículo 76. Comunicación a estudiantes y familias

La entrega de reconocimientos deberá realizarse de manera respetuosa, resguardando la dignidad de todos los estudiantes y evitando comparaciones.

Podrá efectuarse en diversas instancias, tales como:

- actividades de aula,
- reuniones de apoderados,
- ceremonias formales,
- instancias de Convivencia Educativa,
- comunicaciones institucionales.

En todos los casos, se deberá evitar la exposición innecesaria y asegurar un enfoque formativo.



Artículo 77. Carácter formativo del reconocimiento

Todo reconocimiento otorgado por el establecimiento deberá contribuir al desarrollo personal del estudiante, fortaleciendo su autoestima y motivación.

En este sentido, deberá:

- reforzar conductas positivas,
- promover la reflexión personal,
- incentivar el desarrollo continuo,
- aportar al clima escolar positivo.

Se prohíbe el uso de etiquetas permanentes o calificativos que puedan afectar la identidad del estudiante, tales como "el mejor", "el peor" u otros similares.

Documento modificado según jornada ministerial, abril 2026.

Elizabeth Herrera Mena
DIRECTORA
Colegio Arturo Prat



ANEXOS

- **PROTOCOLOS (DESDE N.º 1 A N.º 22)**
- **PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA**

1. PROTOCOLO ANTE MALTRATO, HOSTIGAMIENTO O VIOLENCIA ESCOLAR
2. PROTOCOLO ANTE AGRESIONES HACIA FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO
3. PROTOCOLO ANTE ACOSO ESCOLAR (BULLYING Y CIBERACOSO)
4. PROTOCOLO PARA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO
5. PROTOCOLO ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL
6. PROTOCOLO ANTE REVELACIÓN ESPONTÁNEA DE ABUSO SEXUAL
7. PROTOCOLO ANTE NEGLIGENCIA, ABANDONO Y VULNERACIÓN GRAVE DE DERECHOS
8. PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES
9. PROTOCOLO PARA PRIMEROS AUXILIOS
10. PROTOCOLO ANTE EVACUACIÓN Y RIESGOS EXTERNOS
11. PROTOCOLO PARA INCLUSIÓN ESCOLAR
12. PROTOCOLO PARA IDENTIDAD DE GÉNERO
13. PROTOCOLO ANTE ESTUDIANTES MIGRANTES
14. PROTOCOLO PARA RETIRO DE ESTUDIANTES
15. PROTOCOLO PARA ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS
16. PROTOCOLO PARA USO DE REDES SOCIALES
17. PROTOCOLO ANTE USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES
18. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS
19. PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS
20. PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON AUTISMO Y OTRAS NEURODIVERSIDADES
21. PROTOCOLO ANTE CONSUMO Y/O PORTE DE DROGAS Y/O ALCOHOL EN ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS
22. PROTOCOLO FRENTE A HECHOS GRAVES DE CONVIVENCIA EDUCATIVA



PROTOCOLO 1:

PROTOCOLO ANTE MALTRATO, HOSTIGAMIENTO O VIOLENCIA ESCOLAR

(Actualizado según Ley Karin 2024–2030)

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento institucional claro, oportuno, seguro y jurídicamente fundado para la prevención, detección, abordaje, investigación, adopción de medidas de resguardo y aplicación de medidas formativas o disciplinarias frente a situaciones de maltrato, hostigamiento o violencia escolar, ya sea de carácter físico, psicológico, simbólico, digital o sexual, que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Su aplicación busca resguardar la integridad física y emocional de las personas involucradas, asegurar el debido proceso, prevenir la reiteración de conductas lesivas y promover una Convivencia Educativa basada en el respeto, la dignidad y la protección de derechos.

2. Principios Rectores

Toda actuación desarrollada en virtud del presente protocolo se regirá por los siguientes principios institucionales y normativos:

Enfoque de derechos: Toda decisión deberá resguardar prioritariamente la dignidad, integridad, bienestar superior de niños, niñas y adolescentes, así como los derechos laborales y personales de quienes integran la comunidad educativa.

No revictimización: Conforme a la Ley Karin y a los estándares de protección vigentes, se evitará toda actuación que exponga innecesariamente a la persona afectada, repita relatos, genere confrontaciones forzadas o provoque nuevas afectaciones emocionales.

Confidencialidad: Los antecedentes del caso tendrán carácter reservado y solo podrán ser conocidos por quienes deban intervenir formalmente en el procedimiento.

Actuación oportuna: Toda denuncia, sospecha o conocimiento de hechos deberá ser abordado con la máxima celeridad, activándose las primeras medidas dentro de las primeras veinticuatro horas o antes si la urgencia del caso lo exige.

Proporcionalidad: Las medidas adoptadas deberán guardar relación con la gravedad de los hechos, su reiteración, impacto y contexto.

No discriminación: Ninguna persona podrá recibir trato desigual o arbitrario por motivos de género, identidad, origen, condición socioeconómica, discapacidad, nacionalidad, religión u otra condición personal o social.

Coherencia institucional: La aplicación de este protocolo deberá armonizarse con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y los demás instrumentos internos vigentes.



3. Alcance

El presente protocolo será aplicable a toda situación de maltrato, hostigamiento o violencia que involucre a integrantes de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, asistentes de la educación, profesionales externos, madres, padres, apoderados, visitantes y terceros que participen en actividades vinculadas al establecimiento.

Su vigencia comprende hechos ocurridos al interior del colegio, en actividades pedagógicas externas, salidas institucionales, trayectos cuando exista relación directa con la vida escolar y en entornos digitales, redes sociales, plataformas virtuales o medios tecnológicos cuando los hechos impacten la Convivencia Educativa o afecten a miembros de la comunidad.

4. Tipos de Maltrato Cubiertos por este Protocolo

4.1 Maltrato físico

Se entenderá por maltrato físico toda acción que provoque daño corporal, dolor, contacto agresivo o riesgo para la integridad física de otra persona. Esto incluye, entre otras conductas, golpes, empujones, zancadillas, lesiones, castigos corporales, lanzamientos de objetos o cualquier agresión material directa.

4.2 Maltrato psicológico

Constituye maltrato psicológico toda conducta verbal o no verbal destinada a intimidar, humillar, controlar, degradar o afectar emocionalmente a otra persona. Comprende insultos, amenazas, manipulación, burlas persistentes, exclusión intencionada, ridiculización o intimidación.

4.3 Hostigamiento o acoso escolar

Se entenderá por hostigamiento o acoso escolar toda conducta reiterada, sistemática o sostenida en el tiempo que tenga por finalidad o efecto dañar, someter, aislar o menoscabar a una persona estudiante, generando afectación en su bienestar, participación o proceso educativo.

4.4 Ciberacoso

Corresponde a toda agresión realizada mediante medios digitales, tecnológicos o redes sociales, incluyendo amenazas, insultos, difusión de imágenes, exposición pública, suplantación de identidad, creación de perfiles ofensivos, hostigamiento virtual o divulgación de contenido privado.

4.5 Violencia sexual no constitutiva de delito

Comprende conductas sexualizadas impropias o inapropiadas que, sin configurar delito, vulneran la dignidad o generan incomodidad, intimidación o afectación. Incluye comentarios de connotación sexual, gestos obscenos, insinuaciones, miradas invasivas, bromas sexualizadas u otras acciones semejantes.



4.6 Maltrato hacia funcionarios

Se considerará también dentro de este protocolo todo acto de violencia, hostilidad o menoscabo dirigido contra funcionarios del establecimiento por parte de estudiantes, apoderados o terceros. Esto incluye insultos, amenazas, agresiones físicas, coacción, acoso reiterado o acciones que perturben gravemente el ejercicio de sus funciones.

5. Roles Institucionales

5.1 Encargado/a de Convivencia Educativa

Le corresponderá coordinar la activación del protocolo, recepcionar antecedentes, disponer medidas iniciales de resguardo, organizar entrevistas, mantener registros del caso y proponer acciones formativas o preventivas a la Dirección.

5.2 Dirección

Será responsable de adoptar las decisiones definitivas dentro del procedimiento, resguardar el debido proceso, validar medidas institucionales, comunicar resoluciones formales y disponer acciones extraordinarias cuando la gravedad del caso lo requiera.

5.3 Profesores/as y funcionarios/as

Todo funcionario tendrá el deber de observar, detectar, contener, informar y colaborar con el procedimiento cuando tome conocimiento de hechos constitutivos de maltrato o violencia.

5.4 Dupla Psicosocial

Tendrá por función brindar acompañamiento socioemocional, contención, orientación a víctimas y denunciantes, colaborar en el seguimiento y emitir recomendaciones técnicas cuando corresponda.

6. Procedimiento General

Fase 1: Detección (Inmediata)

Toda persona funcionaria que observe directamente un hecho de violencia, reciba una denuncia o mantenga sospecha fundada respecto de una situación de maltrato deberá informar inmediatamente al Encargado/a de Convivencia Educativa o, en su defecto, a la Dirección.

El registro inicial deberá limitarse a hechos objetivos, indicando fecha, hora, lugar, personas involucradas y descripción de lo observado o informado, evitando interpretaciones personales o juicios anticipados.

Cuando la situación lo amerite, se procederá de inmediato a separar a las partes involucradas para prevenir nuevos episodios y resguardar la seguridad.

Fase 2: Resguardo (Dentro de 30 minutos)

Recibida la información, Convivencia Educativa deberá adoptar medidas inmediatas de protección, entre ellas:



- resguardar física y emocionalmente a la presunta víctima;
- brindar contención inicial;
- impedir contacto entre presunto agresor y afectado cuando resulte necesario;
- informar de inmediato a la Dirección;
- comunicar al apoderado respectivo, salvo que éste aparezca eventualmente involucrado en los hechos.

Estas acciones tendrán carácter preventivo y no constituirán sanción anticipada.

Fase 3: Investigación Interna (Máximo 48 horas)

Convivencia Educativa iniciará la recopilación de antecedentes institucionales mediante entrevistas reservadas a las personas pertinentes, pudiendo incluir a la víctima, denunciado, testigos y profesionales relacionados con el caso.

Durante esta etapa se deberá:

- evitar repetir innecesariamente relatos sensibles;
- resguardar privacidad;
- asegurar acompañamiento adulto cuando corresponda;
- utilizar lenguaje adecuado a la edad y condición del estudiante;
- recopilar antecedentes documentales o digitales disponibles, tales como mensajes, imágenes, videos, registros internos o testimonios.

Concluida esta fase, se elaborará un informe preliminar con hechos constatados, análisis inicial y recomendaciones.

Fase 4: Determinación y Medidas (Máximo 5 días hábiles)

Con base en los antecedentes recopilados, la Dirección resolverá fundadamente las medidas aplicables, considerando gravedad, reiteración, daño ocasionado, contexto y trayectoria previa.

Podrá disponer, según corresponda:

- medidas formativas;
- medidas reparatorias;
- acompañamiento especializado;
- medidas disciplinarias contempladas en el reglamento;
- activación del procedimiento Aula Segura;
- denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público si los hechos revisten carácter de delito.

Toda resolución deberá comunicarse formalmente a las partes involucradas mediante canales institucionales.

Fase 5: Seguimiento

La dupla psicosocial y/o Convivencia Educativa realizará seguimiento posterior, verificando el cumplimiento de acuerdos, monitoreando posibles reincidencias y evaluando el restablecimiento del clima escolar.



Asimismo, podrá mantener acompañamiento emocional, coordinación con la familia y nuevas intervenciones preventivas cuando sea necesario.

7. Medidas de Resguardo

Mientras se desarrolla el procedimiento o cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá adoptar medidas de protección temporal y proporcional, tales como suspensión preventiva, supervisión reforzada en recreos, adecuación de espacios, cambio de sala o jornada cuando ello resguarde a la víctima, acompañamiento socioemocional y restricción de contacto presencial o digital entre involucrados.

Toda medida de resguardo deberá fundarse en criterios de seguridad y bienestar, evitando efectos estigmatizantes.

8. Medidas Formativas

Con el propósito de favorecer aprendizaje y reparación, podrán aplicarse medidas tales como reflexiones guiadas, compromisos conductuales, mediaciones cuando no exista riesgo, acciones reparatorias, participación en talleres socioemocionales, tutorías o acompañamiento especializado.

Estas medidas podrán aplicarse de manera autónoma o complementaria a otras decisiones institucionales.

9. Medidas Disciplinarias

Sin perjuicio del enfoque formativo del establecimiento, cuando la gravedad de los hechos lo justifique podrán aplicarse sanciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno, entre ellas:

- amonestación escrita;
- suspensión interna;
- suspensión externa;
- condicionalidad;
- cancelación de matrícula;
- expulsión conforme al procedimiento Aula Segura.

La determinación deberá ajustarse a criterios de legalidad, gradualidad y proporcionalidad.

10. Cierre del Caso

El cierre del procedimiento deberá formalizarse mediante resolución escrita que contenga una síntesis de los hechos acreditados, medidas adoptadas, acciones de resguardo implementadas, responsables de seguimiento y registros institucionales correspondientes.

El expediente será archivado en soporte institucional seguro, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y permitiendo seguimiento posterior cuando resulte pertinente.



PROTOCOLO 2:

PROTOCOLO ANTE AGRESIONES HACIA FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO (Estudiantes, apoderados o terceros)

Actualizado según Ley Karin

1. Objetivo del Protocolo

El presente protocolo tiene por finalidad establecer un procedimiento institucional claro, seguro, oportuno y jurídicamente fundado para prevenir, abordar, investigar y sancionar toda agresión física, psicológica, verbal o intimidatoria dirigida contra cualquier funcionario del establecimiento, incluyendo docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo, personal administrativo, auxiliares y prestadores externos.

Su aplicación busca resguardar la integridad física y emocional del trabajador afectado, restablecer condiciones adecuadas de convivencia y seguridad, garantizar el debido proceso respecto de la persona denunciada y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales del establecimiento.

2. Marco Normativo

El presente protocolo se sustenta en la normativa vigente aplicable al resguardo de trabajadores y comunidades educativas, especialmente en las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.643, conocida como Ley Karin; la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar; la Ley N° 21.128 Aula Segura; el Código Penal; el Código Procesal Penal; la Ley General de Educación; la normativa e instrucciones del Ministerio de Educación; el Estatuto Docente; el Código del Trabajo; y la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.

Las normas precedentemente señaladas deberán interpretarse de manera armónica con el presente reglamento y con los instrumentos internos del establecimiento.

3. Alcance

Este protocolo será aplicable frente a toda agresión cometida en contra de un funcionario del establecimiento por parte de estudiantes, padres, madres y apoderados, familiares, acompañantes, personal externo, proveedores, visitantes o cualquier persona que mantenga presencia o vínculo con actividades institucionales.

Su aplicación comprende hechos ocurridos dentro del recinto escolar, en accesos, inmediaciones cuando exista conexión directa con la actividad educativa, salidas pedagógicas, actos oficiales, reuniones, actividades extracurriculares y cualquier instancia institucional desarrollada fuera del colegio.

Asimismo, podrá aplicarse respecto de agresiones cometidas por medios digitales o tecnológicos cuando éstas afecten el ejercicio de funciones, la honra, la seguridad o el bienestar del trabajador.



4. Definiciones

4.1 Agresión verbal

Se entenderá por agresión verbal toda expresión oral o escrita que contenga insultos, descalificaciones, humillaciones, gritos intimidatorios, lenguaje ofensivo, amenazas o cualquier manifestación destinada a menoscabar la dignidad de un funcionario.

4.2 Agresión física

Constituye agresión física toda acción material que implique golpes, empujones, zamarreos, lanzamiento de objetos, daños corporales, contacto violento o cualquier conducta que comprometa la integridad física de la persona afectada.

4.3 Agresión psicológica

Se entenderá por agresión psicológica toda conducta reiterada o grave de hostigamiento, intimidación, persecución, acoso, presión indebida o acciones que afecten significativamente la estabilidad emocional o salud mental del funcionario.

4.4 Amenaza

Se considerará amenaza todo anuncio verbal, escrito, digital o gestual de causar daño físico, psicológico, reputacional o institucional al funcionario, a su familia o al establecimiento.

5. Principios del Protocolo

Toda actuación desarrollada conforme al presente instrumento se regirá por los siguientes principios:

Cero tolerancia frente a agresiones a funcionarios: Ninguna forma de violencia contra trabajadores de la educación será aceptada o normalizada.

Protección inmediata: La seguridad y bienestar de la persona afectada constituirá prioridad institucional desde el primer momento.

Actuación rápida: Las primeras medidas deberán adoptarse de inmediato y, en todo caso, dentro de los primeros treinta minutos desde la toma de conocimiento.

Denuncia obligatoria: Cuando los hechos revistan carácter de delito, se deberá denunciar ante la autoridad competente dentro del plazo legal de veinticuatro horas.

No revictimización: El funcionario afectado no deberá ser expuesto a reiteración innecesaria de relatos, confrontaciones forzadas ni acciones que profundicen el daño.

Debido proceso y proporcionalidad: Toda medida respecto de la persona denunciada deberá fundarse en antecedentes objetivos y ajustarse a la gravedad de los hechos.



Confidencialidad: La información será tratada con carácter reservado, resguardando la honra y derechos de las personas involucradas.

Registro formal: Toda actuación deberá quedar documentada en los soportes institucionales correspondientes.

6. Procedimiento de Actuación

Fase 1 – Detección y aviso inmediato

Cuando un funcionario sufra directamente una agresión, presencie una conducta violenta o tome conocimiento de hechos que lo afecten, deberá activarse de inmediato el presente protocolo.

La primera actuación consistirá en resguardar la seguridad física y emocional de la persona afectada, alejándola del foco de conflicto cuando resulte necesario y brindando contención inicial.

Acto seguido, deberá darse aviso inmediato a Convivencia Educativa, Dirección y, cuando corresponda, Inspectoría u otra jefatura competente.

El hecho deberá registrarse de forma objetiva, consignando fecha, hora, lugar, participantes, testigos y descripción concreta de lo sucedido, evitando interpretaciones o juicios de valor.

Fase 2 – Medidas inmediatas de protección (Primeros 30 minutos)

Recibida la información, la Dirección o Convivencia Educativa adoptará las medidas urgentes que resulten necesarias para restablecer la seguridad y prevenir nuevos hechos.

Entre dichas medidas podrán considerarse:

- retiro o separación del agresor del espacio donde ocurre el incidente;
- acompañamiento inmediato al funcionario afectado;
- activación de protocolos internos de seguridad;
- solicitud de presencia del apoderado cuando el agresor sea estudiante;
- requerimiento de apoyo de Carabineros ante riesgo actual, delito flagrante o negativa a cesar la conducta;
- derivación a atención de salud si existieren lesiones o afectación evidente.

Cuando el agresor sea un apoderado o tercero, podrá exigirse su retiro inmediato del establecimiento y restringirse su permanencia mientras se desarrolla el procedimiento.

Fase 3 – Investigación interna (Máximo 48 horas)

Sin perjuicio de las denuncias externas que correspondan, el establecimiento desarrollará una investigación interna orientada exclusivamente a determinar medidas institucionales y de resguardo.



Esta etapa podrá incluir:

- entrevistas reservadas y por separado a involucrados y testigos;
- revisión de registros audiovisuales disponibles conforme a la normativa vigente;
- recopilación de mensajes, correos, audios u otros medios digitales;
- análisis del contexto y evaluación de riesgos;
- levantamiento de antecedentes relevantes.

Convivencia Educativa o la persona designada elaborará un informe preliminar con los hechos verificados, riesgos detectados y propuesta de medidas.

Fase 4 – Determinación y medidas
(Máximo 5 días hábiles)

Analizados los antecedentes, la Dirección resolverá fundadamente las medidas que procedan, comunicándolas formalmente a las personas involucradas.

Si el agresor es estudiante

Podrán adoptarse, según gravedad y contexto:

- medidas formativas y reparatorias;
- amonestación o sanción disciplinaria conforme al reglamento;
- suspensión interna o externa;
- condicionalidad;
- derivación a PIE, dupla psicosocial u otros apoyos;
- activación del procedimiento Aula Segura cuando la agresión comprometa gravemente la seguridad de la comunidad.

Si el agresor es apoderado

Podrán aplicarse:

- advertencia formal escrita;
- citación obligatoria;
- restricción o prohibición de ingreso al establecimiento;
- exigencia de cambio de apoderado cuando corresponda;
- denuncia ante Fiscalía o tribunales en casos de amenazas, lesiones u otros delitos.

Si el agresor es tercero

Procederá, según el caso:

- retiro inmediato del recinto;
- prohibición temporal o permanente de ingreso;
- denuncia ante la autoridad competente;
- acciones legales de protección institucional.

7. Denuncia Obligatoria

(Ley Karin + Código Procesal Penal)



El establecimiento deberá efectuar denuncia dentro del plazo legal de veinticuatro horas cuando los hechos pudieren constituir delito o vulneración grave de derechos, especialmente en casos de:

- amenazas graves;
- lesiones;
- agresiones físicas;
- delitos sexuales;
- coacción;
- hostigamiento grave;
- atentados contra la labor docente o funcionaria;
- cualquier conducta que comprometa seriamente la integridad de una persona.

La denuncia podrá presentarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía del Ministerio Público.

8. Medidas de Acompañamiento al Funcionario Afectado

El establecimiento deberá ofrecer al funcionario afectado apoyo institucional suficiente y oportuno, pudiendo contemplar:

- contención emocional por parte de la dupla psicosocial o profesional competente;
- orientación respecto de derechos y vías institucionales;
- acompañamiento posterior y seguimiento;
- medidas preventivas para evitar nuevos episodios;
- derivación a Mutual de Seguridad, ISL o entidad correspondiente en caso de lesión o accidente laboral;
- apoyo en recopilación documental necesaria para gestiones administrativas o judiciales.

Estas acciones se adoptarán con respeto a la autonomía y voluntad de la persona afectada.

9. Medidas Reparatorias o Formativas

Cuando la naturaleza del caso lo permita, no exista riesgo para la víctima y ésta lo consienta, podrán implementarse medidas reparatorias o formativas orientadas a la responsabilización y mejora conductual, tales como disculpas formales, compromisos conductuales, talleres de autocontrol, acciones educativas y procesos restaurativos o de mediación.

La aplicación de estas medidas no impedirá otras sanciones cuando procedan.

10. Cierre del Caso

El procedimiento concluirá mediante resolución escrita emitida por la Dirección, la cual deberá contener una síntesis de los hechos acreditados, medidas adoptadas, acciones de protección implementadas, obligaciones pendientes y mecanismos de seguimiento.

Toda la documentación será archivada en los registros institucionales correspondientes, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y permitiendo trazabilidad administrativa posterior.



PROTOCOLO 3:

PROTOCOLO ANTE ACOSO ESCOLAR (BULLYING Y CIBERACOSO)

Según Ley 20.536, Ley Karin, PNCE 2024–2030, normativa MINEDUC y estándares internacionales

1. Objetivo del Protocolo

El presente protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento integral, claro, oportuno y jurídicamente fundado para prevenir, detectar, intervenir, abordar, sancionar y erradicar situaciones de acoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones, resguardando la integridad física, psíquica, emocional y social de los estudiantes involucrados, y garantizando un proceso ajustado a los principios del debido proceso, enfoque formativo y protección de derechos.

Asimismo, busca fortalecer una cultura institucional basada en el respeto mutuo, la inclusión, la convivencia pacífica y la corresponsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

2. Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en las disposiciones legales y administrativas vigentes, especialmente en:

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 21.643, conocida como Ley Karin.
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.
- Ley General de Educación.
- Código Procesal Penal, en materia de denuncia obligatoria de hechos constitutivos de delito.
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Normativa relativa a inclusión educativa y apoyos especializados, incluyendo Ley TEA/CEA y normativa complementaria.
- Convención sobre los Derechos del Niño y demás estándares internacionales de protección de la infancia.

3. Definiciones

3.1. Acoso escolar (bullying)

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por acoso escolar toda conducta de maltrato reiterado, intencional y sostenido en el tiempo, ejercida por uno o más estudiantes en contra de otro, existiendo una situación de asimetría o desequilibrio de poder real o percibido.

Dicho acoso podrá manifestarse mediante agresiones físicas, hostigamiento psicológico, humillaciones, exclusión social, burlas reiteradas, manipulación, dominación, amenazas u otras acciones destinadas a dañar, someter o afectar la dignidad de la víctima.

3.2. Ciberacoso

Se entenderá por ciberacoso toda forma de acoso escolar ejecutada mediante medios tecnológicos o plataformas digitales, incluyendo redes sociales, aplicaciones de mensajería, videojuegos en línea, correos electrónicos, foros, fotografías, videos u otros soportes virtuales.



Comprende, entre otras conductas, amenazas digitales, difusión de imágenes sin consentimiento, ridiculización pública, hostigamiento persistente, suplantación de identidad, creación de perfiles falsos y divulgación de contenido ofensivo o íntimo.

3.3. Testigos del acoso

Se considerarán testigos aquellos estudiantes o integrantes de la comunidad educativa que observen, conozcan, registren, reproduzcan, faciliten o difundan actos de acoso, sea de manera activa o pasiva.

3.4. Víctima

Se entenderá por víctima la persona que recibe daño físico, psicológico, emocional, relacional o social como consecuencia de conductas constitutivas de acoso escolar o ciberacoso.

3.5. Agresor

Se entenderá por agresor la persona que ejecuta, promueve, lidera o participa de acciones de acoso en cualquiera de sus formas.

4. Principios del Protocolo

La aplicación del presente protocolo deberá regirse por los siguientes principios:

- Enfoque de derechos y resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente.
- Cero tolerancias frente al acoso escolar.
- No revictimización de la persona afectada.
- Intervención temprana y oportuna.
- Protección inmediata frente al riesgo.
- Acompañamiento psicológico y socioemocional.
- Proporcionalidad en las medidas adoptadas.
- Confidencialidad y resguardo de la información.
- Participación informada de las familias y partes involucradas.
- Actuación dentro de plazos razonables y, en casos graves, dentro de las primeras 24 horas desde la toma de conocimiento.

5. Responsables

Serán responsables de la correcta activación, implementación y seguimiento del presente protocolo, dentro del ámbito de sus competencias, las siguientes personas o unidades:

- Encargado/a de Convivencia Educativa.
- Dirección del establecimiento.
- Dupla Psicosocial.
- Profesor/a jefe.
- Inspectoría.
- Familias de los estudiantes involucrados.
- Estudiantes testigos, en cuanto al deber de informar situaciones de riesgo.



6. Procedimiento de Actuación

Fase 1 — Detección

El procedimiento podrá iniciarse por denuncia directa de la víctima, aviso de un compañero, observación de un docente o funcionario, información proporcionada por apoderados, antecedentes surgidos desde redes sociales, evidencias digitales o cualquier otra fuente seria y plausible.

Toda denuncia será acogida y registrada, aun cuando sea anónima, debiendo evaluarse preliminarmente su verosimilitud y eventual urgencia, sin desestimarla de plano.

Fase 2 — Medidas inmediatas de protección (primeras 24 horas)

Recibida la denuncia, Convivencia Educativa deberá adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para resguardar a la presunta víctima, las que podrán incluir la separación preventiva entre víctima y presunto agresor, contención emocional inicial, resguardo de evidencia digital, información inmediata a Dirección y notificación al apoderado del estudiante afectado.

Asimismo, se deberán implementar acciones concretas para evitar nuevos contactos hostiles, represalias o exposición innecesaria, activando acompañamiento socioemocional cuando corresponda.

Fase 3 — Investigación interna (máximo 48 horas para inicio y activación)

Convivencia Educativa iniciará un proceso de indagación interna destinado a esclarecer los hechos denunciados, el que podrá comprender entrevistas separadas con las partes involucradas, revisión de cámaras de seguridad cuando existan, recopilación de mensajes, publicaciones, audios, imágenes u otros antecedentes pertinentes, así como entrevistas a testigos y docentes.

Durante todo el procedimiento deberá evitarse la revictimización, limitando la reiteración innecesaria de relatos, evitando confrontaciones improcedentes y resguardando la dignidad e intimidad de la persona afectada.

Fase 4 — Determinación de gravedad

Conforme a los antecedentes reunidos, el establecimiento calificará la situación considerando reiteración, intencionalidad, asimetría de poder, daño causado, impacto emocional, extensión temporal y riesgo actual.

6.4.1. Acoso leve (incipiente)

Corresponderá a conductas iniciales o de baja intensidad, tales como burlas ocasionales, mensajes inapropiados o exclusiones puntuales que no evidencien aún un patrón sostenido, sin perjuicio de su intervención inmediata.



6.4.2. Acoso moderado (ruta de escalamiento)

Comprenderá situaciones de humillación repetida, hostigamiento sostenido, afectación emocional visible o reiteración de conductas que revelen consolidación del patrón de maltrato.

6.4.3. Acoso grave

Se considerarán graves aquellas conductas que involucren amenazas, agresiones físicas, daño psicológico significativo, difusión de imágenes sin consentimiento, acoso sexual, acoso discriminatorio u otras acciones de alta lesividad.

Cuando los hechos pudieren constituir delito, se activará de inmediato la obligación legal de denunciar ante la autoridad competente.

Fase 5 — Aplicación de medidas

La respuesta institucional deberá combinar medidas formativas, reparatorias y, cuando corresponda, disciplinarias, procurando siempre la protección efectiva de la víctima y el carácter educativo de la intervención.

A. Medidas Formativas

Podrán aplicarse compromisos conductuales, tutorías socioemocionales, talleres de convivencia, actividades reflexivas, orientación individual y mediación, esta última solo cuando no exista riesgo y con consentimiento libre de la víctima.

B. Medidas Reparatorias

Podrán contemplarse disculpas formales, restitución o devolución de bienes, acciones restaurativas, reparación simbólica o procesos de recomposición relacional supervisados profesionalmente.

C. Medidas Disciplinarias

En casos graves, reiterados o de incumplimiento de medidas previas, podrán imponerse sanciones conforme al Reglamento Interno, tales como amonestación escrita, suspensión interna, suspensión externa, condicionalidad extrema, cancelación de matrícula o expulsión en los casos legalmente procedentes y conforme al procedimiento aplicable.

Fase 6 — Comunicación a las familias

Toda actuación relevante deberá ser comunicada formalmente a las familias mediante entrevista, documento escrito, correo institucional u otro canal oficial habilitado, dejando constancia del envío o recepción.

La información relativa a víctima y agresor deberá tratarse por separado, resguardando la confidencialidad y evitando exposición innecesaria de antecedentes sensibles.



Fase 7 — Seguimiento

Una vez adoptadas las medidas, el establecimiento realizará seguimiento por un período mínimo de tres meses, o por el tiempo que resulte necesario según la complejidad del caso.

El seguimiento podrá incluir entrevistas periódicas, supervisión reforzada en recreos y espacios comunes, acompañamiento psicopedagógico, monitoreo razonable de situaciones digitales vinculadas al caso, coordinación con la familia y evaluación de reincidencia o persistencia del riesgo.

7. Rol de la comunidad escolar

7.1. Estudiantes testigos

Los estudiantes que observen hechos de acoso tendrán el deber de informar oportunamente a un adulto responsable del establecimiento y abstenerse de participar, difundir, grabar o reforzar la agresión.

7.2. Docentes

Corresponderá a los docentes detectar señales de alerta, contener situaciones emergentes, informar oportunamente, registrar antecedentes y colaborar con las medidas institucionales adoptadas.

7.3. Familias

Las familias deberán cooperar activamente con el proceso, informar cambios conductuales relevantes, asistir a citaciones y participar en las acciones de apoyo o seguimiento que determine el establecimiento.

8. Situaciones que requieren denuncia obligatoria (24 horas)

El establecimiento deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía, dentro del plazo legal correspondiente, cuando existan antecedentes de:

- agresión física grave;
- abuso sexual;
- acoso sexual reiterado con relevancia penal;
- amenazas constitutivas de delito;
- extorsión;
- difusión de imágenes íntimas;
- delitos informáticos;
- lesiones;
- cualquier otro hecho que revista caracteres de delito.

La denuncia no reemplaza las medidas internas de protección y acompañamiento que deban adoptarse de forma inmediata.



9. Cierre del caso

El cierre del caso deberá formalizarse mediante resolución interna fundada, dejando constancia de los hechos acreditados, medidas aplicadas, resguardos implementados, evaluación de reincidencia, responsable del seguimiento y archivo de los antecedentes en la carpeta institucional correspondiente, con estricto resguardo de la confidencialidad.

El cierre administrativo no impedirá nuevas intervenciones si surgen antecedentes posteriores o se reactiva la situación.



PROTOCOLO 4:

PROTOCOLO PARA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

Alineado con PNCE 2024–2030, Ley Karin y Reglamentos del Establecimiento

El presente protocolo constituye el marco general que regula las relaciones, interacciones y formas de convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa. Su finalidad es fortalecer el bienestar integral, el respeto mutuo, la inclusión, el autocuidado y un clima emocional saludable, operando como base transversal y orientadora de todos los demás protocolos institucionales.

1. Objetivo del Protocolo

El presente instrumento tiene por objeto promover una Convivencia Educativa fundada en el respeto, el buen trato, la dignidad humana, la participación y la resolución pacífica de conflictos, asegurando un ambiente seguro, inclusivo, protector y favorable para el aprendizaje, el desarrollo personal y la formación integral de los estudiantes.

Asimismo, busca prevenir conductas de violencia, discriminación o vulneración de derechos, fortaleciendo prácticas institucionales coherentes con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

2. Marco Normativo

El presente protocolo se sustenta en las siguientes disposiciones legales, orientaciones técnicas e instrumentos institucionales:

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 21.643, conocida como Ley Karin.
- Ley General de Educación.
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.
- Ley N° 21.545 y normativa asociada en materia de inclusión y condición del espectro autista.
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE).
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).
- Proyecto Educativo Institucional (PEI).

3. Principios de Convivencia

La interpretación y aplicación del presente protocolo deberá realizarse conforme a los siguientes principios institucionales:

3.1. Respeto y dignidad

Toda persona integrante de la comunidad educativa tiene derecho a recibir un trato digno, seguro, cordial y libre de toda forma de violencia, discriminación, humillación o menoscabo.



3.2. Inclusión y equidad

El establecimiento reconoce y valora la diversidad de sus integrantes, considerando sus características culturales, sociales, cognitivas, emocionales, sensoriales, de género y estilos de aprendizaje, adoptando medidas razonables para favorecer la participación de todos.

3.3. No violencia

El colegio mantiene una política de tolerancia cero frente a toda forma de agresión física, psicológica, sexual, digital, simbólica o relacional, promoviendo siempre respuestas preventivas y restaurativas.

3.4. Perspectiva formativa

Las normas de convivencia no tienen solo un carácter sancionatorio, sino esencialmente educativo. En consecuencia, deben enseñarse, modelarse, acompañarse y reforzarse permanentemente mediante acciones pedagógicas.

3.5. Corresponsabilidad

La Convivencia Educativa se construye de manera conjunta entre estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, equipos profesionales y directivos, siendo deber de todos contribuir activamente a su fortalecimiento.

3.6. Participación

El establecimiento promoverá espacios formales y efectivos para escuchar y considerar las opiniones de estudiantes, familias y funcionarios en materias vinculadas al clima escolar, convivencia y bienestar.

3.7. Confidencialidad

Toda información sensible o vinculada a conflictos, denuncias o procesos de intervención será tratada con reserva, utilizándose exclusivamente para fines educativos, preventivos, disciplinarios o de protección.

4. Alcance

El presente protocolo será aplicable a todas las personas que integran o se vinculan con la comunidad educativa, incluyendo:

- estudiantes;
- docentes;
- asistentes de la educación;
- directivos;
- padres, madres y apoderados;
- profesionales externos;
- monitores;



- visitantes.

Asimismo, regirá en todos los espacios y contextos vinculados a la vida escolar, tales como:

- clases;
- recreos;
- actividades curriculares y extracurriculares;
- entornos digitales;
- salidas pedagógicas;
- transporte escolar;
- ceremonias, actos y encuentros institucionales.

5. Claves del Buen Trato en la Comunidad Escolar

El buen trato constituye una práctica cotidiana que debe expresarse en conductas concretas y observables por parte de todos los integrantes de la comunidad.

5.1. Lenguaje respetuoso

Toda comunicación deberá realizarse mediante expresiones adecuadas, respetuosas y constructivas, quedando excluidos insultos, burlas, gritos, humillaciones, sarcasmos ofensivos o expresiones discriminatorias.

5.2. Interacciones seguras

Las relaciones cotidianas deberán desarrollarse evitando juegos bruscos, conductas temerarias, acciones invasivas o cualquier comportamiento que ponga en riesgo la integridad física o emocional de otros.

5.3. Reconocimiento de la diversidad

Se deberá respetar la identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, cultura, religión, capacidades, trayectorias personales y formas de aprender de cada integrante de la comunidad educativa.

5.4. Empatía y autocontrol

Se promoverá el desarrollo de habilidades socioemocionales orientadas al manejo adecuado de emociones, autocontrol, escucha activa, resolución dialogada de conflictos y consideración por el impacto de los propios actos en terceros.

5.5. Comunicación responsable

Queda especialmente promovido el uso responsable de la información, absteniéndose de difundir rumores, antecedentes privados, imágenes, grabaciones o contenidos sin autorización.



5.6. Construcción colaborativa

Todos los miembros de la comunidad deberán participar de manera propositiva en clases, actividades institucionales, espacios de diálogo y acciones destinadas a fortalecer la Convivencia Educativa.

6. Conductas que afectan el buen trato

Se considerarán conductas contrarias al buen trato, sin perjuicio de otras contempladas en el Reglamento Interno, las siguientes:

- agresiones físicas o verbales;
- burlas, sarcasmo y humillaciones;
- discriminación de cualquier tipo;
- amenazas o intimidación;
- difusión de fotografías, videos o información sin consentimiento;
- exclusión social sistemática;
- tratos despectivos hacia funcionarios o estudiantes;
- ciberacoso;
- expresiones xenófobas, sexistas, clasistas o prejuiciosas;
- gestos obscenos o conductas sexualizadas inapropiadas;
- manipulación emocional;
- cualquier conducta que menoscabe la dignidad o seguridad de otro integrante de la comunidad.

7. Procedimiento ante vulneración del buen trato

Toda situación que afecte la convivencia o el buen trato deberá ser abordada de forma oportuna, proporcional y coherente con la gravedad de los hechos.

7.1. Recepción del caso

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá reportar hechos que vulneren el buen trato. La denuncia o información recibida deberá registrarse objetivamente, consignando fecha, lugar, participantes y antecedentes relevantes, sin emitir juicios de valor anticipados.

7.2. Evaluación inicial

Convivencia Educativa realizará una evaluación preliminar de la situación con el objeto de determinar nivel de gravedad, urgencia, riesgo para las personas involucradas y necesidad de activar medidas inmediatas de resguardo o protocolos específicos.

En caso de agresión, amenaza o vulneración grave, se adoptarán acciones inmediatas de protección.



7.3. Intervención

De acuerdo con la naturaleza del caso, podrán aplicarse una o más de las siguientes acciones:

- mediación;
- entrevistas individuales;
- orientación formativa;
- acompañamiento socioemocional;
- advertencia pedagógica;
- derivación a dupla psicosocial;
- compromisos conductuales;
- activación de protocolos específicos sobre acoso, maltrato, discriminación, agresión o Ley Karin.

7.4. Comunicación a familias

Cuando corresponda, las familias serán informadas dentro de plazos razonables mediante entrevista, citación, correo institucional u otro canal formal, dejando constancia escrita de la comunicación realizada.

7.5. Medidas formativas y restaurativas

El establecimiento priorizará respuestas pedagógicas orientadas a la reparación y aprendizaje, entre ellas:

- acuerdos de reparación;
- compromisos de buen trato;
- participación en talleres;
- acciones reflexivas guiadas;
- trabajos comunitarios formativos;
- tutorías socioemocionales;
- acompañamiento individual o grupal.

7.6. Medidas disciplinarias

Cuando exista reiteración, incumplimiento de acuerdos o especial gravedad de los hechos, podrán aplicarse medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno, tales como:

- amonestación;
- suspensión interna;
- suspensión externa;
- condicionalidad;
- cancelación de matrícula, únicamente en los casos legalmente procedentes y previa aplicación del procedimiento correspondiente.



7.7. Seguimiento

Toda intervención deberá contemplar seguimiento posterior por un período mínimo de cuatro semanas, o por el tiempo que la situación requiera, a fin de verificar cumplimiento de acuerdos, restablecimiento del clima escolar y ausencia de nuevas vulneraciones.

8. Rol de los Estamentos

8.1. Dirección

Corresponderá a la Dirección validar decisiones institucionales, resolver medidas disciplinarias cuando proceda y asegurar recursos, tiempos y condiciones para el desarrollo de estrategias formativas y preventivas.

8.2. Convivencia Educativa

Le corresponderá liderar las acciones preventivas y reactivas, coordinar intervenciones, registrar casos, monitorear seguimientos y asesorar técnicamente a la comunidad educativa.

8.3. Docentes

Los docentes deberán promover el buen trato en el aula, detectar señales tempranas de conflicto, aplicar estrategias inclusivas, modelar relaciones respetuosas e informar oportunamente situaciones de riesgo.

8.4. Asistentes de la Educación

Corresponderá a los asistentes supervisar recreos y espacios comunes, colaborar en la prevención de incidentes y reportar hechos relevantes a las unidades correspondientes.

8.5. Estudiantes

Los estudiantes deberán asumir responsabilidad respecto de sus actos, respetar a los demás, promover una convivencia positiva, colaborar con los procesos institucionales e informar vulneraciones cuando tomen conocimiento de ellas.

8.6. Familias

Las familias deberán colaborar activamente con el establecimiento, asistir a reuniones y citaciones, reforzar hábitos de respeto en el hogar y participar en las acciones de apoyo que se determinen.

9. Acciones institucionales permanentes

Con el propósito de fortalecer una cultura sostenida de buen trato, el establecimiento implementará de manera permanente las siguientes acciones:

- campañas internas de convivencia;
- talleres socioemocionales;
- jornadas de reflexión y buen trato;



- formación continua para funcionarios;
- estrategias de resolución pacífica de conflictos;
- mesas o comités de convivencia con representación estudiantil;
- apoyos especializados desde PIE para estudiantes que lo requieran;
- monitoreo periódico del clima escolar;
- evaluación y mejora continua de prácticas institucionales.

10. Cierre del procedimiento

Toda situación abordada mediante el presente protocolo deberá concluir con un cierre formal que contemple, a lo menos:

- registro escrito del caso;
- resolución clara y fundada;
- medidas aplicadas;
- resguardo de confidencialidad;
- acciones de seguimiento posterior;
- archivo digital o físico en la unidad de Convivencia Educativa.

El cierre administrativo del caso no impedirá reabrir la intervención si surgen nuevos antecedentes, reincidencias o riesgos posteriores.



PROTOCOLO 5: (Vulneración de derecho)

PROTOCOLO ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Según Ley Karin, MINEDUC, Fiscalía, Código Penal y estándares de protección

El presente protocolo establece las acciones obligatorias que debe ejecutar el establecimiento frente a cualquier sospecha, señal, relato o antecedente vinculado a abuso sexual infantil o adolescente. Su finalidad principal es proteger de manera inmediata a la víctima, activar la denuncia legal correspondiente, resguardar la confidencialidad del proceso y asegurar acompañamiento integral durante todas las etapas posteriores.

Este instrumento es de aplicación obligatoria para toda la comunidad educativa y se enmarca en el deber superior de protección de niños, niñas y adolescentes.

1. Objetivo del Protocolo

El presente protocolo tiene por objeto establecer directrices claras, objetivas, urgentes y obligatorias para prevenir, detectar, denunciar y abordar situaciones de abuso sexual infantil y adolescente, asegurando una respuesta institucional rápida, segura, coordinada y centrada en la protección integral de la víctima.

Asimismo, busca orientar el actuar de funcionarios, directivos y equipos de apoyo, evitando improvisaciones, errores procedimentales o acciones que puedan generar revictimización, exposición indebida o retraso en la intervención.

Toda actuación deberá considerar el interés superior del niño, el enfoque de derechos y la obligación legal de denunciar dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

2. Marco Normativo Aplicable

Este protocolo se sustenta en la legislación chilena vigente y en estándares nacionales e internacionales de protección de la infancia, especialmente en las siguientes disposiciones:

- Código Penal, en lo relativo a delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
- Código Procesal Penal, artículos 175 y 176, sobre obligación legal de denunciar.
- Ley N.º 21.643 (Ley Karin), en materias de protección, trato digno y no revictimización.
- Ley N.º 20.084, sobre responsabilidad penal adolescente.
- Ley General de Educación.
- Ley N.º 20.536, sobre violencia escolar.
- Ley N.º 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Protocolos y orientaciones del Ministerio de Educación vigentes.
- Convención sobre los Derechos del Niño.

La interpretación y aplicación de este protocolo deberá realizarse siempre conforme a la norma más protectora para la víctima.



3. Definiciones Claves

3.1. Abuso sexual infantil

Se entenderá por abuso sexual infantil toda acción de connotación sexual ejercida sobre un niño, niña o adolescente, con o sin contacto físico, sin consentimiento válido y mediante abuso de poder, coerción, engaño, manipulación o aprovechamiento de su situación de vulnerabilidad.

Puede incluir, entre otras conductas:

- tocamientos indebidos
- actos de significación sexual
- exhibicionismo
- abuso sexual impropio
- manipulación sexual
- utilización de menores en material pornográfico
- grooming
- violación
- explotación sexual comercial
- solicitud de imágenes íntimas
- insinuaciones sexuales inapropiadas hacia menores

3.2. Revelación espontánea

Es la comunicación voluntaria, directa o indirecta, que realiza un niño, niña o adolescente respecto de una situación de abuso sexual que ha vivido, presenciado o teme vivir.

La revelación puede ocurrir verbalmente, por escrito, mediante dibujos, conductas, mensajes digitales o cambios emocionales significativos.

3.3. Sospecha fundada

Corresponde a la existencia de antecedentes objetivos o indicadores razonables que permiten presumir la eventual ocurrencia de abuso sexual, aun cuando no exista relato explícito de la víctima.

Puede basarse en:

- cambios conductuales abruptos
- retraimiento extremo
- miedo persistente hacia una persona
- sexualización inadecuada para la edad
- lesiones físicas sospechosas
- crisis emocionales recurrentes
- verbalizaciones indirectas
- antecedentes aportados por terceros confiables



3.4. Revictimización

Se entenderá por revictimización toda acción u omisión institucional que aumente el daño sufrido por la víctima, tales como interrogatorios repetitivos, exposición pública, descrédito del relato, demoras injustificadas o contacto innecesario con el presunto agresor.

4. Principios Rectores del Protocolo

Toda actuación desarrollada bajo este protocolo se regirá por los siguientes principios:

4.1. Protección prioritaria

La seguridad física y emocional del niño, niña o adolescente prevalece sobre cualquier otra consideración institucional.

4.2. No revictimización

La víctima no deberá repetir innecesariamente su relato ni ser sometida a cuestionamientos, exposiciones o procedimientos invasivos.

4.3. Confidencialidad extrema

La información del caso será conocida solo por quienes deban intervenir formalmente.

4.4. Actuación inmediata

Toda sospecha o denuncia debe activar medidas urgentes y, cuando corresponda, denuncia formal dentro de 24 horas.

4.5. Presunción de veracidad inicial

Toda revelación o señal deberá ser acogida con seriedad, respeto y diligencia, sin prejuicios.

4.6. Interés superior del niño

Toda decisión se adoptará privilegiando el bienestar integral de la víctima.

4.7. Coordinación institucional

La respuesta debe articular a dirección, Convivencia Educativa, dupla psicosocial y redes externas.

4.8. Inclusión y enfoque de género

La atención considerará edad, etapa evolutiva, discapacidad, diversidad cultural y condiciones particulares de cada estudiante.



5. Alcance

El presente protocolo se aplicará ante hechos ocurridos dentro o fuera del establecimiento, en modalidad presencial o digital, cuando involucren a integrantes de la comunidad educativa.

Comprende situaciones donde existan:

- estudiantes como víctimas
- estudiantes como presuntos agresores
- funcionarios como presuntos agresores o víctimas
- apoderados involucrados
- terceros externos vinculados al hecho
- hechos ocurridos en salidas pedagógicas, actividades institucionales o plataformas digitales

6. Roles y Responsabilidades

6.1. Encargado/a de Convivencia Educativa

Le corresponderá:

- activar formalmente el protocolo
- coordinar acciones inmediatas
- resguardar a la víctima
- registrar hechos objetivos
- articular apoyos internos
- informar a Dirección
- monitorear cumplimiento de medidas

6.2. Dirección

Le corresponderá:

- liderar la respuesta institucional
- ordenar y verificar la denuncia obligatoria
- adoptar medidas administrativas
- resguardar confidencialidad
- disponer recursos humanos necesarios
- coordinar con autoridades externas
- formalizar resoluciones internas

6.3. Docentes y asistentes de la educación

Les corresponderá:

- detectar señales de alerta
- escuchar con respeto y calma
- no investigar por cuenta propia
- informar inmediatamente a Convivencia Educativa o Dirección
- colaborar con antecedentes objetivos requeridos



6.4. Dupla psicosocial

Le corresponderá:

- brindar contención emocional
- acompañar a la víctima y familia
- orientar derivaciones externas
- apoyar medidas pedagógicas protectoras
- realizar seguimiento posterior

6.5. Toda la comunidad educativa

Toda persona que tome conocimiento de una situación de esta naturaleza deberá informar inmediatamente a la autoridad interna correspondiente.

7. Procedimiento ante Sospecha o Denuncia de Abuso Sexual

Fase 1. Recepción de la información (inmediata)

Todo funcionario que reciba un relato observe señales o tome conocimiento de una sospecha deberá actuar de inmediato.

Deberá:

- mantener la calma
- escuchar sin interrogar
- no emitir juicios
- no prometer resultados específicos
- no confrontar al presunto agresor
- registrar palabras y hechos relevantes de manera objetiva
- informar de inmediato a Convivencia Educativa o Dirección

Si quien recibe la información no encuentra a los responsables directos, deberá acudir al directivo disponible de mayor jerarquía.

Fase 2. Medidas de resguardo inmediato

Recibida la información, el establecimiento deberá adoptar medidas urgentes de protección.

Estas podrán incluir:

- separar a la víctima del presunto agresor
- asegurar privacidad y espacio seguro
- brindar contención emocional inicial
- designar adulto protector de referencia
- evitar exposición frente a otros estudiantes
- ajustar jornada o espacios si fuese necesario
- informar a Dirección de inmediato
- contactar a la familia, salvo sospecha fundada sobre ella



Toda medida deberá priorizar el bienestar de la víctima y no significar sanción encubierta hacia ésta.

Fase 3. Denuncia obligatoria (máximo 24 horas)

La Dirección del establecimiento, o quien la subrogue, deberá efectuar la denuncia dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.

La denuncia podrá realizarse ante:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Fiscalía del Ministerio Público

La comunicación deberá contener, cuando sea posible:

- identificación básica del estudiante
- descripción objetiva de los hechos conocidos
- fecha y lugar de ocurrencia o detección
- antecedentes aportados
- persona que recibió el relato
- medidas de resguardo adoptadas

El establecimiento no podrá negociar, mediar, minimizar ni sustituir la denuncia por acuerdos privados.

Fase 4. Medidas respecto del presunto agresor

Sin perjuicio de la investigación penal, el colegio podrá adoptar medidas preventivas internas proporcionales.

Si el presunto agresor es funcionario:

- separación inmediata de funciones cuando corresponda
- prohibición de contacto con estudiantes
- inicio de procedimiento administrativo interno
- colaboración con autoridades competentes

Si el presunto agresor es estudiante:

- separación preventiva
- ajustes de convivencia y supervisión
- cambio transitorio de grupo o espacio
- suspensión preventiva conforme a reglamento
- acompañamiento socioemocional

Si el presunto agresor es apoderado o tercero:

- prohibición de ingreso al establecimiento
- restricción de contacto con la víctima
- denuncia correspondiente
- coordinación con organismos externos si procede



Fase 5. Acompañamiento integral a la víctima

La víctima deberá recibir apoyo continuo y pertinente.

El establecimiento podrá implementar:

- contención emocional inmediata
- seguimiento psicosocial periódico
- adecuaciones pedagógicas temporales
- flexibilidad evaluativa justificada
- acompañamiento en entrevistas externas
- orientación a la familia
- derivación a redes de salud o protección

El apoyo deberá mantenerse por el tiempo que resulte necesario.

Fase 6. Protección de intimidad y confidencialidad

Durante todo el proceso se deberá asegurar:

- reserva del nombre e identidad de la víctima
- protección de documentos y registros
- acceso restringido a antecedentes
- prohibición de comentarios informales
- prohibición de difusión en redes sociales
- comunicación institucional cuidadosa y mínima necesaria

El incumplimiento de esta obligación podrá constituir falta grave.

Fase 7. Coordinación con autoridades externas

El establecimiento deberá colaborar con Fiscalía, tribunales, policías u organismos especializados cuando sea requerido.

Podrá entregar:

- registros institucionales
- actas
- antecedentes administrativos
- informes autorizados
- documentación pertinente

En ningún caso el colegio reemplazará funciones investigativas de los organismos competentes.

8. Procedimiento si el Presunto Agresor es Menor de Edad

Cuando el presunto agresor sea estudiante, además de la denuncia legal cuando corresponda, se deberá:

- informar a su apoderado
- aplicar medidas de resguardo inmediatas



- garantizar derecho a ser oído
- adoptar medidas disciplinarias proporcionales
- disponer apoyo psicosocial
- evitar estigmatización pública
- mantener seguimiento conductual y formativo

9. Procedimiento si el Presunto Agresor es funcionario

Si la persona denunciada mantiene vínculo laboral con el establecimiento, se adoptarán medidas inmediatas de protección y gestión interna, tales como:

- suspensión preventiva o separación de funciones según corresponda
- prohibición de contacto con estudiantes
- instrucción de procedimiento interno
- comunicación al sostenedor
- denuncia a Fiscalía
- colaboración con la investigación externa

Todo ello respetando normativa laboral y debido proceso.

10. Cierre del Caso

El cierre institucional procederá una vez ejecutadas las acciones internas posibles y registradas las medidas adoptadas.

Deberá contemplar:

- resolución formal de Dirección
- registro cronológico del caso
- medidas aplicadas
- acciones de acompañamiento realizadas
- estado de seguimiento
- archivo en carpeta protegida
- aprendizajes preventivos para mejora institucional

El cierre administrativo no reemplaza ni condiciona procesos judiciales externos.

11. Formación y Prevención Permanente

El establecimiento desarrollará acciones preventivas permanentes orientadas a la protección de la infancia.

Entre ellas:

- capacitación anual obligatoria a funcionarios
- inducción a nuevos trabajadores
- talleres preventivos con estudiantes
- orientación a familias sobre señales de alerta
- educación digital segura
- actualización periódica del protocolo



- articulación con redes comunales de protección
- incorporación de acciones en el PGCE y PME

La prevención constituye una responsabilidad institucional continua y prioritaria.



PROTOCOLO 6: (Vulneración de derechos)

PROTOCOLO ANTE REVELACIÓN ESPONTÁNEA DE ABUSO SEXUAL

Ley Karin, Fiscalía, MINEDUC y estándares de protección de la niñez

El presente protocolo regula la actuación institucional frente a una revelación espontánea de abuso sexual realizada por un niño, niña o adolescente a cualquier funcionario del establecimiento. Su finalidad es asegurar una respuesta inmediata, contenedora, técnicamente adecuada y jurídicamente correcta, evitando toda forma de revictimización y activando oportunamente los mecanismos de protección y denuncia.

Toda revelación espontánea debe ser considerada un hecho grave y urgente, aun cuando se exprese de manera indirecta, incompleta, confusa o mediante señales no verbales.

1. Objetivo del Protocolo

El presente protocolo tiene por objeto orientar a todos los funcionarios del establecimiento respecto de cómo actuar de forma segura, respetuosa, contenida y no revictimizante cuando un estudiante comunica espontáneamente una situación de abuso sexual, ya sea actual o pasada.

Asimismo, busca establecer pasos claros para:

- proteger inmediatamente al estudiante
- resguardar su bienestar emocional
- registrar adecuadamente la información recibida
- activar la denuncia obligatoria dentro del plazo legal
- coordinar apoyo institucional y externo
- evitar errores que perjudiquen a la víctima o la investigación penal

La confianza depositada por el niño, niña o adolescente en un adulto del establecimiento exige una respuesta profesional, diligente y centrada en sus derechos.

2. Marco Normativo

Este protocolo se sustenta en la legislación vigente y en estándares nacionales e internacionales de protección de la infancia, especialmente en:

- Ley N.º 21.643 (Ley Karin)
- Código Procesal Penal, artículos 175 y 176
- Ley N.º 21.430, sobre garantías y protección integral de la niñez
- Ley N.º 20.536, sobre violencia escolar
- Ley General de Educación
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Lineamientos vigentes del Ministerio de Educación
- Orientaciones de Fiscalía y organismos de protección de la niñez
- Reglamentos internos del establecimiento

En caso de duda interpretativa, deberá prevalecer siempre la norma más protectora para el estudiante.



3. Definición de Revelación Espontánea

Se entenderá por revelación espontánea toda comunicación verbal, gestual, escrita o conductual mediante la cual un niño, niña o adolescente da a conocer, sin presión externa ni interrogatorio previo, antecedentes vinculados a una posible situación de abuso sexual.

Puede manifestarse de distintas formas, entre ellas:

- relato directo de hechos sufridos
- comentarios indirectos
- verbalizaciones ambiguas pero alarmantes
- expresión de temor hacia una persona específica
- mención accidental de conductas abusivas
- dibujos, escritos o mensajes con contenido revelador
- conductas sexualizadas impropias para la edad
- llanto o angustia al referirse a determinados contextos

La revelación puede ser:

3.1. Directa

Cuando el estudiante expresa claramente que fue víctima de una conducta abusiva.

3.2. Indirecta

Cuando relata hechos en tercera persona, utiliza metáforas, menciona “un amigo”, insinúa situaciones o comunica malestar sin describir directamente lo ocurrido.

Ambas formas deben ser tratadas con la misma seriedad, urgencia y diligencia institucional.

4. Principios Rectores del Protocolo

Toda actuación frente a una revelación espontánea se regirá por los siguientes principios:

4.1. No revictimización

El estudiante no deberá repetir innecesariamente su relato ni enfrentar preguntas invasivas o incrédulas.

4.2. Escucha activa y respetuosa

Toda comunicación será acogida con atención, calma y validación emocional.

4.3. Actuación inmediata

La respuesta institucional debe iniciarse sin demora desde el primer conocimiento del hecho.



4.4. Confidencialidad absoluta

La información solo será compartida con quienes deban intervenir formalmente.

4.5. Interés superior del niño

Toda decisión deberá priorizar su seguridad y bienestar integral.

4.6. Denuncia obligatoria

Cuando existan antecedentes de eventual delito, la denuncia deberá efectuarse dentro de 24 horas.

4.7. No culpabilización

Nunca se responsabilizará al estudiante por lo ocurrido, por callar, por demorar el relato o por la forma en que lo comunica.

4.8. Perspectiva de derechos e inclusión

La intervención considerará edad, etapa del desarrollo, discapacidad, condición emocional, idioma, cultura y necesidades específicas del estudiante.

5. Actuación del funcionario ante una Revelación

Todo funcionario que reciba una revelación espontánea deberá actuar con prudencia, contención y apego estricto a este protocolo.

5.1. Mantener la calma

El adulto deberá conservar una actitud serena y acogedora, evitando reacciones que aumenten el miedo o la angustia del estudiante.

Deberá evitar:

- expresiones de shock
- enojo visible
- llanto descontrolado
- incredulidad
- amenazas hacia terceros
- preocupación desbordada

La regulación emocional del adulto favorece la sensación de seguridad del niño, niña o adolescente.



5.2. Escuchar sin interrumpir

El funcionario deberá permitir que el estudiante hable libremente, sin presionarlo ni dirigir el relato.

Se recomienda:

- escuchar con atención
- respetar silencios
- usar tono calmado
- validar el acto de contar lo sucedido
- agradecer la confianza depositada

Expresiones adecuadas pueden ser:

- "Gracias por contarme esto."
- "Hiciste bien en hablar."
- "Te creo."
- "Voy a buscar ayuda para protegerte."
- "No estás solo/a."

5.3. No preguntar detalles innecesarios

El funcionario no debe investigar ni buscar precisión de hechos que corresponde indagar a organismos especializados.

Debe evitar preguntas como:

- quién fue exactamente
- cuántas veces ocurrió
- qué ropa llevaba
- cómo pasó
- por qué no lo dijo antes
- dónde lo tocaron específicamente

Solo podrá formular preguntas mínimas y funcionales para protección inmediata, tales como:

- "¿Te sientes seguro/a ahora?"
- "¿Necesitas ayuda médica?"
- "¿La persona está hoy en el colegio?"

5.4. Registrar de inmediato

Una vez contenida la situación inicial, el funcionario deberá registrar objetivamente la información recibida.

El registro deberá incluir:

- fecha y hora
- lugar donde ocurre la revelación
- nombre de quien recibe la información
- palabras textuales relevantes del estudiante
- conducta emocional observada



- señales físicas visibles si las hubiere
- personas presentes
- acciones inmediatas realizadas

No deberán incorporarse opiniones, diagnósticos ni interpretaciones.

5.5. Informar de inmediato a Convivencia Educativa o Dirección

El antecedente deberá comunicarse de forma inmediata a la autoridad interna correspondiente.

No corresponde:

- consultar con otros funcionarios
- comentar informalmente el caso
- esperar al día siguiente
- intentar resolver personalmente
- contactar al presunto agresor

La urgencia del caso exige activación institucional inmediata.

6. Procedimiento Institucional tras la Revelación

Una vez recibido el antecedente, el establecimiento deberá ejecutar las siguientes acciones:

6.1. Protección inmediata del estudiante

Convivencia Educativa o Dirección deberá:

- resguardar físicamente al estudiante
- trasladarlo a un espacio seguro y privado
- evitar contacto con el presunto agresor
- designar adulto acompañante
- brindar contención emocional inicial
- evaluar necesidad de atención médica urgente
- asegurar continuidad de protección durante la jornada

6.2. Prohibición de intervención investigativa interna

El establecimiento no podrá realizar acciones propias de investigación penal.

Se prohíbe:

- interrogar extensamente
- pedir reiteración del relato
- reconstruir escenas
- enfrentar víctima y denunciado
- solicitar pruebas al estudiante
- revisar al niño físicamente
- presionar testigos menores



Estas actuaciones pueden dañar a la víctima y entorpecer procesos judiciales.

6.3. Notificación a la familia

La familia será informada oportunamente cuando ello no represente riesgo para el estudiante.

Si existe sospecha fundada respecto de padre, madre, apoderado o conviviente, el establecimiento deberá abstenerse de contactarlo directamente y seguir instrucciones de Fiscalía u organismos de protección.

Toda comunicación con adultos responsables deberá registrarse formalmente.

6.4. Denuncia obligatoria (máximo 24 horas)

La Dirección, o quien la subroge, deberá denunciar dentro de 24 horas desde la toma de conocimiento.

La denuncia podrá presentarse ante:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Fiscalía del Ministerio Público

Se acompañará el registro objetivo elaborado por el funcionario y antecedentes institucionales disponibles.

6.5. Medidas respecto del presunto agresor

Si es estudiante:

- separación inmediata
- suspensión preventiva conforme a reglamento
- restricciones de contacto
- acompañamiento psicosocial
- medidas disciplinarias posteriores según procedimiento

Si es funcionario:

- separación de funciones o suspensión preventiva
- prohibición inmediata de contacto con estudiantes
- inicio de procedimiento administrativo
- denuncia penal correspondiente

Si es apoderado o tercero:

- prohibición de ingreso al establecimiento
- medidas de seguridad interna
- denuncia inmediata
- coordinación con autoridades externas



7. Acompañamiento Posterior

La dupla psicosocial o profesionales designados implementarán un plan de apoyo para el estudiante y su entorno protector.

Podrá contemplar:

- contención emocional continua
- seguimiento semanal o quincenal
- orientación a la familia protectora
- derivación a salud mental
- coordinación con redes comunales
- apoyo en reintegración escolar
- adecuaciones pedagógicas temporales
- monitoreo de bienestar general

La intensidad y duración del acompañamiento dependerán de las necesidades del caso.

8. Protección de la Intimidad y Reserva

Toda información vinculada al caso será tratada bajo estricta confidencialidad.

Se prohíbe expresamente:

- difundir antecedentes
- comentar el caso con personal no interviniente
- identificar públicamente al estudiante
- conversar del hecho con otros alumnos
- compartir documentos por canales informales
- publicar información en redes sociales

El incumplimiento de esta obligación podrá constituir falta gravísima y derivar en responsabilidades administrativas o legales.

9. Cierre del Caso

El cierre institucional procederá una vez ejecutadas las acciones internas posibles y aseguradas las medidas de protección correspondientes.

Deberá contemplar:

- registro formal del caso
- resolución escrita de Dirección
- medidas adoptadas
- constancia de denuncia realizada
- seguimiento documentado
- archivo protegido
- retroalimentación preventiva al PGCE y gestión institucional, sin exponer datos sensibles

El cierre administrativo no pone término a eventuales investigaciones externas.



10. Estrategias Preventivas Institucionales

El establecimiento desarrollará acciones permanentes para fortalecer la detección temprana y protección de estudiantes.

Entre ellas:

- capacitación anual a docentes y asistentes
- difusión interna del protocolo
- formación socioemocional en orientación
- campañas de buen trato y autocuidado
- educación sobre límites corporales y consentimiento según edad
- actualización normativa periódica
- coordinación con redes comunales de protección
- inclusión de acciones preventivas en PGCE y PME

La prevención y la escucha segura constituyen responsabilidades permanentes de toda la comunidad educativa.



PROTOCOLO 7: (Vulneración de derechos)

PROTOCOLO ANTE NEGLIGENCIA, ABANDONO Y VULNERACIÓN GRAVE DE DERECHOS

Ley Karin, Ley de Garantías de la Niñez (21.430), Ley 20.536, estándares MINEDUC y redes de protección

Este protocolo regula las acciones del establecimiento cuando existan indicios, señales, sospecha fundada o denuncias de negligencia, abandono o vulneración de derechos que afecten a un niño, niña o adolescente (NNA), dentro o fuera del establecimiento.

1. Objetivo del Protocolo

Establecer un procedimiento claro, seguro y oportuno para detectar, alertar, registrar, derivar y denunciar situaciones de:

- negligencia
- abandono
- desprotección familiar
- violencia intrafamiliar
- maltrato físico o psicológico
- negligencia grave
- vulneración de derechos por cuidadores

Lo anterior, con enfoque de protección integral, evitando la revictimización del estudiante.

2. Marco Normativo

El presente protocolo se sustenta en:

- Ley 21.430 — Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez
- Ley Karin (21.643)
- Ley 20.536 — Violencia Escolar
- Código Penal (delitos de maltrato infantil)
- Código Procesal Penal, art. 175–176 (denuncia obligatoria)
- Ley 14.908 — Violencia Intrafamiliar
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
- Normativa MINEDUC 2024–2025
- Lineamientos OLN, SENAPRED y Tribunales de Familia

3. Definiciones

3.1. Negligencia

Falta de cuidado o supervisión adecuada que puede generar daño físico, emocional o social al menor.

Ejemplos:

- falta reiterada de alimentación adecuada
- ausencia de supervisión en horarios prolongados
- condiciones de higiene inadecuadas
- falta de atención médica necesaria
- no asistencia escolar sistemática sin justificación
- exposición a ambientes de riesgo



3.2. Abandono

Ausencia de cuidados básicos, supervisión o provisión de necesidades fundamentales, pudiendo incluir abandono físico o emocional.

3.3. Maltrato físico o psicológico

Acción u omisión que provoca daño físico o emocional, incluyendo gritos, humillaciones, amenazas, golpes o castigos desproporcionados.

3.4. Violencia intrafamiliar (VIF)

Situaciones de violencia que ocurren dentro del grupo familiar y que afectan directa o indirectamente al niño/a.

3.5. Sospecha fundada

Indicios razonables basados en observación profesional, relato o evidencia que sugieren vulneración de derechos.

4. Principios que rigen este protocolo

- Enfoque de derechos
- Interés superior del niño
- Perspectiva de género
- Cero tolerancias al maltrato
- No revictimización
- Confidencialidad absoluta
- Actuación inmediata
- Corresponsabilidad institucional

5. Señales de alerta que activan este protocolo

Los funcionarios deben activar prontamente el protocolo ante:

5.1. Señales físicas

- lesiones repetidas
- hambre constante
- ropa sucia / inadecuada para clima
- descuido corporal severo
- marcas o golpes no explicados

5.2. Señales conductuales

- tristeza persistente
- hiperalerta o miedo extremo
- agresividad inusual
- aislamiento
- regresión (orinarse, conductas infantiles)
- lenguaje sexualizado inapropiado



5.3. Señales familiares

- cuidadores que no responden llamados
- falta reiterada de supervisión
- abandono temporal
- consumo problemático de sustancias
- historial de VIF
- discursos agresivos o denigrantes hacia el menor

6. Procedimiento Institucional

6.1. Paso 1 — Detección

El funcionario que observe señales o reciba un relato debe:

- registrar hechos objetivos
- evitar interrogar al estudiante
- informar inmediatamente a Convivencia Educativa

6.2. Paso 2 — Evaluación inicial (primeras 24 horas)

El Equipo de Convivencia y la dupla psicosocial:

- evalúan si existe riesgo inmediato
- determinan si es necesaria contención emocional
- contactan a la Dirección
- resguardan al estudiante si hay peligro

6.3. Paso 3 — Entrevistas Breves (sin revictimizar)

La dupla psicosocial puede:

- realizar preguntas de contención
- indagar superficialmente para determinar riesgos
- jamás realizar interrogatorio profundo
- jamás confrontar al estudiante con cuidadores

6.4. Paso 4 — Comunicación a la familia (solo cuando NO es sospechosa)

Si hay sospecha de que la familia es responsable:

- NO se contacta
- la situación se deriva a OLN, Tribunales o Fiscalía

6.5. Paso 5 — Denuncia (máx. 24 horas)

El colegio debe denunciar ante:

Casos GRAVES o de riesgo vital:

- Carabineros
- PDI
- Fiscalía

Casos NO urgentes pero graves:

- Tribunal de Familia (medidas de protección)
- Oficinas de Protección de Derechos (OLN)



6.6. **Paso 6** — Derivación a redes

El establecimiento deriva y coordina con:

- OLN
- SENAME/SENAPRED
- Consultorios o salud mental
- Programas especializados (PRM, DAM, PIE social)

6.7. **Paso 7** — Medidas de resguardo escolar

La escuela garantiza:

- protección emocional
- acompañamiento de la dupla
- seguimiento cercano
- apoyo académico flexible
- confidencialidad absoluta

7. **Si el agresor es estudiante del establecimiento**

Se aplican:

- medidas disciplinarias progresivas
- suspensión preventiva (cuando amerite)
- acompañamiento psicosocial
- activación de protocolo de maltrato/agresión
- eventual denuncia (si corresponde a delito)

8. **Si el agresor es funcionario del establecimiento**

- suspensión inmediata
- inicio de sumario
- activación de denuncia
- prohibición de contacto
- colaboración con autoridades

9. Si existe negligencia grave en un apoderado

El establecimiento puede solicitar:

- cambio obligatorio de apoderado
- medidas de protección
- medidas legales según dirección
- restricción de ingreso

10. **Seguimiento**

Duración mínima: 2 a 3 meses, según gravedad.

Incluye:

- revisiones semanales
- reuniones con docentes
- comunicación con redes externas
- informes de avance
- evaluaciones de riesgo



11. Cierre del caso

La Dirección determina cierre cuando:

- existan garantías externas adecuadas
- redes de protección tomen el caso
- el estudiante esté a salvo
- exista evaluación psicosocial favorable

El registro se archiva de manera confidencial.



PROTOCOLO 8:

PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

Alineado con Ley 16.744, SUSESO, PISE, DS 40 y normativa MINEDUC

1. Objetivo del Protocolo

Establecer un procedimiento claro y oportuno para actuar ante accidentes escolares, asegurando atención inmediata, registro, comunicación, derivación y seguimiento, garantizando el resguardo de la integridad física y emocional del estudiante afectado.

2. Marco Normativo

Este protocolo se basa en:

- Ley 16.744 – Seguro Escolar Obligatorio
- Decreto Supremo 313 — Accidentes Escolares
- Decreto Supremo 40 — Prevención de Riesgos
- Decreto Supremo 594 — Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Circular SUSESO 2024
- Ley General de Educación (LGE)
- Normativa MINEDUC de seguridad escolar

3. Definición de Accidente Escolar

Se entiende por accidente escolar:

“Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, ya sea dentro del establecimiento, en actividades extraprogramáticas, deportivas, recreativas, o en el trayecto directo entre su casa y la escuela.”

(Ley 16.744)

Incluye:

- golpes
- caídas
- heridas cortantes
- lesiones deportivas
- quemaduras
- fracturas
- desmayos y emergencias médicas

4. Alcance del Protocolo

Se aplica a todos los estudiantes:

- dentro del colegio
- en recreos
- en clases de educación física
- en talleres y actividades extraprogramáticas
- en salidas pedagógicas
- en centros de práctica
- en el trayecto (ida y retorno)



5. Principios Rectores

- Actuación inmediata
- Seguridad primero
- Acompañamiento emocional
- Comunicación temprana con la familia
- Registro obligatorio
- Seguimiento del caso
- No exposición del estudiante lesionado
- Respeto a la confidencialidad

6. Procedimiento General

6.1. Paso 1 — Evaluación inicial e identificación del riesgo

El funcionario que presencia o es informado del accidente debe:

- acudir inmediatamente
- evaluar nivel de gravedad
- mantener la calma
- no mover al estudiante si hay sospecha de fractura

6.2. Paso 2 — Primeros auxilios

Solo personal capacitado debe aplicar primeros auxilios.

Incluye:

- limpiar heridas
- detener hemorragias
- inmovilizar zonas afectadas
- aplicar hielo
- controlar signos vitales
- tranquilizar al estudiante

PROHIBIDO:

- administrar medicamentos
- entregar remedios propios
- manipular lesiones graves sin capacitación

6.3. Paso 3 — Comunicación inmediata

El encargado de elaborar el seguro de accidente escolar informa:

- a Inspectoría
- a UTP
- a Dirección
- a Convivencia Educativa
- a la familia/apoderado

La información debe ser:

- clara
- objetiva
- sin alarmar



6.4. Paso 4 — Derivación a centro asistencial más cercano (Consultorio Alejandro del Río)

A. Accidentes leves

Atención en colegio

Seguimiento en casa

B. Accidentes moderados

Traslado a centro asistencial con seguro escolar

Acompañamiento de un funcionario

C. Accidentes graves

Llamado inmediato a SAMU 131

Activación del PISE

Aislamiento del área

Notificación urgente a la familia

6.5. Paso 5 — Aplicación del Seguro Escolar

El colegio debe:

- entregar Formulario Único de Atención (FUA)
- registrar accidente
- orientar a la familia
- El seguro cubre:
 - atención médica
 - medicamentos
 - exámenes
 - rehabilitación (según Ley 16.744)

6.6. Paso 6 — Registro del accidente

Debe quedar registro en:

- libro de incidentes
- acta interna
- drive institucional
- informe de Inspectoría
- ficha del estudiante (si aplica)

Debe incluir:

- hora
- lugar
- testigos
- acciones realizadas
- medidas adoptadas

6.7. Paso 7 — Medidas preventivas posteriores

Después del accidente, el establecimiento debe:

- analizar causas
- identificar riesgos
- implementar medidas preventivas



- revisar zonas peligrosas
- reforzar protocolos con estudiantes

7. Procedimientos específicos según tipo de accidente

7.1. Caídas y golpes

- inmovilizar área afectada
- aplicar hielo
- evaluar mareos o dolor agudo

7.2. Heridas cortantes

- lavar con agua
- cubrir con gasa estéril
- evaluar si requiere sutura

7.3. Fracturas o esguinces

- no mover
- inmovilizar si es posible
- solicitar SAMU o trasladar con precaución

7.4. Desmayos o pérdida de conciencia

- verificar respiración
- no dar líquidos
- elevar piernas
- llamar a SAMU si no reacciona

7.5. Emergencias respiratorias

- ayudar a mantener vía aérea abierta
- evaluar crisis asmática
- llamar a SAMU en caso grave

7.6. Accidentes por quemaduras

- enfriar con agua por 10–20 minutos
- no retirar ropa adherida
- no usar cremas caseras

7.7. Convulsiones

- proteger cabeza
- retirar objetos peligrosos alrededor
- no sujetar al estudiante
- no introducir objetos en boca

8. Responsabilidades institucionales

8.1. Dirección

- supervisa cumplimiento
- asegura recursos para primeros auxilios



8.2.

Encargado de Seguridad / PISE

- coordina emergencias
- lidera evacuación si aplica

8.3. Convivencia Educativa

- acompaña emocionalmente
- registra en carpeta correspondiente

8.4. Docentes y Asistentes

- aplican primeros auxilios básicos
- informan de inmediato

9. Cierre y seguimiento

La dupla o encargados deben:

- realizar seguimiento en 24–48 horas
- informar estado a Dirección
- evaluar reincidencias
- derivar a evaluación externa si es necesario



PROTOCOLO 9:

PROTOCOLO PARA PRIMEROS AUXILIOS

Alineado con MINSAL, SUSESO, PISE, DS 594 y normativa escolar vigente

Este protocolo regula la respuesta inmediata ante emergencias de salud, asegurando asistencia rápida, segura, adecuada y proporcional al riesgo, evitando daños mayores y garantizando traslado oportuno.

1. Objetivo del Protocolo

Establecer lineamientos claros para la aplicación de primeros auxilios básicos ante emergencias o lesiones en el establecimiento, resguardando la vida y la integridad física de estudiantes, funcionarios y visitantes.

2. Marco Normativo

Se sustenta en:

- Decreto Supremo 594 – Normas de Seguridad y Salud
- Ley 16.744 – Prevención de Riesgos y Seguro Escolar
- Ley General de Educación (LGE)
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Circulares SUSESO sobre atención de emergencias
- Normativa MINSAL 2024
- Ley 20.584 – Derechos y deberes del paciente

3. Alcance

Aplica a:

- estudiantes
- docentes
- asistentes
- equipos directivos
- personal externo en actividades escolares

Incluye accidentes:

- en recreos
- en aulas
- en educación física
- en salidas pedagógicas
- en talleres y actividades extracurriculares
- en el trayecto entre casa y escuela (si estudiante ingresa lesionado)

4. Principios rectores

- Seguridad primero
- Acción calmada y eficiente
- Intervención mínima necesaria
- No ocasionar daño adicional
- Confidencialidad
- Respeto a la dignidad de la persona
- Acompañamiento emocional



5. Responsables

5.1. Todo funcionario

Debe actuar de inmediato, evaluar riesgos y alertar a personal capacitado.

5.2. Personal capacitado en primeros auxilios

Aplican intervenciones específicas según su formación.

5.3. Dirección / Inspectoría / PISE

Coordinan evacuaciones, derivaciones o llamados de emergencia.

5.4. Convivencia Educativa / Dupla Psicosocial

Apoyo emocional y acompañamiento posterior.

6. Botiquines y equipamiento de emergencia

El establecimiento debe contar con:

- botiquín central
- botiquines por ciclo o edificio
- botiquín portátil para salidas pedagógicas

Los botiquines deben incluir:

- guantes estériles
- gasas y vendas
- tijeras de seguridad
- apósitos
- solución salina
- mascarillas de resucitación
- termómetro
- hielo químico
- inmovilizadores simples

Está estrictamente prohibido:

- administrar medicamentos
- administrar antibióticos
- dar analgésicos o antiinflamatorios
- aplicar pomadas o cremas no recetadas

7. Procedimiento General de Primeros Auxilios

7.1. Paso 1 — Evaluación de seguridad del área

Antes de actuar, verificar:

- riesgo de electrocución
- riesgo de incendio
- derrumbes
- objetos peligrosos
- presencia de sangre y necesidad de guantes



7.2. **Paso 2** — Evaluación primaria del afectado

Verificar:

- A: Vía aérea despejada
- B: Respiración presente o no
- C: Circulación (pulso, coloración)
- D: Estado de conciencia
- E: Exposición a lesiones visibles

Si falta cualquiera de estos signos → Llamar inmediatamente a SAMU 131.

7.3. **Paso 3** — Aplicación de primeros auxilios según lesión

8. **Protocolos específicos de atención**

8.1. Hemorragias

- Lavar manos o usar guantes.
- Presionar con gasa limpia.
- Elevar extremidad si es seguro.
- Contener sangrado.

8.2. Heridas abiertas

- Lavar con agua fría o suero.
- NO usar algodón.
- Cubrir con gasa estéril.
- Evaluar profundidad.

8.3. Fracturas o esguinces

- NO mover extremidad.
- Inmovilizar si hay formación.
- Aplicar hielo protegido.
- Traslado a centro asistencial.

8.4. Golpes y contusiones

- Aplicar hielo envuelto.
- Observar signos neurológicos.

8.5. Quemaduras

- Prohibido usar cremas o pasta dental.
- Enfriar con agua corriente por 10–20 min.
- No retirar ropa adherida.
- Cubrir con gasa estéril.

8.6. Convulsiones

- Proteger cabeza.
- No introducir objetos en boca.
- No sujetar al estudiante.
- Tras la crisis, poner de lado (posición lateral).



- Llamar a familia y SAMU si es primera convulsión.

8.7. Desmayos

- Acostar con piernas elevadas.
- Aflojar ropa ajustada.
- No dar líquidos inmediatamente.

8.8. Atragantamiento (Maniobra de Heimlich)

- Solo personal capacitado debe realizarla.
- Si no hay respiración → RCP.

8.9. Emergencias respiratorias (asma)

- Mantener al estudiante sentado.
- Asistir con inhalador solo si es del propio estudiante.
- Vigilar respiración.

8.10. Reacción alérgica severa (anafilaxia)

- Llamar a SAMU inmediatamente.
- Mantener vía aérea despejada.
- Tranquilizar.
- Si estudiante posee EpiPen propio → ayudar si familia ha autorizado por escrito.

8.11. Intoxicaciones

- NO inducir vómito.
- Identificar sustancia si es seguro.
- Llamar inmediatamente a SAMU o CITUC 22 2635 3800.

9. Comunicación a la familia

Debe ser:

- inmediata
- objetiva
- sin alarmar
- indicando medidas adoptadas
- informando si se necesita traslado

10. Derivación a centro asistencial

Se deriva cuando:

- hay fracturas
- hay pérdida de conciencia
- hay dificultad respiratoria
- hay quemaduras moderadas o graves
- el dolor es intenso
- hay síntomas neurológicos
- hay sospecha de intoxicación



El traslado debe ser:

- acompañado por un funcionario
- registrado por escrito

11. Registro del Ingreso y Atención

Debe quedar registrado en:

- Libro de Accidentes
- Informe de Inspectoría
- Drive institucional
- Ficha de Accidentes Escolares

Se debe adjuntar:

- relato objetivo
- acciones realizadas
- personal que intervino
- medidas posteriores

12. Cierre y seguimiento

En las siguientes 24–48 horas:

- seguimiento del estado del estudiante
- registro de evolución
- evaluación de reincidencia
- medidas preventivas en el espacio donde ocurrió



PROTOCOLO 10:

PROTOCOLO ANTE EVACUACIÓN Y RIESGOS EXTERNOS

Alineado con PISE, SENAPRED, MINEDUC y normativas de seguridad escolar

Este protocolo regula la actuación del establecimiento ante situaciones de emergencia que requieran evacuación inmediata, confinamiento, cierre preventivo o medidas de resguardo por amenazas externas.

1. Objetivo del Protocolo

Establecer procedimientos claros, organizados y seguros para actuar frente a emergencias tales como:

- sismos
- incendios
- fugas de gas
- amenazas externas (barrial, balaceras, presencia de armas)
- disturbios en el entorno
- condiciones climáticas extremas
- cortes de luz prolongados
- derrumbes o fallas estructurales

Garantizando el resguardo de:

- estudiantes
- funcionarios
- visitantes
- documentación esencial
- infraestructura crítica

2. Marco Normativo

Basado en:

- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- SENAPRED (ex ONEMI) — Normativa nacional 2024–2025
- Ley General de Educación (LGE)
- DS 594 y DS 40 (Seguridad y Salud)
- Normativa MINEDUC sobre gestión de riesgos
- Protocolos comunales de emergencia

3. Alcance

Aplica a todos los estamentos del establecimiento en:

- actividades de aula
- recreos
- eventos masivos
- salidas pedagógicas
- jornadas escolares especiales
- actos y ceremonias
- inicio y término de jornada
- momentos de alimentación



4. Tipos de emergencias cubiertas

4.1. Sismos y terremotos

Evacuación posterior a cese del movimiento, dependiendo de intensidad.

4.2. Incendios

Evacuación inmediata.

4.3. Fugas de gas

Evacuación sin generar chispas ni uso de electricidad.

4.4. Amenazas externas

Balaceras, enfrentamientos, disturbios o delincuencia en zonas cercanas.

4.5. Aglomeraciones peligrosas

Riesgo por sobrecarga en espacios, colapso de graderías, etc.

4.6. Rutas de escape obstruidas

Fallas estructurales, caída de objetos, derrumbes.

5. Principios de actuación

- Seguridad primero
- Acción rápida y organizada
- Prevención del pánico
- Comunicación clara
- Trabajo en equipo
- Confidencialidad hasta verificar amenazas
- Apoyo emocional
- Prioridad a estudiantes con NEE o movilidad reducida

6. Roles institucionales

6.1. Dirección

- activo protocolo
- ordena evacuación o confinamiento
- mantiene comunicación con SENAPRED, Carabineros y redes comunales

6.2. Coordinador/a PISE

- lidera el proceso
- organiza brigadas
- revisa rutas de evacuación
- mantiene señalética actualizada

6.3. Funcionarios y docentes

- guían a estudiantes
- mantienen la calma
- verifican asistencia



- resguardan seguridad

6.4. Brigadas escolares

- apoyan la evacuación
- ayudan a estudiantes con discapacidad
- verifican zonas seguras

7. Procedimiento General de Evacuación

7.1. Alerta inicial

Será dada mediante:

- timbre discontinuo
- timbre continuo
- megafonía
- silbato de emergencia
- aviso interno de Dirección

7.2. Evacuación ordenada

Los docentes deben:

- formar fila
- llevar libro del curso
- mantener a los estudiantes unidos
- evitar corridas
- no permitir retorno a buscar objetos

7.3. Rutas de evacuación

Las rutas deben cumplir:

- señalización visible
- puertas desbloqueadas
- ausencia de obstáculos
- iluminación adecuada

7.4. Puntos de encuentro

El colegio deberá tener:

- zonas de seguridad demarcadas
- espacio suficiente para cursos
- accesibilidad universal
- personal designado para recepción

7.5. Control de asistencia

Al llegar a zona segura, cada docente:

- pasa lista
- informa a jefe de sector
- reporta estudiantes faltantes
- recibe instrucciones adicionales



7.6. Retorno al establecimiento

Solo cuando:

- Dirección lo autorice
- se descarte riesgo
- SENAPRED o autoridad indique seguridad

8. Procedimientos por tipo de emergencia

8.1. Sismo

1.- Procedimiento al iniciar el sismo

- Los docentes deberán procurar mantener la calma y transmitirla a los estudiantes u otros ocupantes a su cargo.
- Los estudiantes y personal que se encuentren en el aula deben alejarse de las ventanas.
- Alejarse de elementos colgantes u objetos en altura, que pudiesen caer.

2.- Procedimiento durante el desarrollo del sismo

- Guiar a los estudiantes a las zonas de seguridad.
- El equipo de profesores debe mantener la calma y manejar la situación, ordenando a los estudiantes, ubicarse en la zona de seguridad del colegio y controlando cualquier situación de pánico.
- Las puertas o salidas de emergencia deben abrirse y mantenerse en posición debidamente sujetas o enganchadas.
- Durante el proceso de evacuación de las salas, tanto profesores como estudiantes deberán mantener la calma, evitando correr y gritar, a fin de prevenir situaciones de pánico individual y/o colectivo, que sólo complicaría aún más la situación.
- El Profesor deberá mostrar una actitud firme y segura, controlando el comportamiento del grupo, instruyendo en forma simple y correcta y cerciorándose del cabal cumplimiento de estas.
- De no detectarse nuevos riesgos, permanecer unidos y ordenados en la zona de seguridad.

3.- Procedimiento finalizado el Sismo

- De ser posible, apague equipos eléctricos y corte suministro de gas de artefactos en funcionamiento.
- Pasado el sismo, se debe proceder a la evacuación del colegio si lo amerita, ocupando las zonas de seguridad manteniendo la calma y el orden.
- Cada profesor debe asegurarse que se encuentren todos los estudiantes del curso a su cargo, informando las novedades y atento a las instrucciones.
- No olvidar que se pueden producir réplicas.
- Prestar contención y entregar atención de primeros auxilios a estudiantes que lo requieran, disponer traslados a centros de salud más cercanos cuando se estime necesario.
- La coordinación del equipo PISE de acuerdo con la planificación y delegado de funciones procederá, a revisar las dependencias del colegio, tanto en sus aspectos estructurales como de instalaciones, cerciorándose que no haya incendios, escapes de agua, gas, etc.,



determinando el grado de los daños y riesgos, los cuales serán informados a dirección y al personal experto, para determinar si las actividades en la sala de clases se suspenden o reinician total o parcialmente.

- De no observarse daños, reponer gradualmente y por sectores los servicios de electricidad, gas, agua, etc., observando cuidadosamente la ausencia de fugas.
- En relación con los daños que observen, se debe solicitar la ayuda técnica externa de personal competente que se estime necesario: Bomberos, por ejemplo.
- Revisar almacenamientos, estantes y/o muebles cuidadosamente por los objetos que pudieran caer.
- Si existe algún estudiante o docente que haya sufrido algún tipo de lesión, estos serán evaluados y se les entregará los Primeros Auxilios correspondientes, asegurando de ser necesario sean trasladados con prontitud al Centro Asistencial Alejandro del Río si fuera necesario.
- Ayudar a calmar a personas afectadas psicológicamente.
- Evaluar la situación vivida y el comportamiento observado en el sismo, con el objeto de reforzar las debilidades y fallas.

4.- Procedimiento general de evacuación

En caso de una evacuación ocasionada por un sismo o terremoto, que pueda poner en peligro a toda la comunidad, es importante tener presente que, mientras el riesgo exista, deben observarse las siguientes conductas generales de protección y seguridad:

1. En caso de estar en la sala, el profesor debe mantener la serenidad e instruir a los estudiantes a adoptar una actitud de autoprotección, retirándose de ventanales u objetos que pudieran desprenderse. El docente debe impedir la salida descontrolada de sus estudiantes.
2. El movimiento masivo (evacuación) de los estudiantes a la zona de seguridad, estará marcado por la alarma sonora de evacuación, es decir el timbre continuo.
3. Los apoderados que se encuentren en el colegio deben ceñirse a las indicaciones que rigen para el resto de la comunidad.

8.2. Incendio

- alerta inmediata
- evacuar sin esperar instrucciones adicionales
- cerrar puertas sin llave
- no usar ascensores
- brigada de primeros auxilios atiende heridos

8.3. Fuga de gas

- no encender luces
- no desconectar artefactos
- no usar teléfonos dentro del área
- evacuar rápidamente
- abrir puertas y ventanas si es seguro



8.4. Amenaza externa (balacera, disturbios, riesgo en el entorno)

Aquí aplica **PROTOCOLO DE CONFINAMIENTO**:

- cerrar puertas y ventanas
- alejar a estudiantes de accesos
- mantener silencio
- continuar clases sin exposición
- Dirección mantiene comunicación con Carabineros
- notificar a apoderados solo cuando el riesgo haya cesado

8.5. Amenaza de bomba

- evacuación inmediata
- prohibido uso de radios, celulares o equipos electrónicos en cercanía
- Carabineros revisa instalaciones
- retorno solo con autorización oficial

8.6. Condiciones climáticas extremas

- suspensión o retraso de jornada (según Dirección y MINEDUC)
- acondicionamiento de espacios
- resguardo de estudiantes vulnerables

9. Comunicación durante la emergencia

La Dirección debe mantener comunicación con:

- SENAPRED
- Carabineros
- Bomberos
- Salud
- familias (solo cuando sea seguro)

Mecanismos:

- megafonía
- mensajería oficial
- comunicaciones digitales institucionales

10. Acciones posteriores a la emergencia

- recuento total
- primeros auxilios
- contención emocional
- informe interno
- reporte al sostenedor
- evaluación del protocolo
- adecuaciones o mejoras

11. Responsabilidad del establecimiento

Debe garantizar:

- señalética visible
- simulacros al menos dos veces al año
- capacitaciones permanentes



- botiquines operativos
- rutas de evacuación libres
- accesibilidad universal
- coordinación permanente con redes comunales



PROTOCOLO 11:

PROTOCOLO PARA INCLUSIÓN ESCOLAR
(Decreto 83 / Ley TEA / Política Nacional de Inclusión)
Alineado con MINEDUC, Leyes vigentes y PEI institucional

1. Objetivo del Protocolo

Garantizar que todos los estudiantes —incluyendo aquellos con necesidades educativas especiales (NEE), con discapacidad, con TEA/CEA, talentos, dificultades de aprendizaje, barreras lingüísticas o culturales— reciban una educación sin discriminación, con ajustes razonables, y con estrategias pedagógicas que promuevan su participación plena en la comunidad escolar.

2. Marco Normativo

Este protocolo se sustenta en:

- Decreto 83 (2015) – Diversificación de la enseñanza
- Ley TEA/CEA (21.545) – Derechos de estudiantes neurodivergentes
- Ley 20.422 – Igualdad de oportunidades e inclusión social
- Ley General de Educación (LGE)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU)
- Política Nacional de Educación Inclusiva
- Normativa PIE
- Bases Curriculares MINEDUC
- Ley 20.609 – Antidiscriminación

3. Principios de la Educación Inclusiva

- Enfoque de derechos
- No discriminación
- Accesibilidad universal
- Participación plena
- Respeto por la diversidad humana
- Flexibilidad curricular
- Perspectiva neurodiversa
- Corresponsabilidad entre familia y escuela

4. Alcance

Aplica a todos los estudiantes, en todos los niveles:

- Educación parvularia
- Primer ciclo
- Segundo ciclo
- Enseñanza media

Incluye estudiantes:

- con TEA/CEA
- con discapacidad física, sensorial o intelectual
- con NEE transitorias
- con talentos sobresalientes
- con dificultades específicas del aprendizaje
- migrantes



- con barreras lingüísticas
- con trastornos del lenguaje

5. Responsabilidades Institucionales

5.1. Dirección

- asegura recursos
- coordina acciones inclusivas
- vela por cumplimiento del protocolo
- supervisa medidas de apoyo

5.2. UTP

- implementa diversificación pedagógica
- orienta planificación inclusiva
- monitorea prácticas docentes

5.3. PIE

- evalúa NEE
- diseña Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI)
- acompaña a docentes
- realiza seguimiento trimestral

5.4. Docentes de aula

- aplican enseñanza diversificada
- ajustan evaluación
- colaboran con PIE
- favorecen participación plena

5.5. Dupla Psicosocial

- apoya emocionalmente
- participa en diagnósticos contextualizados
- coordina redes externas

5.6. Familia

- provee información relevante
- participa en reuniones y procesos
- colabora con medidas educativas

6. Procedimientos para garantizar inclusión

6.1. Identificación temprana de necesidades

Incluye:

- observaciones docentes
- entrevistas familiares
- evaluaciones PIE
- indicadores socioemocionales
- antecedentes médicos (voluntarios)



La información se maneja solo con fines pedagógicos.

6.2. Derivación al equipo PIE

Cuando existan señales de barreras de aprendizaje, el docente deriva al equipo PIE para:

- evaluación diagnóstica
- definición de NEE
- elaboración de PACI (si procede)

6.3. Adecuaciones curriculares (Decreto 83)

Adecuaciones de acceso:

- apoyo visual
- señalética
- uso de pictogramas
- preferencia de asiento
- reducción de estímulos
- tecnología asistiva

Adecuaciones no significativas:

- flexibilización del trabajo
- extensión del tiempo
- variación en instrumentos de evaluación

Adecuaciones significativas:

- ajustes de objetivos del nivel
- priorización curricular
- planificación individual

6.4. Apoyos dentro y fuera del aula

- co-enseñanza
- desdobles
- apoyos PIE
- tutorías socioemocionales
- materiales diferenciados
- horarios flexibles en casos específicos

6.5. Estrategias de accesibilidad cognitiva y sensorial

- estructura visual de rutinas
- anticipadores
- agendas personalizadas
- lenguaje claro y concreto
- reducción de estímulos sensoriales

(Especialmente necesarias para estudiantes TEA/CEA)



6.6. Evaluación inclusiva

Alineada con Decreto 67:

- instrumentos variados
- rúbricas diferenciadas
- tiempos flexibles
- evaluación formativa
- posibilidad de apoyo lector/escritor según caso

7. Convivencia e Inclusión

7.1. Prevención de discriminación

Prohibidas todas las formas de:

- exclusión
- segregación
- ridiculización
- estigmatización
- negación de apoyo

7.2. Interacciones sociales guiadas

Se promueve:

- pares tutores
- recreos estructurados
- apoyo socioemocional

7.3. Planes de apoyo conductual

Para estudiantes con desafíos conductuales:

- intervenciones positive behavior support*
- acuerdos conductuales
- espacios de regulación emocional

8. Inclusión en actividades extracurriculares

El colegio garantiza participación plena en:

- salidas pedagógicas
- ferias
- talleres
- ceremonias
- educación física (con ajustes razonables)

9. Coordinación con redes externas

Incluye:

- CESFAM
- SENAPRED / SENAME (según caso)
- especialistas particulares
- programas territoriales
- salud mental infanto-adolescente (COSAM/CRAI)



10. Participación de la Familia

El equipo educativo debe:

- informar avances
- entregar orientaciones
- facilitar comunicación
- incluir a la familia en decisiones

11. Registro y seguimiento

Se deben registrar:

- diagnósticos de entrada (si existen)
- adecuaciones aplicadas
- evaluaciones trimestrales
- informes PIE
- acuerdos con familia

12. Confidencialidad

Toda información de NEE, diagnósticos o apoyo debe manejarse bajo estricta reserva, cumpliendo normativa de protección de datos.



PROTOCOLO 12:

PROTOCOLO PARA IDENTIDAD DE GÉNERO

Alineado con Ley 21.120, MINEDUC, Convención de Derechos del Niño y lineamientos institucionales

Este protocolo regula la manera en que el establecimiento educacional garantiza un trato digno, seguro y no discriminatorio a estudiantes cuya identidad de género no coincide con el sexo asignado al nacer, incluyendo a estudiantes trans, no binarios, de género fluido, en exploración o en proceso de autodeterminación.

1. Objetivo del Protocolo

Establecer orientaciones claras para asegurar la inclusión, respeto y protección de estudiantes trans y disidentes sexuales, promoviendo un ambiente escolar seguro y libre de discriminación, conforme al enfoque de derechos humanos y al resguardo de la dignidad personal.

2. Marco Normativo

Este protocolo se sustenta en:

- Ley 21.120 – Ley de Identidad de Género
- Circular de Convivencia Educativa MINEDUC N.º 0768 (2021)
- Ley Antidiscriminación 20.609 (Ley Zamudio)
- Ley General de Educación (LGE)
- Ley Karin (21.643)
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030
- PEI y principios institucionales

3. Principios que rigen este protocolo

- Dignidad humana
- No discriminación
- Respeto a la identidad de género autopercebida
- Confidencialidad
- Corresponsabilidad familiar y escolar
- Participación progresiva del estudiante
- Acompañamiento socioemocional
- Ambiente seguro y protector

4. Alcance

Este protocolo se aplica a:

- estudiantes trans
- estudiantes no binarios
- estudiantes en exploración o transición
- estudiantes que solicitan uso de nombre social
- cualquier estudiante que manifieste cuestionamiento respecto a su identidad de género

Aplica en:

- aulas
- recreos
- baños y camarines



- actividades curriculares y extracurriculares
- documentos y comunicaciones internas
- actos, ceremonias y salidas pedagógicas

5. Procedimiento para activar el protocolo

5.1. Solicitud del estudiante o familia

La activación puede realizarse por:

- solicitud del estudiante
- solicitud del apoderado
- sugerencia del equipo psicosocial (con consentimiento del estudiante)

Importante:

No se requiere certificado médico, psicológico o legal para activar este protocolo.

5.2. Entrevista de acogida

Se realiza con:

- estudiante
- familia (si corresponde)
- encargado/a de convivencia
- dupla psicosocial

Objetivos:

- escuchar necesidades
- definir apoyos
- identificar riesgos
- garantizar confidencialidad

5.3. Acuerdos iniciales

Incluye:

- nombre social
- uso de pronombres
- curso y docentes informados
- medidas de resguardo
- acompañamiento socioemocional
- manejo confidencial de la información

Se registra en Acta de Acuerdos de Identidad de Género.

6. Uso del nombre social

6.1. Obligatorio en:

- lista interna del curso
- docentes y asistentes
- reuniones internas
- comunicaciones internas
- actividades y actos



6.2. No obligatorio en documentos oficiales:

- actas de evaluación
- certificados MINEDUC
- matrícula SIGE (Esto depende de normativa nacional; se usa el nombre legal solo cuando es exigido por el sistema.)

7. Acceso a baños y camarines

7.1. Estudiante trans

Tiene derecho a usar:

- el baño correspondiente a su identidad de género, o
- un baño inclusivo o neutro solo si la persona lo solicita

El establecimiento no puede obligar a usar el baño neutro.

7.2. Camarines

Se garantiza:

- privacidad
- acompañamiento respetuoso
- alternativas voluntarias para mayor comodidad

8. Uniforme y presentación personal

El estudiante puede:

- solicitar flexibilidad en normas de presentación personal
- utilizar alternativas personalizadas según necesidad

9. Participación en actividades escolares

Se garantiza participación plena en:

- salidas pedagógicas
- ceremonias
- actos cívicos
- actividades deportivas (resguardando seguridad y comodidad)
- talleres y ramos electivos

El establecimiento debe evitar situaciones de exposición o discriminación.

10. Prevención y manejo de discriminación

Se debe actuar frente a:

- burlas
- ciberacoso
- comentarios despectivos
- negación del nombre social
- acoso por parte de estudiantes o apoderados
- discriminación de funcionarios

Estas situaciones activan:

- Protocolo de Convivencia y Buen Trato
- Protocolo de Acoso Escolar



- Ley Karin (si corresponde)

11. Acompañamiento socioemocional

La dupla psicosocial:

- ofrece apoyo periódico
- mantiene registro de avances
- orienta a docentes
- acompaña en momentos de transición
- gestiona redes de salud mental si es necesario

12. Confidencialidad

El establecimiento debe proteger:

- identidad del estudiante
- información personal
- acuerdos tomados

Solo se comparte información con:

- quienes participan directamente en el proceso
- autoridades cuando exista riesgo para el estudiante

13. Capacitación al personal

Obligatoria para:

- docentes
- asistentes
- directivos
- personal externo

Debe abordar:

- identidad de género
- lenguaje inclusivo
- acompañamiento respetuoso
- normativa vigente
- prevención de discriminación

14. Seguimiento y evaluación

Cada trimestre se revisa:

- bienestar del estudiante
- efectividad de apoyos
- cumplimiento de acuerdos
- posibles ajustes

La familia puede solicitar revisión en cualquier momento.



PROTOCOLO 13:

PROTOCOLO ANTE ESTUDIANTES MIGRANTES

Alineado con MINEDUC, Convención sobre Derechos del Niño, Ley de Migraciones 21.325 y Política Nacional de Inclusión

Este protocolo regula el ingreso, permanencia, acompañamiento, inclusión escolar, seguimiento y resguardo del bienestar de estudiantes migrantes, independientemente de su situación administrativa o documental.

1. Objetivo del Protocolo

Garantizar el acceso, permanencia y participación plena de estudiantes migrantes en igualdad de condiciones, eliminando barreras lingüísticas, culturales, administrativas y sociales, promoviendo un ambiente escolar inclusivo e intercultural.

2. Marco Normativo

Este protocolo se basa en:

- Ley de Migración y Extranjería (21.325)
- Ley General de Educación (LGE)
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
- Instrucciones MINEDUC para la matrícula de estudiantes extranjeros
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030
- Ley Antidiscriminación 20.609
- Normativa PIE y Decreto 83 (inclusión)
- PEI del establecimiento

3. Principios de Actuación

- No discriminación
- Derecho universal a la educación
- Respeto a la diversidad cultural y lingüística
- Participación plena
- Corresponsabilidad familia–escuela
- Accesibilidad lingüística
- Interculturalidad como valor pedagógico

4. Alcance

Aplica a estudiantes que:

- provienen de otro país
- están en proceso migratorio
- están en situación administrativa irregular
- no cuentan con RUT definitivo o RUN asignado
- requieren apoyo lingüístico en español
- presentan choque cultural o adaptación difícil

Incluye también a sus familias y cuidadores.



5. Ingreso y matrículas

5.1. Derecho a matrícula sin documentos

El colegio debe matricular a estudiantes migrantes, aunque no cuenten con:

- RUT
- visa
- pasaporte
- certificados de estudios
- antecedentes académicos
- comprobantes de residencia

5.2. Identificación provisional (IPA o IPE)

Se utilizará:

- IPE (Identificador Provisorio Estudiantil) para estudiantes sin documentos
- IPA para apoderados sin documentos

Ambos permiten:

- matrícula SIGE
- acceso a beneficios estatales
- participación plena

6. Acogida y diagnóstico inicial

El equipo de convivencia, PIE y UTP debe realizar:

6.1. Entrevista de ingreso

Recabar información sobre:

- país de origen
- idioma(s) hablados
- escolaridad previa
- situación migratoria (voluntaria)
- condiciones sociofamiliares
- redes de apoyo

6.2. Acompañamiento emocional

La dupla psicosocial debe evaluar:

- estrés migratorio
- duelo migratorio
- adaptación cultural
- posibles vulneraciones de derechos

7. Inclusión lingüística

Si el estudiante presenta barreras del español, el colegio debe implementar:

- apoyo lingüístico gradual
- uso de material visual
- instrucciones simples y concretas
- refuerzos pedagógicos
- apoyo PIE (si corresponde)



- tiempo adicional en evaluaciones
- compañeros tutores

8. Inclusión pedagógica

Los docentes deben:

- diversificar enseñanza (Decreto 83)
- contextualizar contenidos
- usar ejemplos interculturales
- evitar localismos difíciles
- apoyar comprensión lectora inicial
- promover participación oral progresiva

9. Convivencia y cultura escolar

El establecimiento debe:

- promover el respeto a todas las nacionalidades
- prevenir xenofobia, burlas o discriminación
- visibilizar la diversidad cultural en actividades
- usar carteles o comunicados bilingües cuando sea necesario
- realizar jornadas interculturales

Cualquier acto xenófobo activa:

- Protocolo de Convivencia
- Protocolo de Acoso Escolar
- Ley Karin, si aplica

10. Comunicación con la familia

La comunicación debe ser:

- clara
- culturalmente pertinente
- con apoyo visual si es necesario
- mediada por intérprete voluntario si no dominan español

Se debe considerar:

- diferencias culturales
- formas diversas de relación familiar
- trámites migratorios en curso

11. Acompañamiento emocional permanente

La dupla psicosocial:

- realiza seguimiento periódico
- interviene en crisis de adaptación
- apoya procesos de duelo migratorio
- articula con OLN, salud u otras redes



12. Participación en actividades escolares

El estudiante migrante tiene derecho a:

- participar en todos los talleres
- asistir a todas las salidas pedagógicas
- postular a cargos estudiantiles
- recibir materiales si no tiene recursos
- acceder a beneficios estatales o internos

13. Prevención de discriminación

Prohibido:

- burlas por acento
- exclusión por nacionalidad
- discriminación por color de piel
- cuestionamientos por situación migratoria
- uso de estereotipos raciales

Cualquier situación activa protocolos correspondientes.

14. Confidencialidad

La situación migratoria del estudiante y su familia:

- NO puede ser divulgada
- NO puede ser motivo de discriminación
- NO debe ser consultada públicamente
- NO determina acceso o permanencia

15. Registro y seguimiento

Se debe registrar:

- apoyos lingüísticos entregados
- progreso académico
- reuniones con familia
- condiciones de adaptación
- posibles vulneraciones detectadas



PROTOCOLO 14:

PROTOCOLO PARA RETIRO DE ESTUDIANTES

Alineado con normativa MINEDUC, seguridad escolar y estándares institucionales

Este protocolo regula el retiro de estudiantes durante la jornada escolar, garantizando seguridad, control, trazabilidad y protección ante riesgos, evitando vulneraciones y asegurando la responsabilidad del adulto que retira.

1. Objetivo del Protocolo

Establecer procedimientos claros y seguros para el retiro de estudiantes antes del término de la jornada escolar, asegurando:

- resguardo de la integridad del estudiante
- identificación correcta del adulto responsable
- registro formal del retiro
- trazabilidad y respaldo administrativo
- prevención de riesgos y negligencias

2. Marco Normativo

Basado en:

- Ley General de Educación (LGE)
- Ley de Violencia Escolar (20.536)
- Ley 21.430 – Garantías de la Niñez
- Normas de Seguridad Escolar del MINEDUC
- PISE
- Protocolos internos del establecimiento
- Ley Karin (protección y enfoque de derechos)

3. Alcance

Se aplica a:

- estudiantes de educación parvularia a cuarto medio
- actividades curriculares y extracurriculares
- actos, talleres, ensayos, reforzamientos
- retiros por motivos médicos, familiares o de emergencia

4. Principios del Protocolo

- Seguridad primero
- Trazabilidad y registro obligatorio
- Control de identidad del adulto
- Confidencialidad
- Prohibición de entrega a personas no autorizadas
- Enfoque de derechos del estudiante

5. Autorización de Personas para Retiro

5.1. Registro Oficial de Apoderados

Cada estudiante cuenta con:

- apoderado titular
- apoderado suplente



- lista de personas autorizadas
- Toda esta información debe actualizarse en:
- ficha de matrícula
- archivador del curso

5.2. Prohibido entregar estudiantes a:

- personas no registradas
- menores de 18 años (salvo hermano mayor con autorización comprobable)
- personas en estado de ebriedad o bajo efecto de sustancias
- padres/madres con restringido contacto legal
- personas que no acrediten identidad

6. Tipos de Retiro

6.1. Retiro programado

Solicitado con anticipación por la familia.

6.2. Retiro por urgencia médica

El colegio puede solicitar retiro inmediato si:

- estudiante presenta síntomas graves
- se produjo un accidente
- requiere atención externa
- existe riesgo contagioso

6.3. Retiro por causas familiares

Debe estar justificado y autorizado por Inspectoría o Dirección.

6.4. Retiro excepcional en casos de emergencia externa

Activado por PISE en:

- balaceras cercanas
- eventos climáticos severos
- amenazas
- emergencias comunales

7. Procedimiento General de Retiro

7.1. Paso 1: Solicitud de retiro

La familia debe:

- presentarse en portería u oficina designada
- indicar nombre del estudiante
- identificarse con documento válido

En casos justificados, se puede aceptar confirmación telefónica de apoderado titular.

7.2. Paso 2: Verificación del adulto

El funcionario debe:

- revisar listado oficial de personas autorizadas



Verificar identidad con:

- carnet
- pasaporte
- IPE/IPA (para migrantes)
- confirmar parentesco o autorización

7.3. **Paso 3:** Registro obligatorio

El establecimiento debe registrar:

- nombre del estudiante
- curso
- motivo del retiro
- fecha y hora
- nombre y RUT del adulto
- firma del adulto responsable
- funcionario que valida el retiro

7.4. **Paso 4:** Comunicación al docente

Inspectoría informa a:

- profesor(a) jefe o docente a cargo
- Convivencia Educativa (si corresponde)

7.5. **Paso 5:** Entrega del estudiante

La entrega se realiza únicamente:

- en zona designada
- nunca en portón exterior
- nunca sin verificación

8. **Retiros en Educación Parvularia y Primer Ciclo**

Por tratarse de estudiantes vulnerables, se exige:

- verificación doble del adulto
- prohibición absoluta de entregar a personas no acreditadas
- registro más detallado
- acompañamiento hasta la salida

9. **Retiros por situaciones especiales**

9.1. Retiro por requerimiento de autoridad

Si Carabineros, PDI, Fiscalía u organismos de protección requieren retirar a un estudiante:

- deben identificarse
- presentar documento oficial

Convivencia Educativa acompaña el proceso

- se notifica a la familia si la autoridad lo permite

9.2. Retiro por situaciones de violencia o riesgo

Convivencia Educativa puede solicitar retiro inmediato si:

- estudiante está involucrado en un hecho grave



- existe riesgo para su integridad
- requiere protección familiar o de redes externas

Se registra como retiro de resguardo.

9.3. Retiro por medidas sanitarias

En caso de enfermedades contagiosas:

- se llama de inmediato a la familia
- se registra la condición
- se entrega orientación sanitaria

10. Situaciones NO permitidas

- retirar estudiantes sin identificación
- entregar estudiantes a hermanos/as menores
- aceptar instrucciones de personas no registradas
- entregar estudiantes a apoderados sancionados o restringidos
- permitir retiro en vehículos sin sistemas de seguridad
- entregar estudiantes sin registro escrito

11. Seguimiento posterior

Convivencia Educativa o Inspectoría debe:

- verificar reincidencia en retiros frecuentes
- detectar negligencia o abandono
- derivar a dupla psicosocial si corresponde
- activar protocolo de vulneración de derechos si hay señales de riesgo



PROTOCOLO 15:

PROTOCOLO PARA ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Alineado con MINSAL, MINEDUC, SUSESO, DS 594 y estándar de seguridad escolar

Este protocolo regula el procedimiento para administrar, custodiar y entregar medicamentos o tratamientos a estudiantes durante la jornada escolar, priorizando seguridad, responsabilidad, registro y coordinación efectiva con la familia.

1. Objetivo del Protocolo

Establecer normas claras para el manejo, administración y resguardo de medicamentos dentro del establecimiento escolar, garantizando:

- seguridad del estudiante
- responsabilidad profesional
- cumplimiento de normativa sanitaria
- prevención de riesgos
- coordinación con la familia y profesionales de salud

2. Marco Normativo

Basado en:

- Normativa MINSAL para administración de medicamentos en contextos educativos
- DS 594 – Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas
- Ley General de Educación (LGE)
- Seguro Escolar Ley 16.744
- Normativa MINEDUC sobre seguridad y salud escolar
- PISE
- Ley Karin (protección y derechos del estudiante)

3. Alcance

Aplica a:

- medicamentos prescritos por un profesional de la salud
- tratamientos continuos (asma, alergias, epilepsia, TDAH, TEA/CEA, enfermedades crónicas)
- medicamentos de emergencia (EpiPen, inhaladores, etc.)
- tratamientos ocasionales durante la jornada
- estudiantes de todos los niveles

4. Principios del Protocolo

- Seguridad primero
- Cumplimiento estricto de indicación médica
- Prohibición de automedicación
- Prevención de riesgos
- No improvisación
- Responsabilidad compartida familia–escuela
- Confidencialidad y respeto



5. Requisitos para que el colegio administre medicamentos

5.1. Obligatorio presentar:

- Certificado o receta médica, con:
- nombre del estudiante
- diagnóstico (opcional)
- nombre del medicamento
- dosis exacta
- horario
- forma de administración
- tiempo de tratamiento
- firma y timbre de médico

Formulario de Autorización de Administración de Medicamentos, firmado por:

- apoderado
- dirección del establecimiento
- Medicamento en su envase original, con etiqueta visible.

6. Medicamentos que el colegio puede administrar

- inhaladores
- antihistamínicos prescritos
- medicamentos crónicos (ej. anticonvulsivantes)
- EpiPen o autoinyector
- gotas
- jarabes prescritos
- medicamentos de administración oral

7. Medicamentos que el colegio NO puede administrar

- medicamentos sin receta
- medicamentos entregados sueltos o sin envase
- fármacos experimentales
- medicamentos inyectables (excepto EpiPen)
- antibióticos no prescritos
- remedios caseros o naturales
- Prohibido administrar medicamentos sin indicación médica.

8. Procedimiento de administración

8.1. Recepción del medicamento

Convivencia Educativa o Inspectoría debe:

- verificar receta médica
- revisar autorización firmada
- registrar ingreso
- guardar medicamento en lugar seguro (armario cerrado, botiquín, caja con llave)

8.2. Administración del medicamento

Solo pueden administrar medicamentos:

- personal capacitado
- funcionarios designados por Dirección



- jamás estudiantes o asistentes sin formación

Proceso:

- Lavado de manos
- Verificar nombre del estudiante
- Leer dosis exacta
- Administrar de acuerdo al horario
- Acompañar al estudiante
- Registrar la administración

8.3. Registro obligatorio

Debe incluir:

- nombre del estudiante
- nombre del medicamento
- dosis y horario
- funcionario que administra
- firma del funcionario
- observaciones (reacciones, rechazo, incidencias)

8.4. Situaciones de rechazo del medicamento

Si el estudiante:

- se niega
- vomita
- derrama el medicamento
- presenta reacción

El colegio debe:

- informar a la familia
- registrar el evento
- evaluar urgencia

9. Medicamentos de emergencia

Se consideran:

- EpiPen
- inhaladores para crisis asmática
- rescates anticonvulsivantes

El colegio debe:

- capacitar al personal en manejo básico
- tener los medicamentos disponibles y rotulados
- actuar con rapidez
- llamar a SAMU si hay riesgo vital

10. Tratamientos crónicos

Estudiantes con:

- TEA/CEA
- TDAH



- epilepsia
- alergias severas
- enfermedades respiratorias
- diabetes

Requieren plan individual de apoyo que incluya:

- horarios del medicamento
- señales de alarma
- instrucciones para actuación en crisis
- comunicación permanente con familia

11. Almacenamiento y resguardo de medicamentos

Los medicamentos deben ser guardados:

- en un lugar cerrado con llave
- fuera del alcance de estudiantes
- en un espacio fresco
- con registro de ingreso y egreso

12. Retiro del medicamento

El apoderado debe retirar medicamentos:

- al finalizar tratamiento
- al finalizar el año escolar
- si se vencen
- si se reemplazan por otros

El colegio no puede almacenar medicamentos vencidos.

13. Responsabilidades del establecimiento

- verificar documentación médica
- capacitar al personal
- registrar todas las administraciones
- informar incidentes
- resguardar medicamentos
- aplicar protocolos de emergencia

14. Responsabilidades de la familia

- entregar documentos médicos actualizados
- enviar medicamento en envase original
- informar cambios de dosis
- notificar alergias o contraindicaciones
- mantener comunicación con la escuela



PROTOCOLO 16:

PROTOCOLO PARA USO DE REDES SOCIALES

Alineado con MINEDUC, Ley Karin, Ley 21.430, Política de Convivencia, estándares de ciberseguridad y normativa de protección de datos

Este protocolo regula el uso responsable, seguro y ético de redes sociales por parte de estudiantes, familias, funcionarios y el propio establecimiento, protegiendo la privacidad, la convivencia, la dignidad y la imagen institucional.

1. Objetivo del Protocolo

Establecer normas claras para el uso de redes sociales dentro del contexto escolar, previniendo:

- vulneración de derechos
- ciberacoso
- exposición indebida de estudiantes
- uso inapropiado de contenidos
- conflictos con familias
- daño a la imagen institucional
- difusión de situaciones de violencia o conflicto

2. Marco Normativo

Este protocolo se sustenta en:

- Ley Karin (21.643) – No revictimización, protección de funcionarios
- Ley General de Educación (LGE)
- Ley 19.628 – Protección de Datos Personales
- Ley 20.536 – Violencia Escolar (incluye ciberacoso)
- Ley 21.430 – Garantías de la Niñez
- Convención de Derechos del Niño
- Normativa MINEDUC 2024–2025
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030

3. Alcance

Este protocolo aplica a:

- estudiantes
- familias y apoderados
- docentes
- asistentes de la educación
- equipos directivos
- personal externo
- cuentas institucionales del establecimiento
- Aplica en:
- WhatsApp
- Facebook
- Instagram
- TikTok
- X/Twitter
- YouTube
- Plataformas de mensajería (Messenger, Telegram, etc.)



- Grupos creados por cursos o apoderados

4. Principios que guían este protocolo

- Protección de la integridad de estudiantes y funcionarios
- No divulgación de información privada
- Respeto y buen trato digital
- Prevención de ciberacoso
- Uso pedagógico responsable
- Confidencialidad y resguardo de datos
- Coherencia con valores institucionales

5. Reglas para el uso de redes sociales por parte de estudiantes

5.1. Conductas prohibidas

- publicar fotos o videos de otros sin su consentimiento
- grabar al interior del colegio sin autorización
- difundir peleas o situaciones de conflicto
- insultar, discriminar o acosar a otros (ciberacoso)
- crear cuentas falsas o suplantar identidad
- publicar rumores o información privada
- exponer a docentes o asistentes sin autorización

Las faltas se derivan a:

- Protocolo de Acoso Escolar
- Protocolo de Convivencia
- RIOHS (medidas disciplinarias)
- Ley Karin (si involucra funcionarios)

5.2. Conductas permitidas

- uso personal en recreos, con respeto a normas del colegio
- participación en actividades pedagógicas supervisadas
- creación de contenido artístico o educativo positivo

6. Reglas para familias y apoderados

6.1. Conductas NO permitidas

- publicar fotos de estudiantes ajenos sin permiso
- grabar a funcionarios o clases sin autorización
- difundir información interna fuera de canales oficiales
- usar redes para insultar, amenazar o acosar
- crear grupos alternos para desprestigiar al establecimiento
- compartir rumores o información no verificada
- exponer a docentes o asistentes (Ley Karin aplica)

6.2. Conductas permitidas

- apoyar actividades institucionales
- participar en grupos de apoderados con respeto
- transmitir información relevante del curso
- promover el buen trato y la convivencia digital

7.



**COLEGIO
ARTURO PRAT**
DESDE 1951

Reglas para docentes y funcionarios

7.1. Conductas NO permitidas

- agregar a estudiantes a redes personales
- compartir información privada de estudiantes
- responder agresiones por redes sociales
- publicar fotos de estudiantes sin autorización
- utilizar redes para hablar mal de familias o colegas
- participar en conflictos o discusiones públicas

7.2. Conductas permitidas

- usar cuentas institucionales
- publicar actividades pedagógicas con autorización
- difundir información oficial validada por Dirección
- participar en capacitaciones digitales

8. Uso institucional de redes sociales

El establecimiento puede tener cuentas oficiales con:

- aprobación de Dirección
- línea gráfica institucional
- contenido seguro y pedagógico

Se prohíbe:

- publicar datos sensibles de estudiantes
- mostrar rostro de estudiantes sin autorización
- difundir conflictos o medidas disciplinarias
- responder a comentarios agresivos públicamente

El administrador debe:

- moderar comentarios
- reportar amenazas
- mantener un tono institucional
- eliminar contenido inapropiado

9. Grupos de WhatsApp y mensajería de cursos

9.1. Grupos de apoderados

Se deben regir por:

- respeto
- cuidado del lenguaje
- no difusión de información falsa
- no publicar fotos de niños/as sin autorización
- no convocar protestas o acciones contra funcionarios

9.2. Grupos de docentes

Solo para fines pedagógicos o administrativos.



9.3. Grupos con estudiantes

Permitidos solo si:

- son pedagógicos
- están moderados por docentes
- cumplen con resguardo y buen trato

10. Denuncias y actuación ante vulneraciones en redes sociales

Si ocurre:

- ciberacoso
- difusión de peleas
- publicación de contenidos íntimos
- amenazas
- suplantación
- hostigamiento

Se activan:

- Protocolo de Acoso Escolar
- Protocolo de Violencia y Hostigamiento (Ley Karin)
- Protocolo de Convivencia
- Denuncia en 24 horas, si corresponde delito

11. Educación Digital y Prevención

El establecimiento debe promover:

- alfabetización digital
- talleres sobre buen trato en redes
- uso responsable de plataformas
- prevención de grooming y sexting
- educación en privacidad y autocuidado
- jornadas de convivencia digital

12. Consecuencias ante incumplimiento del protocolo

Para estudiantes:

- medidas formativas
- reparación del daño
- sanciones disciplinarias
- suspensión (graves)

Para apoderados:

- llamados de atención
- restricción de acceso
- citación formal
- exigencia de cambio de apoderado (graves)

Para funcionarios:

- llamado formal
- sumario administrativo (según gravedad)



PROTOCOLO 17:

PROTOCOLO ANTE USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES

(celulares, tablets, smartwatches, cámaras, laptops personales y otros)

Alineado con MINEDUC, Ley 21.801, Ley Karin, Política de Convivencia Educativa 2024–2030 y lineamientos institucionales

Este protocolo regula la utilización, restricción, resguardo y responsabilidad en torno a dispositivos electrónicos dentro del establecimiento educacional, con el objetivo de equilibrar el uso pedagógico de la tecnología con el resguardo de la Convivencia Educativa y la seguridad digital.

1. Objetivo del Protocolo

Establecer normas claras para el uso de dispositivos digitales por parte de estudiantes, funcionarios y familias, garantizando:

- seguridad y resguardo de datos personales
- convivencia respetuosa y sin interrupciones
- prevención del ciberacoso
- regulación del uso pedagógico
- orden y control institucional
- resguardo de material audiovisual solo autorizado

2. Marco Normativo

Este protocolo se basa en:

- Ley General de Educación (LGE)
- Ley 20.536 – Violencia Escolar (incluye ciberacoso)
- Ley Karin (21.643) – Protección de funcionarios y no revictimización
- Ley 19.628 – Protección de Datos Personales
- Ley 21.430 – Garantías de la Niñez
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030
- Orientaciones MINEDUC sobre tecnologías educativas
- PEI y lineamientos institucionales

3. Alcance

Aplica a todos los dispositivos ingresados al establecimiento:

- celulares
- tablets
- smartwatches
- cámaras fotográficas
- laptops personales
- parlantes, audífonos y accesorios electrónicos
- dispositivos que registren audio/video

Aplica a:

- estudiantes
- docentes
- asistentes
- apoderados
- personal externo



4. Principios Rectores

- Uso responsable y formativo
- Seguridad digital
- Privacidad y confidencialidad
- No interrupción del proceso educativo
- No registro audiovisual sin autorización
- Enfoque de derechos y protección integral

5. Normas de Uso para Estudiantes

5.1. Uso general de celulares

Permitido:

- únicamente en actividades pedagógicas planificadas y autorizadas por el docente
- durante emergencias
- cuando lo indique explícitamente un miembro del equipo directivo
- para estudiantes con necesidades específicas certificadas (TEA, TDAH, DA, otros)

Prohibido:

- usar el celular durante clases
- grabar, fotografiar o filmar dentro del colegio sin permiso
- uso en baños, camarines o espacios de privacidad
- utilizarlo para ciberacoso, burlas o difusión de peleas
- escuchar música sin autorización
- usar redes sociales durante la jornada
- cargar el celular en enchufes del colegio

5.2. Uso de smartwatches

Permitidos solo si:

- no tienen cámara activa
- no tienen acceso a redes sociales
- no interrumpen clases
- no se usan para grabación encubierta

5.3. Tablets y laptops personales

Permitidas únicamente en:

- proyectos pedagógicos
- actividades guiadas por el docente
- evaluaciones digitales autorizadas

6. Normas de Uso para funcionarios

Permitido:

- uso moderado para comunicaciones internas
- uso profesional y pedagógico
- ingreso de laptops o tablets personales para fines laborales

Prohibido:

- grabar a estudiantes sin consentimiento institucional
- compartir imágenes de estudiantes en redes personales



- responder mensajes de apoderados fuera de horarios definidos
- usar WhatsApp personal como canal oficial (excepto casos urgentes)

7. Responsabilidad sobre pérdida o daño de dispositivos

El establecimiento NO es responsable por:

- pérdida
- robo
- daño
- deterioro por mal uso

El uso de dispositivos es responsabilidad exclusiva del estudiante y su familia.

8. Procedimiento ante uso indebido

Si un estudiante utiliza un dispositivo en forma inapropiada:

8.1. Primera situación

- advertencia formativa
- registro en libro de convivencia

8.2. Segunda situación

- retiro del dispositivo por parte del docente o inspector
- entrega solo al apoderado

8.3. Tercera situación

- citación formal a apoderados
- medidas formativas del RIOHS
- posible suspensión por vulneración grave (según caso)

9. Retención del dispositivo

Al retener un teléfono u otro dispositivo:

- se guarda en sobre sellado
- se registra fecha, hora y motivo
- se firma por funcionario responsable
- se entrega únicamente al apoderado titular o suplente

Está prohibido:

- revisar contenido
- acceder a conversaciones
- buscar información del estudiante

Esto vulnera la Ley de Protección de Datos.

10. Prohibición de registro audiovisual no autorizado

Queda prohibido:

- grabar clases
- grabar a docentes o asistentes
- grabar a estudiantes
- tomar fotografías sin consentimiento
- difundir videos del colegio sin permiso



Cualquier infracción:

- activa Protocolo de Convivencia
- activa Protocolo de Ciberacoso
- puede activar Ley Karin si hay exposición de funcionarios
- puede constituir delito si hay filtración grave

11. Uso pedagógico del celular o tablet

Debe estar:

- planificado en la clase
- indicado en la planificación UTP
- supervisado permanentemente
- orientado a un propósito académico claro

El docente puede solicitar recogida al inicio de la clase.

12. Uso durante evaluaciones

Prohibido absolutamente:

- celulares
- smartwatches
- audífonos
- auriculares inalámbricos
- dispositivos ocultos

En caso de uso indebido durante una evaluación:

- se anula la prueba
- se registra la situación
- se aplica medida según RIOHS

13. Comunicaciones urgentes

El estudiante puede usar el celular solamente cuando:

- debe comunicarse con su familia por motivos médicos
- existe emergencia institucional
- un funcionario lo autoriza

14. Familias y apoderados

Prohibido:

- grabar a funcionarios en reuniones
- activar cámaras durante entrevistas
- grabar clases en línea sin autorización
- difundir información interna

Permitido:

- comunicarse con el establecimiento por los canales oficiales
- participar en grupos de apoderados con respeto
- enviar mensajes para justificar atrasos o retiros



PROTOCOLO 18:

PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Alineado con MINEDUC, PISE, SENAPRED, Ley 21.430, Ley Karin, normativa de transporte escolar y lineamientos institucionales

Este protocolo regula la planificación, autorización, ejecución, supervisión y evaluación de las salidas pedagógicas, garantizando seguridad, pertinencia formativa y control administrativo.

1. Objetivo del Protocolo

Establecer lineamientos claros para organizar y ejecutar salidas pedagógicas, asegurando:

- protección e integridad de los estudiantes
- acciones preventivas y de seguridad
- pertinencia curricular de la actividad
- documentación formal y completa
- supervisión adecuada
- trazabilidad de participantes
- resguardo en transporte y traslado
- cumplimiento de normativa vigente

2. Marco Normativo

Basado en:

- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
- Ley General de Educación (LGE)
- Ley 21.430 – Garantías de la Niñez
- Ley Karin (21.643)
- Normativa MINEDUC para actividades extraprogramáticas
- Reglamento de Transporte Escolar
- Normativa municipal y comunal de seguridad
- Protocolos internos del establecimiento

3. Alcance

Aplica a:

- cursos completos
- grupos de estudiantes
- talleres, academias y equipos deportivos
- actividades curriculares o extracurriculares
- visitas culturales, museos, giras de estudio locales
- actividades dentro y fuera de la comuna

4. Definición de Salidas Pedagógicas

Actividad planificada y estructurada, fuera del establecimiento, con:

- propósito pedagógico
- objetivos de aprendizaje
- actividades definidas
- evaluación posterior



No se incluyen:

- paseos recreativos (otro protocolo)
- celebraciones no vinculadas al currículo

5. Requisitos Previos Obligatorios

Para autorizar una salida pedagógica se requiere:

5.1. Solicitud formal del docente a UTP/Dirección

Incluye:

- objetivos curriculares
- actividades planificadas
- lugar de destino
- horario
- transporte
- riesgos asociados
- medidas preventivas

5.2. Autorización escrita del apoderado

Debe contener:

- datos del estudiante
- datos del apoderado
- firma
- información médica relevante
- autorización para atención de urgencias
- contacto telefónico actualizado

5.3. Listado completo de estudiantes

Con:

- asistentes
- ausentes
- estudiantes con NEE o requerimientos especiales

5.4. Revisión del PISE

Identificar:

- rutas seguras
- puntos de encuentro
- protocolos de emergencia
- hospitales o SAPU cercanos

5.5. Seguro Escolar

Todos los estudiantes están cubiertos por la Ley 16.744.

6. Responsabilidades del Establecimiento

6.1. Dirección

- autoriza o rechaza la salida
- verifica documentación
- coordina con redes externas



6.2. UTP

- valida pertinencia pedagógica
- revisa planificación

6.3. Docente responsable

- lidera la actividad
- supervisa constantemente
- garantiza seguridad

6.4. Asistentes o acompañantes

- apoyan la supervisión
- siguen instrucciones del docente responsable

7. Proporción Adultos–Estudiantes

Según normativa de seguridad:

- 5° a 4° medio: 1 adulto por cada 20 estudiantes
- 1° a 4° básico: 1 adulto por cada 15 estudiantes
- Educación Parvularia: 1 adulto por cada 8 estudiantes
- Estudiantes con NEE: se aumenta adulto adicional si es necesario

8. Transporte y Traslado

8.1. Vehículos autorizados

Deben cumplir:

- permisos al día
- cinturones en todos los asientos
- conductor con licencia profesional
- registro de transporte escolar

8.2. Instrucciones para el trayecto

- estudiantes deben usar cinturón
- no se permiten cambios de asiento
- se prohíbe consumo de alimentos
- debe haber lista de pasajeros

9. Durante la Actividad

El docente responsable debe:

- llevar lista de estudiantes
- mantener supervisión permanente
- evitar que un estudiante se quede solo
- verificar alimentación y necesidades básicas
- portar medicamentos de urgencia si corresponde
- estar atento a riesgos del entorno

Prohibido:

- realizar actividades no autorizadas
- ingresar a zonas de riesgo
- modificar destino sin autorización



10. **Protocolos de Emergencia durante la salida**

Si ocurre un accidente o situación crítica:

- activar PISE
- aplicar primeros auxilios
- contactar a la familia
- llamar a SAMU si es necesario
- informar inmediatamente a Dirección
- completar informe al regreso

11. **Retornos anticipados**

Un estudiante puede ser retirado por:

- malestar físico
- emergencia familiar
- conducta grave
- Debe registrarse y entregarse solo al adulto autorizado.

12. **Evaluación posterior**

Dentro de 48 horas, el docente debe entregar:

- informe descriptivo
- logro de objetivos
- incidentes ocurridos
- recomendaciones de mejora
- registro fotográfico (sin rostros, salvo autorización)

13. **Conductas no permitidas en salidas pedagógicas**

Para estudiantes:

- uso no autorizado de celulares
- actitudes riesgosas
- separarse del grupo
- no seguir instrucciones

Para funcionarios:

- descuidar supervisión
- realizar actividades ajenas a la salida
- permitir registro audiovisual inapropiado

14. **Confidencialidad y uso de imágenes**

Solo se permite:

- uso pedagógico institucional
- difusión interna autorizada
- imágenes sin rostros (por defecto)
- publicación con consentimiento firmado



PROTOCOLO 19:

PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Alineado con MINEDUC, Ley Karin, LGE, Política de Convivencia y estándares de seguridad escolar

Este protocolo regula la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de actividades extraprogramáticas —talleres, academias, selecciones deportivas, actividades artístico-culturales, celebraciones institucionales y eventos recreativos— garantizando orden, seguridad, enfoque formativo y participación responsable.

1. Objetivo del Protocolo

Hay que asegurar que todas las actividades extraprogramáticas:

- contribuyan al desarrollo integral del estudiantado
- se realicen bajo criterios de seguridad, convivencia y trato digno
- cuenten con supervisión y responsables definidos
- mantengan coherencia con el PEI, PME y reglamentos institucionales
- promuevan la participación sana, inclusiva y voluntaria

2. Marco Normativo

Basado en:

- Ley General de Educación (LGE)
- Ley 21.643 – Ley Karin
- Ley 20.536 – Violencia Escolar
- Ley 21.430 – Garantías de la Niñez
- Normativa MINEDUC sobre actividades educativas no lectivas
- PISE y normativa de seguridad escolar
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030
- PEI y RIOHS del establecimiento

3. Alcance

Aplica a:

- talleres deportivos
- ferias artísticas, científicas o tecnológicas
- selecciones deportivas
- equipos de debate, brigadas y agrupaciones estudiantiles
- actividades culturales
- ensayos, presentaciones y actos institucionales
- actividades recreativas o comunitarias
- celebraciones (día del estudiante, aniversario, etc.)

Involucra a:

- estudiantes
- docentes a cargo
- asistentes de la educación
- monitores externos autorizados
- familias y apoderados
- equipos de gestión



4. Principios que rigen este protocolo

- Participación voluntaria
- Inclusión y acceso universal
- Respeto y sana convivencia
- Seguridad de estudiantes y funcionarios
- Enfoque de derechos
- Transparencia y comunicación con las familias
- Responsabilidad formativa

5. Requisitos para autorizar actividades extraprogramáticas

Toda actividad debe contar con:

5.1. Planificación previa

El responsable debe enviar a UTP y Dirección un documento con:

- nombre de la actividad o taller
- objetivos formativos
- público al que se dirige
- fechas y horarios
- responsable(s)
- riesgos y medidas preventivas
- requerimientos logísticos
- lugar de realización

5.2. Autorización institucional

Dirección válida:

- coherencia con PEI
- disponibilidad de espacios
- seguridad
- pertinencia formativa
- existencia de adulto responsable

5.3. Registro de participantes

Debe incluir:

- estudiantes inscritos
- datos actualizados de contacto
- información médica relevante

6. Responsabilidades de los encargados

6.1. Docente o monitor responsable

- lidera la actividad
- pasa asistencia
- supervisa permanentemente
- aplica medidas de seguridad
- informa incidentes
- comunica a familias cambios de horario o suspensión



6.2. UTP

- vela por pertinencia formativa
- monitorea cumplimiento de plan
- acompaña pedagógicamente

6.3. Convivencia Educativa

- promueve buen trato
- gestiona eventuales conflictos
- registra incidentes de convivencia
- articula apoyo socioemocional

6.4. Dirección

- aprueba o rechaza actividades
- asigna recursos
- coordina con sostenedor si es necesario

7. Supervisión y seguridad

Toda actividad debe:

- contar con adulto responsable presente en todo momento
- usar espacios seguros y habilitados
- respetar aforos
- mantener botiquín accesible
- aplicar rutas de evacuación del PISE
- considerar necesidades de estudiantes con NEE o requerimientos de apoyo

8. Participación de estudiantes

8.1. Voluntariedad

La participación es siempre voluntaria, salvo actividades institucionales obligatorias (actos, ceremonias, etc.).

8.2. Conducta

Se exige:

- respeto
- uso adecuado de espacios
- cumplimiento de normas del taller
- buen trato entre pares

Las faltas se rigen por el RIOHS y los protocolos de convivencia.

9. Participación de monitores externos

Permitida solo cuando:

- exista contrato, convenio o carta de compromiso
- Dirección autoriza por escrito
- presenten antecedentes profesionales verificables
- cumplan protocolo de ingreso y permanencia
- se comprometan a resguardar bienestar y confidencialidad



Prohibido el ingreso de personas no autorizadas.

10. **Comunicación con las familias**

El establecimiento debe informar:

- fechas y horarios
- objetivos de la actividad
- responsables
- requisitos o materiales necesarios
- medidas de seguridad
- normas de participación

11. **Registro y asistencia**

El encargado debe registrar en cada sesión:

- asistencia
- ausencias
- incidentes
- observaciones relevantes

Este registro se entrega a UTP o Convivencia al finalizar cada mes.

12. **Gestión de incidentes**

En caso de:

- accidente
- conflicto
- agresión
- discriminación
- abandono de actividad sin aviso
- situación médica

Se activan:

- Protocolo de Accidentes
- Protocolo de Convivencia
- Protocolo de Hostigamiento (si aplica Ley Karin)
- PISE (si es emergencia)

Se informa inmediatamente a familias y Dirección.

13. **Uso de imágenes y registro audiovisual**

Permitido solo:

- con autorización firmada
- para fines pedagógicos o institucionales
- sin exposición indebida
- protegiendo identidad de estudiantes vulnerables

Prohibido:

- difundir en redes sociales personales sin permiso
- grabar a estudiantes sin autorización



- fotografiar situaciones de conflicto o accidente

14. Finalización y evaluación de la actividad

Al cierre del periodo, el responsable debe entregarle a UTP o Dirección:

- informe de resultados
- evaluación de participación
- incidentes relevantes
- recomendaciones de mejora
- evidencia pedagógica si corresponde



Protocolo 20:

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON AUTISMO Y OTRAS NEURODIVERSIDADES

Acciones para la promoción de condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia, progreso y protección de los derechos de los estudiantes con autismo y otras neurodiversidades. Ley n°21.545 ACTUALIZACIÓN AÑO 2025.

PLAN DE ACCIÓN

Poder anticipar un riesgo de ocurrencia de crisis o descompensación emocional implica conocer antecedentes con oportunidad del estudiante, los cuales provendrán del Proyecto PIE encargado de dicho proceso de precisión diagnóstico.

a. Notificación del diagnóstico de estudiante con Autismo (CEA):

- El apoderado/a acompañará certificado del profesional del área que diagnostique la condición y de sugerencias al respecto.
- Adicionalmente, se establecerá un Plan de Acompañamiento Emocional Individual (PAI). El cual debe tener dos líneas de acción, medidas formativas e interventivas.

b. Medidas Formativas/ Detección temprana

El/a profesional PIE tratante, en conjunto con el/la profesor/a jefe, desarrollarán un Plan de Acompañamiento Individual (PAI) para el estudiante, en coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo y tratamiento del alumno, especialmente en caso de crisis y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los estudiantes con CEA, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato. Se definirán y entrenarán apoyos en sala, Niños Chasqui o mensajeros quienes operarán como informantes inmediatos en caso que el profesor/a necesite transmitir la activación del protocolo.

B1. El Plan de Acompañamiento Individual (PAI) contendrá:

La desregulación identificada y las orientaciones a considerar en la intervención preventiva.

B2. Plan de Acción Curricular Individual (PACI):

Aquellos estudiantes diagnosticados tendrán la posibilidad de acceder a evaluación diversificada, en caso de requerirlo, lo que deberá ser coordinado por la coordinadora PIE y el equipo docente, quienes tomarán en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo y el equipo de gestión del propio colegio. El estudiante recibirá un Plan de Acompañamiento Curricular Individual (PACI). El colegio podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo del estudiante, tales como, adaptar la metodología del currículo, regular a las necesidades y capacidades del niño; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, entre otras.

B3. Medidas preventivas para evitar una Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

Este Protocolo tiene como foco principal el eje preventivo para evitar una DEC. En nuestro entorno físico y social hay factores desencadenantes relacionados con el sobre los cuales también es posible intervenir preventivamente.



c. Medidas reactivas cuando se desencadena una Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

i. **Etapa inicial:** previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros. RIESGO BAJO-MEDIO (DETECCIÓN-AUMENTO)

- IDENTIFICADO EL GATILLANTE, separe al estudiante de ello. Y active un apoyo 2.
- Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo. ¿Me cuentas qué ocurre? ¿Te ayudo?
- Dar demostración de interés, responder con empatía “comprendo lo que me dices”. “Te parece si hacemos una pausa”
- Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
- Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
- Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.
- En lo posible realizar cambio de material, la actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
- Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas, o separación de una oración larga).
- Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de una lista numérica o visual.
- Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, juguetes sensoriales, lentes u otros.
- Si está previamente acordado con la familia, se le puede permitir salir acompañado por un adulto de sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación.
- Se solicita ayuda a otro asistente de educación del colegio como inspector/a, psicólogo, educadora u otros.

ii. **Etapa 2 y 3:** aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros: RIESGO ALTO (DESCONTROL)

- No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.
- Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.
- Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:
- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorial motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). /adaptado profesor/a activa al apoyo chasqui entrenado, quien pide apoyo a profesional para el traslado a la casita de la calma o patio. (CRA). Luego intervienen profesionales según jornada (As Convivencia mañana o Profesional PIE Turno tarde)



- Intencionar que se calme, respiración profunda, cerrar ojos, levantar sus brazos, escuchar un sonido calmo.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- Llamar a su apoderado en caso de que su integridad física o de los demás esté en riesgo.
- El apoderado debe ser informado el mismo día ocurrida una DEC, aun cuando no se le llame a concurrir al Establecimiento Educacional. El medio de comunicación con el apoderado debe ser acordado previamente con este (vía correo electrónico, llamada telefónica, agenda, de manera personal, entre otras).
- La concurrencia del apoderado/a al Establecimiento Educacional tiene como objetivo lograr la regulación del NNAJ con el objetivo de reincorporarse a su sala de clases posterior a la DEC, dentro de lo posible.
- Siempre se debe dejar registro en el libro de clases de la Desregulación Emocional y Conductual. Este registro debe hacerlo el docente o adulto a cargo del curso en el momento de ocurrida la DEC.
- El/la docente debe evitar estar solo/a y debe pedir apoyo inmediato al inspector/a de pasillo y/o para que busque apoyo del Orientador/a de nivel y de algún otro miembro del equipo de Orientación Psicosocial.
- En el caso de que la integridad física o emocional del resto de los alumnos/as se vean afectada, el/la docente a cargo debe sacar al curso de la sala a un lugar más tranquilo, por ejemplo, el patio, y el alumno/a que se encuentra vivenciando una DEC queda a cargo inicialmente del apoyo social del Establecimiento pudiendo activar apoyo 2 del Profesional PIE de turno según corresponda.

Características requeridas del personal a cargo DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

Encargado/a de la asistencia emocional: Persona a cargo de la situación contingente, con rol de acompañante directo durante el proceso de crisis hasta ser asistido. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la



situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo. Este rol será realizado por un integrante del Equipo Social de Convivencia y/o un miembro del Equipo PIE.

- Acompañante interno (b): Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Este rol lo ejercerá el profesor jefe o de asignatura que se encuentre en la sala de clases en ese momento. O bien un profesional de apoyo en sala.
- Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Este rol es ejercido por el encargado de cada jornada.

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro de lo sucedido en el libro de clases, por parte del docente a cargo del curso en el momento de la DEC. Y el profesional interviniente debe dejar registro en el Acta interna de Orientación Psicosocial PIE o Convivencia, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Información a la familia y/o apoderado/a:

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de avisar a la familia y apoderado/a. La decisión de llamar al apoderado a concurrir o no al Establecimiento la tomará el profesional interviniente, acorde se visualice un riesgo significativo a su bienestar físico, emocional o social que pudiera verse agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas o heterolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma, ni con el apoyo del equipo designado por el Establecimiento Educacional.

El propósito de la asistencia del apoderado/a al Establecimiento Educacional es propender a sostener la contención y estabilización del/la estudiante, Se evaluará su reinserción en la jornada educativa y en lo posible evitar su retiro anticipado, según las características de los gatillantes de la crisis (se analizará caso a caso). Con la llegada de este apoyo, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de "acompañar" al estudiante.

En todos los casos, el Equipo social y profesional de turno PIE, en coordinación con el profesor/a jefe, en conocimiento del contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerlo informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.



Cada episodio de DEC, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, deberá ser informado al apoderado/a del estudiante a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello en el libro de clases.

Cada vez que el apoderado/a asista el Establecimiento Educacional se le podrá entregar un certificado de asistencia, firmado por un miembro del Equipo de Gestión Escolar para acreditar a su empleador las horas en que permaneció en este en caso de que lo necesite.

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Respecto de la contención física a párvulos y estudiantes autistas, no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, se deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Si bien la normativa educacional no se refiere a la obligación por parte de los establecimientos es o no con la autorización previa de los padres, madres o apoderados para el uso de contención física en casos de DEC, en razón de los derechos que asisten tanto a los estudiantes como a los padres, madres y apoderados; se recomienda autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla o bien existan riesgos insitu a la seguridad.

Se debe informar a los apoderados cada vez que hayan decidido utilizar técnicas de contención física respecto de sus estudiantes, pues estas condiciones se relacionan con la Convivencia Educativa y su proceso educativo.

Responsables: Considerando que las situaciones de (DEC) requieren la atención de profesionales. El adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera instancia hacer lo necesario para ayudar al alumno a volver a su estado inicial, informar al Encargado/a de Jornada y equipo de Convivencia Educativa con apoyo de un profesional PIE tratante para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del alumno/a y bienestar del resto de sus compañeros en caso de que sea necesario.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis DEC en el ámbito escolar:

- Tras un episodio de DEC, es importante transmitir afecto, calma y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.



- Una vez concluido el episodio de DEC, se deberán adoptar las medidas de acompañamiento emocional y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los estudiantes involucrados, tanto quién sufrió la desregulación como quienes presenciaron y se vieron afectados por la situación.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediatas situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, he de informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo.

Aplicación de medidas disciplinarias:

- La Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula, ni suspender de manera permanente o expulsar a alumnos que presenten discapacidad o NEE permanentes.

No se podrá aplicar de manera unilateral, por parte del Establecimiento Educacional hacia él o la estudiante diagnosticado/a con Condición Espectro Autista la suspensión permanente de clases, reducción permanente de jornada, ingreso o salida diferida al resto de los estudiantes de manera permanente durante el año escolar.

- El Establecimiento Educacional no podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o NEE de carácter permanente o transitorio. Lo anterior no quiere decir que estos estudiantes se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas del Establecimiento Educacional para la promoción y mantención de la buena Convivencia Educativa, ni tampoco los abstraer de la posibilidad de la aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

- Considerar medidas para superar un DEC, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, tendrá en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomando las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.



PROTOCOLO 21:

PROTOCOLO ANTE CONSUMO Y/O PORTE DE DROGAS Y/O ALCOHOL EN ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS

1. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Establecer lineamientos claros y procedimientos institucionales para la detección, intervención, derivación y seguimiento de estudiantes y/o funcionarios que presenten consumo y/o porte de drogas y/o alcohol, resguardando su bienestar integral y promoviendo un enfoque preventivo, formativo y de protección de derechos.

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

1. **Prevención:** Promoción de estilos de vida saludables y desarrollo de habilidades socioemocionales.
2. **Protección:** Prioridad en el bienestar físico, emocional y social del estudiante.
3. **Confidencialidad:** Resguardo de la información personal, evitando la exposición innecesaria.
4. **Enfoque formativo:** Intervención educativa antes que punitiva.
5. **Corresponsabilidad:** Participación de familia, escuela y redes externas.
6. **No estigmatización:** Evitar etiquetar o discriminar al estudiante.

3. FASES DE ACTUACIÓN

3.1 Detección

- Observación directa por parte de docentes u otros funcionarios.
- Reporte de pares o comunidad educativa.
- Identificación de cambios conductuales, físicos o académicos.

Acción: Registrar la situación en formato interno sin incluir juicios de valor.

3.2 Contención inicial

- Acoger al estudiante o funcionarios en un espacio privado.
- Escuchar activamente sin confrontación.
- Evaluar estado inmediato (riesgo físico o emocional).

Acción: Derivar de inmediato al equipo de convivencia si hay riesgo evidente.

3.3 Comunicación interna

- Informar al encargado de Convivencia Educativa.
- Activar al equipo EGE (Equipo de Gestión Escolar).

Acción: Definir responsable del caso.

3.4 Evaluación del caso

- Entrevista individual con el estudiante o funcionarios.
- Recopilación de antecedentes escolares y familiares o laborales.
- Evaluación del nivel de gravedad.

3.5 Contacto con la familia en caso de estudiantes

- Citar a apoderado en un espacio formal y confidencial.
- Informar la situación de manera objetiva y respetuosa.
- Generar acuerdos de apoyo conjunto.



3.6 Derivación

- Según nivel de riesgo, derivar a:
 - Centros de salud
 - Programas especializados
 - Redes comunitarias

3.7 Seguimiento

- Monitoreo periódico del estudiante o funcionario.
- Registro de avances y dificultades.
- Ajuste de estrategias de apoyo.

4. NIVELES DE GRAVEDAD Y MEDIDAS

Nivel 1: Consumo ocasional

- Entrevista formativa.
- Orientación preventiva.
- Seguimiento básico.

Nivel 2: Consumo reiterado

- Intervención del equipo de convivencia.
- Trabajo con familia.
- Plan de apoyo individual.

Nivel 3: Situación de riesgo

- Derivación inmediata a red externa.
- Activación de protocolos de protección.
- Seguimiento intensivo.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Equipo Directivo (EGE):

- Supervisar cumplimiento del protocolo.
- Tomar decisiones estratégicas.

Equipo de Convivencia:

- Liderar la intervención.
- Coordinar acciones y seguimiento.

Docentes:

- Detectar y reportar situaciones.
- Apoyar el proceso formativo.

Trabajador Social/Psicólogo:

- Evaluación especializada.
- Vinculación con redes externas.

6. ORIENTACIONES PARA LA COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

- Utilizar lenguaje claro y sin juicios.
- Enfatizar el apoyo al estudiante.
- Evitar culpabilizar.
- Generar compromisos concretos.



7. ACCIONES PREVENTIVAS INSTITUCIONALES

- Talleres de prevención de consumo.
- Programas de habilidades socioemocionales.
- Escuela para padres.
- Campañas informativas.

8. ARTICULACIÓN CON REDES EXTERNAS

- Centros de salud (CESFAM u otros).
- Programas comunitarios.
- Instituciones especializadas en prevención.

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- Uso restringido de la información.
- Registro seguro de antecedentes.
- Prohibición de difusión no autorizada.
- Uso de información anonimizada cuando corresponda.



PROCOLO 22:

PROCOLO FRETE A HECHOS GRAVES DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Aplicación de la Ley Aula Segura

1. OBJETO DEL PROCOLO

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento institucional frente a situaciones graves que afecten la convivencia escolar, conforme a la normativa vigente y en particular a la Ley Aula Segura, resguardando simultáneamente el derecho a la educación, la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa y el debido proceso de los estudiantes involucrados.

2. MARCO NORMATIVO

Este protocolo se fundamenta en:

- Ley General de Educación
- Ley de Inclusión Escolar
- Ley Aula Segura (Ley N° 21.128)
- Normativa vigente sobre convivencia escolar emanada del Ministerio de Educación

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento será aplicable ante conductas que constituyan una afectación grave a la convivencia escolar, entre ellas:

- Agresiones físicas que provoquen lesiones
- Porte, uso o amenaza con armas
- Agresiones graves a docentes, asistentes o estudiantes
- Daños significativos a la infraestructura del establecimiento
- Amenazas que generen riesgo a la integridad de la comunidad
- Otros hechos de similar gravedad que comprometan la seguridad escolar

4. PRINCIPIOS RECTORES

La aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- **Legalidad:** Toda actuación se ajustará a la normativa vigente
- **Debido proceso:** Derecho del estudiante a ser informado, escuchado y presentar descargos
- **Proporcionalidad:** Las medidas adoptadas serán coherentes con la gravedad de los hechos
- **Interés superior del estudiante:** Consideración de su desarrollo integral
- **Protección de la comunidad:** Resguardo prioritario de la seguridad de todos sus miembros
- **Confidencialidad:** Tratamiento reservado de la información



5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.1 Directora

- Determinar la activación del protocolo Aula Segura
- Liderar el proceso investigativo
- Resolver las medidas disciplinarias correspondientes
- Garantizar el debido proceso

5.2 Inspectoría General

- Recibir y canalizar la información inicial
- Ejecutar medidas inmediatas de resguardo
- Apoyar en la recopilación de antecedentes

5.3 Equipo de Convivencia Escolar

- Apoyar en la evaluación del caso
- Proponer medidas formativas y de acompañamiento
- Realizar seguimiento posterior

5.4 Docentes y Asistentes de la Educación

- Informar oportunamente situaciones de riesgo
- Colaborar en la entrega de antecedentes
- Apoyar las medidas adoptadas

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

6.1 Detección y comunicación del hecho

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho grave deberá informarlo de manera inmediata a Inspectoría General o Dirección.

6.2 Medidas inmediatas de resguardo

- Separación preventiva de los involucrados
- Atención de eventuales afectados
- Activación de protocolos complementarios si corresponde
- Registro preliminar del hecho

6.3 Evaluación inicial

La directora, con apoyo del equipo correspondiente, evaluará la gravedad del hecho y determinará la pertinencia de activar el procedimiento conforme a Aula Segura.

6.4 Inicio formal del procedimiento

- Registro oficial del caso
- Notificación al estudiante y su apoderado
- Comunicación de los hechos investigados y del inicio del proceso



6.5 Investigación

- Recopilación de antecedentes documentales
- Entrevistas a involucrados y testigos
- Levantamiento de evidencias
- Elaboración de informe preliminar

6.6 Derecho a defensa

El estudiante tendrá derecho a:

- Conocer los hechos que se le imputan
- Presentar descargos y antecedentes
- Ser escuchado en instancia formal
- Contar con el acompañamiento de su apoderado

6.7 Medidas durante el proceso

La directora podrá adoptar medidas cautelares, tales como:

- Suspensión temporal
- Separación preventiva del entorno escolar
- Otras medidas proporcionales que resguarden la seguridad

6.8 Resolución

Concluida la investigación, la directora resolverá fundadamente, pudiendo:

- Aplicar medidas disciplinarias conforme al reglamento interno
- Determinar la cancelación de matrícula o expulsión, en los casos que la normativa lo permita
- Definir medidas formativas complementarias

6.9 Notificación

La resolución será comunicada formalmente al estudiante y su apoderado, indicando fundamentos y vías de apelación.

7. MEDIDAS FORMATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO

El establecimiento promoverá acciones orientadas a:

- Procesos reflexivos sobre la conducta
- Apoyo psicosocial cuando corresponda
- Estrategias de reintegración escolar (si aplica)
- Fortalecimiento de habilidades socioemocionales

8. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

Todo el procedimiento deberá quedar debidamente documentado, incluyendo:

- Actas de entrevistas
- Informes técnicos
- Resoluciones adoptadas
- Evidencias recopiladas

La información será resguardada bajo criterios de confidencialidad.



9. SEGUIMIENTO

El equipo de convivencia escolar realizará seguimiento de los casos, evaluando:

- Cumplimiento de medidas adoptadas
- Impacto en la convivencia escolar
- Necesidad de ajustes o apoyos adicionales

10. DISPOSICIONES FINALES

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento y será difundido a toda la comunidad educativa.

Su aplicación será revisada periódicamente para asegurar su pertinencia y actualización conforme a la normativa vigente.



PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar, implementar y evaluar de manera sistemática acciones de promoción, prevención, intervención y reparación en el ámbito de la convivencia educativa, con el propósito de fortalecer una cultura institucional basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación democrática y la resolución pacífica de conflictos.

El presente plan se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, la Ley N° 21.120 sobre Identidad de Género, así como en las orientaciones del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación, promoviendo un enfoque formativo de la convivencia escolar y garantizando el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, considera la participación y corresponsable de todos los estamentos de la comunidad educativa, en coherencia con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar, prevenir y abordar oportunamente situaciones que afecten la convivencia educativa, asegurando la aplicación oportuna de protocolos institucionales conforme a la normativa vigente.
2. Promover sistemáticamente valores institucionales como el respeto, la responsabilidad, la inclusión, la empatía y la participación democrática, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Fortalecer el buen trato y la comunicación efectiva entre los integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo un clima escolar positivo y seguro.
4. Fomentar la corresponsabilidad de estudiantes, familias, docentes y asistentes de la educación en la construcción de una convivencia escolar inclusiva y participativa.
5. Desarrollar habilidades socioemocionales en los estudiantes, tales como autorregulación, empatía y resolución pacífica de conflictos, en coherencia con el enfoque formativo de la convivencia.
6. Difundir, sistematizar y consolidar buenas prácticas de convivencia educativa en todos los niveles educativos del establecimiento.
7. Garantizar la aplicación oportuna, justa y formativa de los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar, vulneración de derechos y conflictos, resguardando el debido proceso.

3. PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente plan articula acciones de carácter promocional, preventivo, formativo e interventivo, asegurando coherencia entre objetivos, acciones, responsables e indicadores de logro.



Línea 1: Promoción y Difusión

Objetivo: Socializar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar

- **Meta:** 100% de la comunidad educativa informada
- **Acciones:** Presentación en Consejo de Profesores, reuniones de apoderados y difusión digital
- **Responsables:** Dirección / Encargado de Convivencia Educativa
- **Indicador:** Registro de asistencia, actas y evidencias de difusión

Objetivo: Difundir el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y protocolos

- **Meta:** 100% de funcionarios capacitados
- **Acciones:** Jornadas de capacitación y análisis de protocolos
- **Responsables:** Dirección / Encargado de Convivencia
- **Indicador:** Evaluación de comprensión y registros

Línea 2: Diagnóstico y Monitoreo

Objetivo: Diagnosticar el clima de convivencia educativa

- **Meta:** 80% de participación de la comunidad
- **Acciones:** Aplicación de encuestas, análisis de resultados y retroalimentación
- **Responsables:** Equipo de Convivencia Educativa
- **Indicador:** Informes de clima escolar

Línea 3: Formación y Prevención

Objetivo: Promover habilidades socioemocionales

- **Meta:** Mejora progresiva del clima escolar
- **Acciones:** Implementación de talleres SEL, orientación y actividades formativas
- **Responsables:** Trabajador social / Docentes
- **Indicador:** Resultados de encuestas y observaciones

Objetivo: Fortalecer la resolución pacífica de conflictos

- **Meta:** Disminución de conflictos reiterados
- **Acciones:** Talleres de mediación, estrategias restaurativas
- **Responsables:** Psicóloga / Convivencia Educativa
- **Indicador:** Registro y seguimiento de casos

Línea 4: Participación y Vinculación

Objetivo: Involucrar a las familias

- **Meta:** Participación sostenida
- **Acciones:** Escuelas para padres, reuniones formativas
- **Responsables:** Profesor jefe / Convivencia
- **Indicador:** Asistencia y evaluación



Objetivo: Fortalecer redes externas

- **Meta:** Vinculación con al menos 4 instituciones
- **Acciones:** Coordinación con redes (salud, seguridad, prevención)
- **Responsables:** Convivencia Educativa
- **Indicador:** Registro de actividades

Línea 5: Intervención y Seguimiento

Objetivo: Intervenir situaciones de convivencia educativa

- **Meta:** 100% de casos con aplicación de protocolo
- **Acciones:** Registro, investigación, mediación, derivación y seguimiento
- **Responsables:** Encargado de Convivencia / EGE
- **Indicador:** Bitácora de casos y seguimiento

Línea 6: Evaluación y Mejora Continua

Objetivo: Evaluar el Plan de Convivencia Educativa

- **Meta:** Elaboración de informe anual
- **Acciones:** Evaluación participativa, análisis de resultados
- **Responsables:** Dirección / Equipo de Gestión
- **Indicador:** Informe final

4. ENFOQUES DE TRABAJO

El presente plan se sustenta en los siguientes enfoques:

- Enfoque de derechos humanos, resguardando la dignidad e integridad de todos los estudiantes.
- Enfoque inclusivo (Ley N° 20.845), promoviendo la no discriminación.
- Enfoque formativo, entendiendo la convivencia como una instancia de aprendizaje.
- Enfoque de género y no discriminación, conforme a Ley N° 21.120.
- Enfoque restaurativo, priorizando la reparación del daño y la recomposición de vínculos.
- Enfoque socioemocional, orientado al desarrollo integral de los estudiantes.

5. PROTOCOLOS OBLIGATORIOS

El establecimiento implementará los protocolos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, en conformidad con la normativa vigente y orientaciones de la Superintendencia de Educación:

- Violencia escolar, acoso escolar y ciberbullying
- Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes
- Abuso sexual infantil (con obligación de denuncia inmediata según normativa vigente)
- Embarazo, maternidad y paternidad adolescente
- Identidad de género y acompañamiento (Ley N° 21.120)



- Accidentes escolares
- Medidas disciplinarias con enfoque formativo, incluyendo aplicación de Aula Segura cuando corresponda

Todos los protocolos deberán resguardar el debido proceso, la confidencialidad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

6. EVALUACIÓN DEL PLAN

La evaluación del plan será continua, sistemática y participativa:

a) Evaluación formativa

- Seguimiento de casos
- Monitoreo del clima escolar
- Revisión periódica en Consejos y equipos de gestión

b) Evaluación sumativa

- Elaboración de informe anual de gestión
- Evaluación participativa de la comunidad educativa

c) Indicadores de evaluación

- Disminución de conflictos reiterados
- Mejora del clima escolar
- Cumplimiento de protocolos
- Nivel de participación de familias
- Percepción de bienestar y satisfacción de la comunidad

7. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO (PME)

El presente Plan de Gestión de Convivencia Educativa se articula de manera coherente y sistemática con el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) del establecimiento, en particular con el área de Gestión de la Convivencia Escolar, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos institucionales.

Las acciones definidas en este plan se vinculan con las siguientes dimensiones del PME:

a) Dimensión Gestión de la Convivencia Escolar

El plan contribuye directamente al fortalecimiento de un clima escolar positivo, seguro e inclusivo, mediante acciones de promoción del buen trato, prevención de la violencia escolar y desarrollo de habilidades socioemocionales.

b) Dimensión Gestión Pedagógica

Las acciones formativas en convivencia educativa impactan en las condiciones para el aprendizaje, favoreciendo la participación, la asistencia y el compromiso de los estudiantes.



c) Dimensión Liderazgo

El EGE y el encargado de convivencia educativa lideran la implementación, monitoreo y evaluación del plan, asegurando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el PME.

d) Dimensión Gestión de Recursos

Se consideran recursos humanos (equipo de convivencia, docentes, redes externas) y organizacionales para la implementación de las acciones, asegurando sostenibilidad.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVIDENCIAS – CONVIVENCIA ESCOLAR

Objetivo	Acción	Indicador	Medio de verificación	Responsable	Frecuencia
Socializar el plan	Presentaciones a comunidad	95% de participación	Actas, listas de asistencia, PPT	Dirección / Convivencia	Marzo
Diagnosticar clima	Encuestas aplicadas	90% participación	Informes de resultados	Convivencia	Trimestral
Promover habilidades socioemocionales	Talleres SEL	Mejora percepción clima	Planificaciones, registros, encuestas	Orientación	Semestral
Fortalecer resolución de conflictos	Mediaciones y talleres	Disminución de casos reiterados	Bitácora de casos	Convivencia	Mensual
Difundir protocolos	Capacitaciones	90% funcionarios capacitados	Actas, evaluaciones	Dirección	Anual
Actualizar RICE	Difusión normativa	100% comunidad informada	Registros, firmas	Convivencia	Anual
Vincular redes externas	Actividades con instituciones	3 de redes activas	Convenios, registros	Convivencia	Semestral
Participación familiar	Escuelas para padres	90% asistencia	Listas, evaluaciones	Profesor jefe	Trimestral
Intervención de casos	Aplicación de protocolos	100% casos gestionados	Fichas, informes	Convivencia	Permanente
Evaluación del plan	Informe anual	Cumplimientos indicadores	Informe final	Dirección	Diciembre